



INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL

VERSIÓN PÚBLICA

"Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial y reservada, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa), así como la información establecida en el índice de información reservada, (Art. 19 LAIP)



ACTA APROBADA EN SESIÓN DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2020
CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL
SESIÓN ORDINARIA

ACTA N° 3929 En la ciudad de San Salvador, en el Hotel Crowne Plaza, Salón Tamarindo, a las nueve horas con treinta minutos del **lunes catorce de septiembre de dos mil veinte**.

ASISTENCIA: Presidente, licenciada Maritza Haydee Calderón de Ríos.

MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO, PROPIETARIOS: licenciado Miguel Ángel Sandoval Reyes, licenciada Regina María Díaz Guardado, doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, ingeniero Rubén Alejandro Estupinian Mendoza, señor Alejandro Hernández Castro, señor Juan Carlos Martínez Castellanos, licenciado Alejandro Arturo Solano, licenciado Jesús Amado Campos Sánchez, doctor Roberto Eduardo Montoya Argüello, doctora Asucena Maribel Menjívar de Hernández y doctora Mónica Guadalupe Ayala Guerrero, Directora General y Secretaria del Consejo Directivo. **SUPLENTE:** licenciada Wendy Marisol López Rosales, Subdirectora General.

INASISTENCIA CON EXCUSA: señor Oscar Rolando Castro, llicenciado Vidal Enrique Corvera Mendoza, licenciado Miguel Ángel Corleto Urey y doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía.

AGENDA: Fue aprobada la siguiente agenda.

- 1. JURAMENTACIÓN REPRESENTANTE SUPLENTE DEL MINISTERIO DE HACIENDA**
- 2. SOLICITUD DE APROBAR LA MODIFICACIÓN DEL ACUERDO #2020-1454.SEP.**
- 3. DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS N° 3925 Y 3926**
- 4. CORRESPONDENCIA DIRIGIDA AL CONSEJO DIRECTIVO**
- 5. MOCIONES Y ASUNTOS VARIOS**
- 6. PUNTOS DE DIRECCIÓN GENERAL**
- 7. INFORMES DE LAS COMISIONES DE TRABAJO DEL CONSEJO DIRECTIVO**
 - 7.1. COMISIÓN “AUDITORÍA”**
(Viernes 4 de septiembre de 2020 - 9:30 A.M.)
 - 7.2. COMISIÓN DE “INFRAESTRUCTURA Y COMPRA DE ARTÍCULOS GENERALES”.**
(Martes 8 de septiembre de 2020 - 12:30 A.M.)

7.3. COMISIÓN “COMPRA DE MEDICAMENTOS, MATERIAL Y EQUIPO MÉDICO ODONTOLÓGICO” (Miércoles 9 de septiembre de 2020 - 9:30 A.M.)

7.4. COMISIÓN “RECURSOS HUMANOS Y JURÍDICA”
(Jueves 10 de septiembre de 2020 - 8:30 A.M.)

8. CONTINUACIÓN MOCIONES Y ASUNTOS VARIOS

Desarrollo de la sesión:

Presidió la sesión la licenciada Maritza Haydee Calderón de Ríos, Presidente del Consejo Directivo, quien sometió a consideración la agenda presentada. La agenda fue aprobada con 9 votos a favor, con la incorporación de dos puntos varios: uno solicitado por la licenciada Calderón de Ríos, que será incorporado después de la lectura de la correspondencia; y el otro por el señor Juan Carlos Martínez Castellanos, representante del Sector Laboral, que se encuentra al final de la presente acta.

1. JURAMENTACIÓN Y TOMA DE POSESIÓN DEL REPRESENTANTE SUPLENTE DEL MINISTERIO DE HACIENDA

- **Juramentación y toma de posesión del representante suplente del Ministerio Hacienda** ante el Consejo Directivo del ISSS, de acuerdo al detalle siguiente:

Suplente: Lic. Miguel Ángel Sandoval Reyes

Con la asistencia del representante nombrado por el señor Ministro de Hacienda, según la documentación que sustenta legalmente su nombramiento; la licenciada Maritza Haydee Calderón de Ríos, en su calidad de **Presidente del Consejo Directivo**, procedió a la toma de protesta, de la manera siguiente:

Licenciado Miguel Ángel Sandoval Reyes, Representante Suplente del Ministerio de Hacienda ante el Consejo Directivo del ISSS, ¿Protestáis bajo vuestra palabra de honor, ser fiel a la Institución, cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, la Ley y Reglamentos del Seguro Social, en vuestro cargo como representante Suplente del Ministerio de Hacienda ante el Consejo Directivo del ISSS, ateniéndoos a su texto cualesquiera que fueren las leyes, decretos, órdenes o resoluciones que la contraríen, prometiendo además el exacto cumplimiento de los deberes que el cargo os impone?

Habiendo contestado: “**Sí protesto**”, la señora Presidente del Consejo Directivo, dijo: “**Si así lo hicieris que la patria y la Institución os lo reconozca, sino que ellas os lo demanden**”.

Cada uno de los miembros del Consejo Directivo, se presentó y brindaron palabras de bienvenida al licenciado Sandoval Reyes.

El licenciado Sandoval Reyes manifestó que labora en la Dirección Financiera del Ministerio de Hacienda, y será un gusto trabajar en este Consejo Directivo.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2020-1498.SEP.- El Consejo Directivo DESPUÉS DE LA PROTESTA DE LEY Y JURAMENTACIÓN DEL **LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL SANDOVAL REYES**, COMO REPRESENTANTE SUPLENTE DEL MINISTERIO DE HACIENDA ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS; por unanimidad ACUERDA: 1º) **DAR POSESIÓN DE SU CARGO**, AL **LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL SANDOVAL REYES**, COMO REPRESENTANTE SUPLENTE DEL MINISTERIO DE HACIENDA ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS, A PARTIR DEL **CATORCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE**, DE CONFORMIDAD AL NOMBRAMIENTO HECHO POR EL SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA, DEL TRES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO UNO** DE LA PRESENTE ACTA, Y CON BASE EN LOS ARTÍCULOS 8 Y 11 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, YA QUE SE CUMPLEN LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL INCISO 2º) DEL ARTÍCULO 11 ANTES CITADO; Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

2. SOLICITUD DE MODIFICAR EL ACUERDO #2020-1454.SEP

- Solicitud de **modificar el acuerdo #2020-1454.SEP.**, referente a la integración del representante suplente del Ministerio de Hacienda, en las diferentes Comisiones de Trabajo del Consejo Directivo.

El licenciado Álvaro Alexander Martínez Portillo, Secretario General del ISSS, informó que conversó previamente con el licenciado Sandoval Reyes y con el licenciado Vidal Corvera, quienes manifestaron que harán un cambio en relación a las comisiones y quedarán de la forma siguiente: licenciado Corvera asistirá a las comisiones de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales”, que se realiza los días martes, y “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, los días miércoles; y el licenciado Sandoval Reyes, se integrará a las comisiones de “Recursos Humanos y Jurídica”, los días jueves, y a la de “Auditoría”, los días viernes, todas a las 9:30 a.m.

La licenciada Maritza Haydee Calderón de Ríos, Presidente del Consejo Directivo, sometió a votación modificar el acuerdo #2020-1454.SEP., referente a la integración de las comisiones de trabajo. La cual fue aprobada con 9 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2020-1499.SEP.- El Consejo Directivo después de conocer LA SOLICITUD DE MODIFICAR EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2020-1454.SEP., CONTENIDO EN EL ACTA N° 3927, DEL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2020, RELATIVO A LA “CONFORMACIÓN DE LAS COMISIONES DE TRABAJO DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS PARA EL AÑO 2020”; EN VISTA DEL NOMBRAMIENTO DEL LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL SANDOVAL REYES, COMO REPRESENTANTE SUPLENTE DEL MINISTERIO DE HACIENDA ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS; por unanimidad ACUERDA: 1°) MODIFICAR EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2020-1454.SEP., CONTENIDO EN EL ACTA N° 3927, DEL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2020, CON EL PROPÓSITO DE INTEGRAR AL LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL SANDOVAL REYES, COMO REPRESENTANTE SUPLENTE DEL MINISTERIO DE HACIENDA ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS; A LAS DIFERENTES COMISIONES DE TRABAJO; Y CAMBIO DE COMISIÓN DEL LICENCIADO LICENCIADO VIDAL ENRIQUE CORVERA MENDOZA, REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL MINISTERIO DE HACIENDA, QUEDANDO DE LA MANERA SIGUIENTE:

| <i>“INFRAESTRUCTURA Y COMPRA DE ARTÍCULOS GENERALES”</i> <i>DÍA MARTES</i> <i>9:30 A.M.</i> | <i>“COMPRA DE MEDICAMENTOS, MATERIAL Y EQUIPO MÉDICO ODONTOLÓGICO”</i> <i>DÍA MIÉRCOLES.</i> <i>9:30 A.M.</i> | <i>“RECURSOS HUMANOS Y JURÍDICA”</i> <i>DÍA JUEVES</i> <i>9:30 A.M.</i> | <i>“AUDITORIA”</i> <i>DÍA VIERNES</i> <i>9:30 A.M.</i> |
|---|---|---|--|
| 1. Dr. Roberto Eduardo Montoya Argüello | 1. Lic. Miguel Ángel Corleto Urey | 1. Ing. Rubén Alejandro Estupinián Mendoza | 1. Dr. Roberto Eduardo Montoya Argüello |
| 2. Licda. Guadalupe Natalí Pacas de Monge | 2. Licda. Regina Maria Díaz Guardado | 2. Licda. Guadalupe Natalí Pacas de Monge | 2. Licda. Regina Maria Díaz Guardado |
| 3. Ing. Rubén Alejandro Estupinián Mendoza | 3. Dr. Wilfredo Armando Martínez Aldana | 3. Dr. Wilfredo Armando Martínez Aldana | 3. Lic. Miguel Ángel Corleto Urey |
| 4. Lic. Vidal Enrique Corvera Mendoza | 4. Lic. Vidal Enrique Corvera Mendoza | 4. Lic. Miguel Ángel Sandoval Reyes | 4. Lic. Miguel Ángel Sandoval Reyes |
| 5. Dra. Bitia Marthaly Márquez Monge | 5. Dr. Andrés Alberto Zimmermann Mejía | 5. Dr. Andrés Alberto Zimmermann Mejía | 5. Dra. Bitia Marthaly Márquez Monge |
| 6. Ing. Julio Ernesto Delgado Melara | 6. Ing. Julio Ernesto Delgado Melara | 6. Lic. Alejandro Arturo Solano | 6. Arq. Marcelo Suárez Barrientos |
| 7. Arq. Marcelo Suárez Barrientos | 7. Lic. Alejandro Arturo Solano | 7. Lic. Jesús Amado Campos Sánchez | 7. Lic. Jesús Amado Campos Sánchez |
| 8. Sr. Francisco Arturo Quijano Clará | 8. Sr. Francisco Arturo Quijano Clará | 8. Sr. Alejandro Hernández Castro | 8. Sr. Alejandro Hernández Castro |
| 9. Señor Ricardo Antonio Soriano | 9. Señor Ricardo Antonio Soriano | 9. Sr. Juan Carlos Martínez Castellanos | 9. Sr. Juan Carlos Martínez Castellanos |

| | | | |
|--------------------------------------|--------------------------------------|--|--|
| 10. Dra. Ana Vilma Orantes de Blanco | 10. Dra. Ana Vilma Orantes de Blanco | 10. Dra. Asucena Maribel Menjivar de Hernández | 10. Dra. Asucena Maribel Menjivar de Hernández |
|--------------------------------------|--------------------------------------|--|--|

Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3. DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS N° 3925 Y 3926

La licenciada Maritza Haydee Calderón de Ríos, Presidenta del Consejo Directivo, sometió a votación la aprobación del acta N° 3925. La cual fue aprobada sin observaciones, con 9 votos a favor.

La licenciada Maritza Haydee Calderón de Ríos, Presidenta del Consejo Directivo, sometió a votación la aprobación del acta N° 3926. La cual fue aprobada sin observaciones, con 9 votos a favor.

4. CORRESPONDENCIA DIRIGIDA AL CONSEJO DIRECTIVO

4.1. [REDACTED], solicita reembolso de gastos médicos, por haberse sometido a cirugía de nervio ciático en una clínica privada de San Miguel, tras varios intentos fallidos para ser atendido en el ISSS.

El licenciado Álvaro Alexander Martínez Portillo, Secretario General del ISSS, dio a conocer la nota remitida por el señor [REDACTED], quien solicita reembolso en concepto de gastos médicos, por haberse sometido a una cirugía del nervio ciático en una clínica privada de San Miguel, después de varios intentos fallidos para ser atendido en el ISSS.

La licenciada Maritza Haydee Calderón de Ríos, Presidente del Consejo Directivo, sometió a votación recibir la nota del señor [REDACTED] y encomendar que la Subdirección de Salud analice si es procedente lo solicitado por el señor [REDACTED], brinde la respuesta según corresponda y presente un informe en la comisión de trabajo respectiva. La cual fue aceptada con 9 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2020-1500.SEP.- El Consejo Directivo después de conocer en la correspondencia dirigida al mismo LA NOTA PRESENTADA POR EL SEÑOR [REDACTED],

POR MEDIO DE LA CUAL SOLICITA REEMBOLSO EN CONCEPTO DE GASTOS MÉDICOS, POR HABERSE SOMETIDO A UNA CIRUGÍA DEL NERVIIO CIÁTICO EN UNA CLÍNICA PRIVADA DE SAN MIGUEL, DESPUÉS DE VARIOS INTENTOS FALLIDOS PARA SER ATENDIDO EN EL ISSS; SEGÚN LO ANTERIOR; por unanimidad ACUERDA: 1º) DAR POR RECIBIDA LA NOTA DEL SEÑOR [REDACTED], DE FECHA UNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DOS** DE LA PRESENTE ACTA; 2º) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE LA **SUBDIRECCIÓN DE SALUD** ANALICE SI ES PROCEDENTE LO REQUERIDO POR EL SEÑOR [REDACTED], LE BRINDE UNA RESPUESTA SEGÚN CORRESPONDA Y PRESENTE UN INFORME EN LA COMISIÓN DE TRABAJO RESPECTIVA; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.2. Licenciados en Radiología, Laboratorio Clínico, Anestesiología e inhaloterapia, Fisioterapia y Terapia Ocupacional, Química y Farmacia, solicitan derecho de respuesta sobre recomendable enviado por la Asamblea Legislativa al Consejo Directivo. Relacionado a la reclasificación de plazas y su nivelación salarial.

El licenciado Álvaro Alexander Martínez Portillo, Secretario General del ISSS, dio a conocer la nota remitida por los licenciados en Radiología, Laboratorio Clínico, Anestesiología e inhaloterapia, Fisioterapia y Terapia Ocupacional, Química y Farmacia, por medio de la cual solicitan derecho de respuesta sobre recomendable enviado por la Asamblea Legislativa al Consejo Directivo. Relacionado a la reclasificación de plazas y su nivelación salarial.

El licenciado Campos Sánchez manifestó que la solicitud se refiere a que a ellos los consideran técnicos no como profesionales, lo cual se ha conocido en varias ocasiones, porque han enviado correspondencia, incluso se presentó el recomendable de la Asamblea Legislativa, desconoce la razón por la cual la Administración no ha respondido, y todos son profesionales y darles el tratamiento de técnicos no es adecuado. Solicitó dar un plazo para que la Administración brinde una respuesta, porque ya se debe tener un análisis.

El licenciado Solano indicó que no es de estricto cumplimiento una recomendación de la Asamblea Legislativa, porque se menciona que es una recomendación, entonces la Administración del Seguro Social hará la reclasificación de la forma que lo considere pertinente.

La doctora Ayala Guerrero informó que se ha hecho un análisis, se harán los ajustes correspondientes y en menos de 15 días se hará la presentación.

La licenciada Maritza Haydee Calderón de Ríos, Presidente del Consejo Directivo, sometió a votación recibir la nota enviada por los licenciados en Radiología, Laboratorio Clínico, Anestesiología e Inhaloterapia, Fisioterapia y Terapia Ocupacional, Química y Farmacia, además encomendar que la Administración a través de la Subdirección de Salud y la Unidad de Recursos Humanos den cumplimiento a lo encomendado por el Consejo Directivo en el acuerdo #2019-1857.OCT., en el sentido de analizar la factibilidad de lo solicitado por la Asamblea Legislativa,, relacionado a la reclasificación de plazas y su nivelación salarial, que se presente un informe en la comisión de trabajo respectiva y se les brinde una respuesta según corresponda. La cual se dio por recibida con 9 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2020-1501.SEP.- El Consejo Directivo después de conocer en la correspondencia dirigida al mismo LA NOTA REMITIDA POR LOS **LICENCIADOS EN RADIOLOGÍA E IMAGENES, LABORATORIO CLÍNICO, ANESTESIOLOGÍA E INHALOTERAPIA, FISIOTERAPIA Y TERAPIA OCUPACIONAL, QUÍMICA Y FARMACIA, ENTRE OTROS**, POR MEDIO DE LA CUAL SOLICITAN DERECHO DE RESPUESTA SOBRE RECOMENDABLE ENVIADO POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA AL CONSEJO DIRECTIVO, RELACIONADO A LA RECLASIFICACIÓN DE PLAZAS Y SU NIVELACIÓN SALARIAL; SEGÚN LO ANTERIOR; por unanimidad ACUERDA: 1°) DAR POR RECIBIDA LA NOTA DE LOS **LICENCIADOS EN RADIOLOGÍA E IMAGENES, LABORATORIO CLÍNICO, ANESTESIOLOGÍA E INHALOTERAPIA, FISIOTERAPIA Y TERAPIA OCUPACIONAL, QUÍMICA Y FARMACIA, ENTRE OTROS**, DE FECHA NUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TRES** DE LA PRESENTE ACTA; 2°) ENCOMENDAR A LA **DIRECCIÓN GENERAL** QUE A TRAVÉS DE LA **SUBDIRECCIÓN DE SALUD Y LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS**, PRESENTEN UN INFORME EN LA COMISIÓN DE TRABAJO RESPECTIVA EN UN **PLAZO NO MAYOR DE QUINCE (15) DÍAS**, EN RELACIÓN AL CUMPLIMIENTO A LO ENCOMENDADO POR EL CONSEJO DIRECTIVO EN EL ACUERDO #2019-1857.OCT., EN EL SENTIDO DE ANALIZAR LA FACTIBILIDAD DE LO SOLICITADO POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, RELACIONADO A LA RECLASIFICACIÓN DE PLAZAS Y SU NIVELACIÓN SALARIAL; Y SE LES BRINDE UNA RESPUESTA A LOS SOLICITANTES, SEGÚN CORRESPONDA; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

- 4.3. Personal Técnico de diferentes áreas de salud del ISSS**, solicita audiencia al señor Presidente del Consejo Directivo del ISSS y Ministro de Trabajo y Previsión Social, para hacerle del conocimiento problemática de contratación y conflicto laboral en la que están involucrados.

El licenciado Álvaro Alexander Martínez Portillo, Secretario General del ISSS, dio lectura a la nota remitida por el **Personal Técnico de diferentes áreas de salud del ISSS**, por medio de la cual solicita audiencia al señor Presidente del Consejo Directivo del ISSS y Ministro de Trabajo y Previsión Social, para hacerle del conocimiento problemática de contratación y conflicto laboral en la que están involucrados.

El licenciado Martínez Portillo sugirió recibir la nota y se notifique el acuerdo al señor Ministro de Trabajo, ya que solicitan una audiencia en su calidad de Presidente del Consejo Directivo, para tratar el tema de índole laboral.

La licenciada Maritza Haydee Calderón de Ríos, Presidente del Consejo Directivo, sometió a votación recibir la nota del Personal Técnico de diferentes áreas de salud del ISSS, además se encomienda que la Administración haga la notificación al señor Ministro de Trabajo y Previsión Social, en su calidad de Presidente Nato del Consejo Directivo del ISSS. La cual fue aceptada con 9 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2020-1502.SEP.- El Consejo Directivo después de conocer en la correspondencia dirigida al mismo LA NOTA REMITIDA POR EL **PERSONAL TÉCNICO DE DIFERENTES ÁREAS DE SALUD DEL ISSS**, POR MEDIO DE LA CUAL SOLICITA AUDIENCIA AL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS Y MINISTRO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, PARA HACERLE DEL CONOCIMIENTO PROBLEMÁTICA DE CONTRATACIÓN Y CONFLICTO LABORAL EN LA QUE ESTÁN INVOLUCRADOS; SEGÚN LO ANTERIOR; por unanimidad ACUERDA: 1°) DAR POR RECIBIDA LA NOTA DEL **PERSONAL TÉCNICO DE DIFERENTES ÁREAS DE SALUD DEL ISSS**, DE FECHA NUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO CUATRO** DE LA PRESENTE ACTA; 2°) ENCOMENDAR A LA **DIRECCIÓN GENERAL** QUE NOTIFIQUE EL ESCRITO EN REFERENCIA AL SEÑOR MINISTRO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

- 4.4. **UACI ISSS**, hace del conocimiento del recurso de apelación presentado por la contratista MEDEXELL LLC., en contra del acto emitido por el Jefe de la Sección de Almacén e Insumos, en calidad de administrador del contrato, en relación al código 7016283 gabachón no estéril descartable, contenido en la orden de compra 055/2020, derivado de la Contratación Directa 4Q20000050.

El licenciado Álvaro Alexander Martínez Portillo, Secretario General del ISSS, dio lectura a la nota enviada por la **UACI del ISSS**, por medio de la cual hace del conocimiento del recurso de apelación presentado por la contratista MEDEXELL LLC., en contra del acto emitido por el Jefe de la Sección de Almacén e Insumos, en calidad de administrador del contrato, en relación al código 7016283 gabachón no estéril, descartable, contenido en la orden de compra 055/2020, derivado de la Contratación Directa 4Q20000050.

El licenciado Martínez Portillo manifestó que la Unidad Jurídica tendrá que hacer un análisis, porque está impugnando un acto emitido por el administrador del contrato, y se tiene que analizar: primero, si es procedente el recurso de apelación o lo calificó mal y se tendrá que hacer otro trámite; y segundo, en caso que fuera procedente el recurso, determinar si en realidad es el Consejo Directivo al que le corresponde conocer las apelaciones de un administrador de contrato; por tanto, lo que corresponde es recibir la nota y que a la Unidad Jurídica lo analice y brinde la respuesta respectiva.

La licenciada Maritza Haydee Calderón de Ríos, Presidente del Consejo Directivo, sometió a votación recibir la nota de la UACI del ISSS, asimismo, encomienda que la Administración a través de la Unidad Jurídica analice si es procedente el recurso de apelación en mención, brinde la respuesta según corresponda y presente un informe en la comisión de trabajo respectiva. Lo cual fue aceptado con 9 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2020-1503.SEP.- El Consejo Directivo después de conocer en la correspondencia dirigida al mismo LA NOTA REMITIDA POR LA **UACI DEL ISSS**, POR MEDIO DE LA CUAL HACE DEL CONOCIMIENTO DEL **RECURSO DE APELACIÓN** PRESENTADO POR LA CONTRATISTA **MEDEXELL LLC.**, EN CONTRA DEL ACTO EMITIDO POR EL JEFE DE LA SECCIÓN DE ALMACÉN E INSUMOS, EN CALIDAD DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, EN RELACIÓN AL CÓDIGO **7016283 GABACHÓN NO ESTÉRIL, DESCARTABLE**, CONTENIDO EN LA ORDEN DE COMPRA **055/2020**, DERIVADO DE LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4Q20000050**; SEGÚN LO ANTERIOR; por unanimidad ACUERDA: 1°) DAR POR RECIBIDA LA NOTA DE LA **UACI DEL ISSS**, DE FECHA OCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO CINCO** DE LA PRESENTE ACTA; 2°) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE LA **UNIDAD JURÍDICA** ANALICE SI ES PROCEDENTE EL RECURSO DE APELACIÓN PRESENTADO POR LA CONTRATISTA MEDEXELL LLC., BRINDE LA RESPUESTA SEGÚN CORRESPONDA Y PRESENTE UN INFORME EN LA COMISIÓN DE TRABAJO RESPECTIVA; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Se hace constar que la doctora Asucena Maribel Menjivar de Hernández, representante de la Sociedad Dental de El Salvador, se incorporó a la sesión.

5. MOCIONES Y ASUNTOS VARIOS

5.1. Nota del Ministro de Salud, en la cual informa a la Directora General del ISSS, sobre misiva del señor Presidente de la República, en el sentido que ha considerado que el equipo médico y no médico, instrumental y transporte, destinado como préstamo para el Hospital CIFCO, ha considerado que se quede de manera permanente, por lo que solicita que se inicien los procesos de liquidación para cancelar los montos otorgados por el Instituto.

El licenciado Daniel Chacón Ramírez, designado de la Dirección General, dio lectura a nota de fecha 11 de septiembre de 2020, enviada por el señor Ministro de Salud a la Directora General del ISSS, que dice lo siguiente:

*“Oficio No. 2020-6000-367
San Salvador, 11 de septiembre de 2020*

*Dra. Mónica Guadalupe Ayala Guerrero
Directora General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social
Presente*

Estimada Dra. Ayala Guerrero:

Me dirijo a usted, en vista de lo aprobado por Consejo Directivo del 1555, el cual autorizó por Acuerdo N° 2020-0540.MZO del 21 de marzo de 2020, realizar una ampliación automática de su presupuesto de ingresos y gastos del ejercicio fiscal 2020 hasta por el valor de \$25 millones de dólares de los Estados Unidos de América, con la finalidad de adquirir por parte del ISSS, equipo médico, no médico y transporte, para ser entregados al Hospital El Salvador a través del Ministerio de Salud (MINSAL), para lo cual se suscribió un Convenio Interinstitucional con dicho Ministerio.

El 21 de abril de 2020 por Acuerdo #2020-0717.ABR., se autorizó por Consejo Directivo modificar el Acuerdo # 2020-0540.MZO en el sentido de que de los \$25 millones de dólares de los Estados Unidos de América se destine un monto de hasta \$5 millones de dólares de los Estados Unidos de América, para la compra de insumos consumibles de protección y apoyo, con la condición que el referido monto serfa compensado por el Estado al ISSS de acuerdo a sus necesidades ya sea en equipos, insumos, inmuebles que sean de utilidad para los fines de la institución o se le hará la retribución de la cantidad utilizada; para lo cual se suscribió una Adenda al Convenio con el Ministerio de Salud.

En razón de lo anterior, el señor Presidente de la República, ha remitido nota a este Ministerio en la cual manifiesta que se ha considerado que el Equipo Médico y no Médico, Instrumental y Transporte destinado para el Hospital El Salvador y que fueron presupuestados por el ISSS por el monto de \$20 millones de dólares de los Estados Unidos de América, deben continuar y ser utilizados de manera permanente en dicho Hospital, en vista que será el principal referente de la atención de los servicios de salud para la población salvadoreña; lo anterior, con la condición de que dicho monto va a ser cancelado al ISSS, de acuerdo a sus necesidades, con inmuebles que sean de utilidad para los fines de la institución, con prestación de servicios especializados de salud o administrativos o con una retribución monetaria de dicha cantidad.

Lo antes relacionado, teniendo en cuenta que los \$5 millones de dólares de los Estados Unidos de América que complementan el total aprobado por esa Institución para el Hospital El Salvador, se utilizó para la compra de insumos consumibles de protección y apoyo, que serán compensados por el Estado al ISSS de acuerdo a sus necesidades ya sea en equipos, insumos, inmuebles que sean de utilidad para los fines de la institución o se le hará la retribución de la cantidad utilizada.

Es por lo anterior, que solicito su apoyo en el sentido que se convoque al Consejo Directivo, para la discusión y aprobación de la referida petición a efecto de contribuir con el mandato constitucional de la conservación, prevención y asistencia del derecho fundamental de la salud.

Esta solicitud tiene su fundamento legal en los artículos 1, 65 inciso 1, 66 de la Constitución de la República; 7, 10, y 16 de la Ley de Creación del Sistema Nacional de Salud.

Sin otro particular; hago propicia la ocasión para reiterarle nuestras muestras de alta consideración y estima.

*DR. FRANCISCO JOSÉ ALABI MONTOYA
MINISTRO DE SALUD AD HONOREM"*

La licenciada Calderón de Ríos manifestó que es procedente girar instrucciones a la Dirección General y Unidad Jurídica, para buscar la forma de presentar un proyecto de compensación o liquidación del convenio que se hizo en un momento y adecuarlo a esta nueva realidad, lógicamente requerirá tiempo, pero lo importante es iniciar el proceso de liquidación del convenio y es bueno que el señor Presidente de la República oficializó que todo lo que el Seguro Social le otorgó quede a favor del Hospital CIFCO.

El licenciado Solano manifestó que en razón y en función de la coherencia de este hecho material del mes de marzo de 2020, los representantes del Sector Empleador, siempre votan en contra.

El doctor Montoya Argüello expresó que su voto es en contra por la razón mencionada por el licenciado Solano.

La licenciada Maritza Haydee Calderón de Ríos, Presidente del Consejo Directivo, sometió a votación girar instrucciones a la Dirección General para que presente el proyecto de liquidación de las compras realizadas a la fecha para el hospital CIFCO. Lo cual fue aprobado con 7 votos a favor y 3 en contra del licenciado Alejandro Arturo Solano y licenciado Jesús Amado Campos Sánchez, representantes del Sector Empleador; y doctor Roberto Eduardo Montoya Argüello, representante del Colegio Médico de El Salvador, quienes **razonaron su voto en contra** expresando que es por coherencia, ya que estuvieron en contra de que el ISSS aportara \$25.0 millones para equipar el Hospital CIFCO, por lo que ratifican su votación en contra del acuerdo #2020-0540.MZO., de fecha 21 de marzo de 2020, por las razones manifestadas en su momento.

El Consejo Directivo por mayoría de votos tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2020-1504.SEP.- El Consejo Directivo después de **conocer en Mociones y Asuntos Varios, LA NOTA ENVIADA POR EL SEÑOR MINISTRO DE SALUD, EN LA CUAL INFORMA A LA DIRECTORA GENERAL DEL ISSS, SOBRE MISIVA QUE LE REMITIÓ EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, EN LA CUAL EL MANDATARIO EXPRESA QUE HA CONSIDERADO QUE EL EQUIPO MÉDICO Y NO MÉDICO, INSTRUMENTAL Y TRANSPORTE, DESTINADO COMO PRÉSTAMO PARA EL HOSPITAL CIFCO QUE FUE AUTORIZADO HASTA POR UN MONTO DE \$20 MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, DEBE CONTINUAR Y SER UTILIZADO DE MANERA PERMANENTE EN DICHO HOSPITAL, EN VISTA QUE SERÁ EL PRINCIPAL REFERENTE DE LA ATENCIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD PARA LA POBLACIÓN SALVADOREÑA; LO ANTERIOR, CON LA CONDICIÓN DE QUE DICHO MONTO SERÁ CANCELADO AL ISSS, DE ACUERDO A SUS NECESIDADES, CON INMUEBLES QUE SEAN DE UTILIDAD PARA LOS FINES DE LA INSTITUCIÓN, CON PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE SALUD O ADMINISTRATIVOS O CON UNA RETRIBUCIÓN MONETARIA DE DICHA CANTIDAD;** por mayoría de votos ACUERDA: 1°) DAR POR RECIBIDA LA NOTA ENVIADA POR EL **SEÑOR MINISTRO DE SALUD**, A LA DIRECTORA GENERAL DEL ISSS, DE FECHA ONCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO SEIS** DE LA PRESENTE ACTA; 2°) ENCOMENDAR A LA **DIRECCIÓN GENERAL** PARA QUE A TRAVÉS DE LA **UNIDAD JURÍDICA, UNIDAD DE VINCULACIÓN, SUBDIRECCIÓN DE LOGÍSTICA Y UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL**, SE HAGAN LAS GESTIONES PARA ADECUAR EL “CONVENIO INTERINSTITUCIONAL EN EL MARCO DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN PARA EL PRÉSTAMO DE EQUIPO MÉDICO Y NO

MÉDICO, INSTRUMENTAL Y TRANSPORTE, ASÍ COMO PARA LA ENTREGA DE INSUMOS CONSUMIBLES DE PROTECCIÓN Y APOYO, PARA EL COMBATE DE LA PANDEMIA COVID-19” O EN SU MOMENTO SE GENERE UN NUEVO INSTRUMENTO CON LAS CONDICIONES PLANTEADAS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA A TRAVÉS DEL MINISTRO DE SALUD, EN VISTA QUE HA MANIFESTADO QUE EL EQUIPO MÉDICO Y NO MÉDICO, INSTRUMENTAL Y TRANSPORTE, DESTINADO COMO PRÉSTAMO PARA EL HOSPITAL CIFCO, QUE FUE AUTORIZADO HASTA POR UN MONTO DE \$20 MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, DEBE CONTINUAR Y SER UTILIZADO DE MANERA PERMANENTE EN DICHO HOSPITAL, EL CUAL SERÁ EL PRINCIPAL REFERENTE DE LA ATENCIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD PARA LA POBLACIÓN SALVADOREÑA; LO ANTERIOR, CON LA CONDICIÓN DE QUE DICHO MONTO SERÁ CANCELADO AL ISSS, DE ACUERDO A SUS NECESIDADES, CON INMUEBLES QUE SEAN DE UTILIDAD PARA LOS FINES DE LA INSTITUCIÓN; CON PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE SALUD O ADMINISTRATIVOS O CON UNA RETRIBUCIÓN MONETARIA DE DICHA CANTIDAD; Y LO CUAL SE ENCUENTRA EN RELACIÓN CON LA COMPENSACIÓN QUE SE REALIZARÁ POR PARTE DEL ESTADO DE LOS \$5 MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, APROBADO POR ACUERDO #2020-0717.ABR., Y QUE COMPLEMENTA LOS \$25 MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA AUTORIZADOS POR LA INSTITUCIÓN PARA EL EQUIPAMIENTO DEL HOSPITAL CIFCO; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

6. PUNTOS DE DIRECCIÓN GENERAL

No hubo.

7. INFORMES DE LAS COMISIONES DE TRABAJO DEL CONSEJO DIRECTIVO

7.1. COMISIÓN “AUDITORÍA”

(VIERNES 4 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - 9:30 A.M.)

Relató el acta de la comisión el señor Juan Carlos Martínez Castellanos, representante del Sector Laboral, quien dio a conocer el punto tratado en la reunión.

7.1.1. Informe referente al MONITOREO A JULIO DE 2020, A RECOMENDACIONES CONTENIDAS EN LOS INFORMES DE AUDITORIA REALIZADAS POR EL DEPARTAMENTO AUDITORIA DE PROCESOS DE SALUD.

El relator de la comisión informó que el licenciado Joaquin Antonio Aguilar Sevilla, Técnico de Auditoría en Salud, presentó el Informe referente a **Monitoreo a julio de 2020, a Recomendaciones Contenidas en los Informes de Auditoria Realizadas por el Departamento Auditoria de Procesos de Salud**, durante la presentación detalló: Introducción, Objetivo, Alcance, informando que fueron objeto de seguimiento 21 recomendaciones contenidas en 5 informes, los cuales detalló ampliamente. Para finalizar informó que se logró el cumplimiento de 14 recomendaciones, equivalente a un avance de cumplimiento del 67%, quedando un 33% que corresponde a 7 recomendaciones en Proceso de Cumplimiento para monitoreo posterior; se logró el 100% de cumplimiento del informe UAI/DAPS/005/2017 “Auditoría a los Procesos del Laboratorio Clínico Hospital Regional Santa Ana”, con el apoyo del Director Local a las actividades realizadas por la Jefatura del Laboratorio Clínico; En cuanto a los Informes: UAI/DAPS/007/2018, UAI/DAPS/003/2019, UAI/DAPS/004/2019 y UAI/DAPS/005/2019, es de hacer notar que el no cumplimiento al 100% de sus planes de acción se ha debido a la pandemia, razón por la cual no están laborando normalmente, sin embargo los directores de los Centros de Atención mantienen el compromiso de atender lo recomendado por auditoría. Y como recomendación general planteó lo siguiente: Que la Dirección General, a través de la Subdirección de Salud, gire instrucciones a la División Evaluación de la Calidad de Salud para que dé seguimiento y apoyo a los Directores del Hospital Materno Infantil 1° de Mayo, Unidad Médica Ilopango, Unidad Médica Zacatecoluca y Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico, para atender las recomendaciones en proceso de cumplimiento de los informes en referencia.

El relator informó que la comisión de trabajo dio por recibido el Informe referente a Monitoreo a julio de 2020, a Recomendaciones contenidas en los Informes de Auditoría Realizadas por el Departamento Auditoría de Procesos de Salud.

La licenciada Maritza Haydee Calderón de Ríos, Presidente del Consejo Directivo, sometió a votación el informe detallado. El cual se dio por recibido con 10 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2020-1505.SEP.- El Consejo Directivo después de conocer el Acta de la Comisión de “Auditoría” y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA, DE FECHA DIECIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE, REFERENTE AL **“MONITOREO A JULIO DE 2020 A RECOMENDACIONES CONTENIDAS EN LOS INFORMES DE AUDITORÍA REALIZADAS POR EL DEPARTAMENTO AUDITORÍA**

PROCESOS DE SALUD”, EN EL QUE SE CONCLUYE QUE: **1.** SE LOGRÓ MEDIANTE EL CUMPLIMIENTO DE 14 RECOMENDACIONES UN AVANCE DE CUMPLIMIENTO DEL 67%, QUEDANDO UN 33% QUE CORRESPONDE A 7 RECOMENDACIONES EN PROCESO DE CUMPLIMIENTO PARA MONITOREO POSTERIOR; **2.** SE LOGRÓ EL 100% DE CUMPLIMIENTO DEL INFORME UAI/DAPS/005/2017 “AUDITORÍA A LOS PROCESOS DEL LABORATORIO CLÍNICO HOSPITAL REGIONAL SANTA ANA”, CON EL APOYO DEL DIRECTOR LOCAL A LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR LA JEFATURA DEL LABORATORIO CLÍNICO y **3.** EN CUANTO A LOS INFORMES: UAI/DAPS/007/2018, UAI/DAPS/003/2019, UAI/DAPS/004/2019 Y UAI/DAPS/005/2019, ES DE HACER NOTAR QUE EL NO CUMPLIMIENTO AL 100% DE SUS PLANES DE ACCIÓN SE HA DEBIDO A LA PANDEMIA, RAZÓN POR LA CUAL LOS CENTROS DE ATENCIÓN NO HAN ESTADO LABORANDO NORMALMENTE, SIN EMBARGO LOS DIRECTORES MANTIENEN EL COMPROMISO DE ATENDER LO RECOMENDADO POR AUDITORÍA; SEGÚN LA DOCUMENTACION ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1º)** DAR POR RECIBIDO EL INFORME REFERENTE A “**MONITOREO A JULIO DE 2020 A RECOMENDACIONES CONTENIDAS EN LOS INFORMES DE AUDITORÍA REALIZADAS POR EL DEPARTAMENTO AUDITORÍA PROCESOS DE SALUD** QUE APARECE COMO ANEXO NÚMERO SIETE DE LA PRESENTE ACTA; **2º)** QUE LA DIRECCIÓN GENERAL, A TRAVÉS DE LA **SUBDIRECCIÓN DE SALUD**, GIRE INSTRUCCIONES A LA DIVISIÓN EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE SALUD PARA QUE DÉ SEGUIMIENTO Y APOYO A LOS DIRECTORES DEL HOSPITAL MATERNO INFANTIL 1º DE MAYO, UNIDAD MÉDICA ILOPANGO, UNIDAD MÉDICA ZACATECOLUCA Y HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO, PARA ATENDER LAS RECOMENDACIONES EN PROCESO DE CUMPLIMIENTO DE LOS INFORMES UAI/DAPS/007/2018, UAI/DAPS/003/2019, UAI/DAPS/004/2019 Y UAI/DAPS/005/2019, SEGÚN SE DETALLA:

| N° de Hallazgo | Recomendación objeto de Monitoreo | Nombre y Cargo de Responsables |
|---|---|---|
| Del Informe: UAI/DAPS/007/2018 Examen Especial a los procedimientos de apoyo diagnóstico brindado por el Laboratorio Clínico y Banco de Sangre, al Servicio de Emergencia del Hospital Materno Infantil 1º de Mayo | | |
| 1 | Que el Director del Hospital Materno Infantil 1º de Mayo, por medio de la Gerente de los Servicios de Apoyo a los Procesos de Salud requiera de la Jefe de Laboratorio Clínico y Banco de Sangre: 1. El establecimiento de los tiempos promedio para dar respuesta a cada uno de los análisis que se realizan a Emergencia, considerando las necesidades clínicas de las pacientes o médicos tratantes; y una vez establecidos se requiera el apoyo de la Jefatura de la Unidad de Desarrollo Institucional para que estos sean evaluados en forma conjunta, a efecto que lo elaborado por el nivel local obtenga el respaldo Institucional; y así posteriormente poder divulgarlos al personal médico y de enfermería del Hospital. | [REDACTED] Jefe Unidad de Desarrollo Institucional |
| 2 | Que la Jefe de Laboratorio Clínico y Banco de Sangre, establezca el mecanismo y las acciones mediante las cuales dará cumplimiento a la designación del o los responsables de la calidad, quienes deberán contar con formación en Gestión de la Calidad o en Buenas Prácticas de Laboratorio Clínico, y así dar cumplimiento a las funciones descritas en la Norma de Laboratorio Clínico vigente debiendo presentar evidencia documental de lo realizado. | [REDACTED] Jefa de Laboratorio Clínico y Bco. de S. H1º de Mayo [REDACTED] Jefe Departamento Investigación y Docencia en |

| | | Salud |
|--|--|---|
| Nombre del Informe: UAI/DAPS/003/2019 Examen Especial a los Procedimientos de Apoyo Diagnóstico realizados por el Laboratorio Clínico a las áreas de Emergencia y Hospitalización Pediátrica en la Unidad Médica Ilopango | | |
| 1 | <p>Que el Director de la Unidad Médica Ilopango requiera de la Jefe de Laboratorio Clínico:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El establecimiento de los tiempos promedio para dar respuesta a cada uno de los análisis que se realizan en la Emergencia y Hospitalización Pediátrica, así como para todos los exámenes, considerando las necesidades clínicas del paciente o médico tratante; y una vez establecidos se requiera el apoyo de la Jefatura de la Unidad de Desarrollo Institucional para que estos sean evaluados en forma conjunta, a efecto que lo elaborado por el nivel local obtenga el respaldo institucional; para posteriormente poder divulgarlos al personal médico y de enfermería de la Unidad Médica. 2. Una vez establecidos los tiempos promedio para dar respuesta a cada uno de los análisis, se efectúe monitoreo periódico, debiendo presentar a la Dirección local informes del cumplimiento o no de ello, detallando las partes del proceso generadoras de atraso en la realización de los exámenes de laboratorio clínico, así como las medidas a tomar para eliminar o controlar dicho retraso. | <p>██████████</p> <p>Jefe Unidad de Desarrollo Institucional</p> <p>██████████</p> <p>Jefa de Laboratorio Clínico U.M Ilopango</p> |
| 2 | <p>Que la Jefe de Laboratorio Clínico, establezca el mecanismo y las acciones mediante las cuales dará cumplimiento a la designación del o los responsables de la calidad, quienes deberán contar con formación en Gestión de la Calidad o en Buenas prácticas de Laboratorio Clínico, y así dar cumplimiento a las funciones descritas en la Norma de Laboratorio Clínico vigente debiendo presentar evidencia documental de lo realizado.</p> | <p>██████████</p> <p>Jefa de Laboratorio Clínico U.M Ilopango</p> <p>██████████</p> <p>Jefe Departamento Investigación y Docencia en Salud</p> |
| Nombre del Informe: UAI/DAPS/004/2019 Examen Especial al Proceso de Atención de Laboratorio Clínico, bajo el Convenio Específico para la Provisión de Servicios de Salud, en la Unidad Médica Zacatecoluca | | |
| 1 | <p>Que el Director de la Unidad Médica Zacatecoluca:</p> <ol style="list-style-type: none"> 3. Solicite al Coordinador de Emergencia la revisión de las Hojas de Emergencia, con el objeto de verificar la utilización de las pruebas de laboratorio indicadas como parte de las evaluaciones clínicas, revisando si efectúan y documentan el análisis de los resultados de exámenes de laboratorio clínico, y le remita de forma periódica informes sobre los incumplimientos detectados y las acciones tomadas para corregir deficiencias. | <p>██████████</p> <p>Director U. M. Zacatecoluca</p> <p>██████████</p> <p>Coordinador de Emergencia U. M. Zacatecoluca</p> |
| Nombre del Informe: UAI/DAPS/005/2019 Examen Especial al proceso de Atención proporcionado por el Laboratorio de Inmunología del Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico | | |
| 2 | <p>Que la Directora del Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico, en conjunto con la Unidad de Desarrollo Institucional, analicen y evalúen las modificaciones necesarias en el organigrama del Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico considerando los cambios de la estructura presupuestaria y el incremento del mismo, a fin de dotar de Jefatura al Laboratorio de Inmunología como lo establece la Norma General de Laboratorio; debiendo presentar la propuesta a la Subdirección de Salud para efecto de obtener la autorización y llevar a cabo la correspondiente operativización.</p> | <p>██████████</p> <p>Directora HMQyO.</p> <p>██████████</p> <p>Subdirector de Salud.</p> |

3°) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE EN CASO DE NO CUMPLIRSE LAS RECOMENDACIONES DEDUCIR LAS RESPONSABILIDADES PERTINENTES; Y 4°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

7.2. COMISIÓN “INFRAESTRUCTURA Y COMPRA DE ARTÍCULOS GENERALES”

(MIÉRCOLES 16 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - 9:00 A.M.)

Relató el acta de la comisión el doctor Roberto Eduardo Montoya Argüello, representante del Colegio Médico de El Salvador, quien dio a conocer los puntos tratados en la reunión.

7.2.1. Solicitud de aprobación de la Base para la Licitación Pública N° 2G20000071 denominada: “MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA ASCENSORES DE DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS”.

El relator de la comisión informó que la licenciada Adriana Salazar Recinos, Jefa del Departamento Gestión de Compras de la UACI, recordó que el 18 de agosto realizó la presentación completa de la solicitud de las bases para la **Licitación Pública N° 2G20000071** denominada: **“MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA ASCENSORES DE DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS”**; y después de haberla conocido el Consejo Directivo retiró el punto porque en esa oportunidad coincidía el nombramiento del administrador del contrato con uno de los miembros que habían elaborado las bases de licitación, además al revisar el histórico de compras fue detectado que se presentó como referencia una libre gestión para un mantenimiento preventivo y correctivo que solo cubría tres meses y que no podía servir como referencia para una compra de doce meses como la actual gestión, además solicitaron que se revisara el presupuesto y se ampliara el informe de inteligencia de mercado; por lo antes mencionado, ahora someten nuevamente a conocimiento y consideración las bases antes referidas. Informó que se hizo ampliación del informe de Inteligencia de Mercado, y revisando el presupuesto la DPYMS les informó que la asignación presupuestaria cambió, inicialmente la asignación presupuestaria era de \$162,937.36, y después de haber hecho las revisiones la asignación presupuestaria preliminar para el 2021 -2022 es de \$294,736.74, mostró un cuadro que detallaba los 28 códigos con su respectiva asignación presupuestaria. Otro de los cambios fue, que las personas que elaboraran las bases de licitación ninguna sea el administrador del contrato, dio a conocer el administrador de contrato para este proceso.

El licenciado Martínez Portillo informó que la comisión de trabajo solicitó modificar el acuerdo, en el sentido de suprimir el monto presupuestario.

El licenciado Solano consultó si se eliminó la palabra preliminar, ya que solicitó que se quitara.

El licenciado Martínez Portillo aclaró que la palabra preliminar no se eliminó, ya que la ejecución del contrato será en dos ejercicios fiscales, lo que se comentó en la comisión es que no era conveniente detallar el presupuesto, porque se les está informando a los potenciales oferentes hasta cuánto podrían ofrecer.

La licenciada Miranda de Castillo informó que se consultó con la jefa de la UACI sobre la posibilidad de detallar el presupuesto en los acuerdos, pero ella respondió que lo analizaría, sin embargo se recibió el proyecto del acuerdo incluyendo el presupuesto, entonces lo único que se hizo fue eliminar el monto presupuestario del acuerdo, ya que al mencionarlo prácticamente se le está informando a los

oferentes. En relación al presupuesto 2021 siempre se ha recomendado que se incluya la palabra preliminar, porque no se encuentra aprobado el presupuesto.

La licenciada Calderón de Ríos manifestó que siempre ha insistido que las bases deberían tener un proforma para no estar revisando términos que ya deberían de ser permanentes en una licitación y no obviar detalles, entonces de la forma como se ha hecho en los medicamentos se debería tener una proforma de las bases de competencia para otros, y revisar cuáles son los artículos o condiciones de carácter permanente, porque después se conoce que las bases no fueron aprobadas con todos los elementos. Otra situación es que solo se tienen dos extremos, uno es el administrador de contrato y el otro es el proveedor, entonces no se cuenta con una persona intermedia que vigile y supervise las actividades de los dos, y eso se ha venido observando en varias instituciones, en donde existen arreglos entre dos personas; entonces se tiene que establecer el control de una persona que supervise.

Expuso como ejemplo los mantenimientos de aires acondicionados, en donde se hace una proforma de todo lo que se tiene que hacer a esos equipos sobre el mantenimiento preventivo, pero solo utilizan una maquinita y eso fue todo el mantenimiento, pero cuando se somete a licitación se establece la forma de hacerle la limpieza, pero nadie verifica si esa limpieza realmente se le hizo, lo cual genera que en poco tiempo se esté requiriendo mantenimiento correctivo; entonces si no se hace un control intermedio de eso, se está gastando el dinero, porque las empresas de mantenimiento tienen el mecanismo. Por otra parte, se debe establecer cuánto tiempo se llevará en un mantenimiento preventivo, en las bases de licitación se debería presentar un cronograma de tiempos para cada aire acondicionado, porque a la persona que se enviará a controlar se tomará el tiempo para verificar el mantenimiento realizado, sin embargo solo lo sopletean, por tal razón el mantenimiento se hace más caro en el correctivo, porque el preventivo se deja en manos de un administrador, quien nunca se acercó para verificar el mantenimiento del aire acondicionado.

Señaló que es minuciosa en los procedimientos de control interno, porque es una de las fortalezas que se tiene para evitar que el dinero se fugue de una forma incorrecta, entonces esos mecanismos de control interno deben ser importantísimos al momento de aprobar mantenimientos.

El licenciado Campos Sánchez expuso que es un problema frecuente, pero en la logística es difícil de controlar, porque el administrador del contrato normalmente tiene otras atribuciones, entre ellas supervisar el mantenimiento, se tendría que analizar cómo se realizará esa supervisión, que no necesariamente será el administrador del contrato, porque no es especialista y está realizando otras actividades, lo cual es una situación que se tiene para todos los equipos, principalmente en los equipos médicos; entonces se debería buscar una fórmula para darle seguimiento a esos mantenimientos, que le dan vida a los equipos. La recomendación sería supervisar los mantenimientos de equipos y maquinaria.

La licenciada Calderón de Ríos indicó que la Administración lo debería de establecer, porque las Normas Técnicas de Control Interno determinan la responsabilidad de la Administración e identificar un mecanismo que le permita por lo menos tener más vigilancia en los dos extremos, porque la figura de la LACAP es establecer ciertas funciones de supervisión, pero casi nunca se hace, además no se preocupa por otros elementos como esos, tampoco existe otra personas que haga una revisión al mantenimiento; por tanto es necesario que se establezca un control entre el administrador del contrato y el proveedor, para evitar gastos de mantenimiento preventivo y correctivo.

El licenciado Martínez Portillo sugirió emitir una recomendación aparte de la aprobación de las bases de licitación.

La licenciada Calderón de Ríos señaló que se debe incluir ese control en las bases de competencia, porque cuando se someten a una licitación se menciona que la Institución determinará los mecanismos de control para el cumplimiento del contrato, con eso está sometido a que cualquier persona o control que se establezca quedarán sometido a ellos, incluso el contratista observará que no solo se estableció al administrador del contrato sino que existe otra persona que lo estará controlando, por tal razón se deja dentro de las bases el establecimiento de los controles, lo cual lo mencionan las Normas Técnicas de Control Interno, de esa forma se puede determinar el mecanismo de control por parte de Administración. Solicitó dejar un recomendable que en los proyectos de mantenimiento se permita establecer mecanismos de control.

El licenciado Solano sugirió que el comentario se debe retomar como un imperativo de cumplimiento, más allá de una recomendación.

El doctor Montoya Argüello consultó si es posible incorporarlo en las bases de licitación.

El licenciado Martínez Portillo informó que lo más conveniente es hacer ese acuerdo aparte, en donde se le encomiende a la Administración que para ese tipo de procesos de compra se busquen los mecanismos de control.

El licenciado Campos Sánchez sugirió incorporar los dos aspectos, uno es encomendar a la Administración para que prepare un sistema de supervisión y monitoreo de los mantenimientos, por otra parte, incluir en todas las bases de mantenimiento, que también existirá una supervisión por parte del Seguro Social que tienen que atender las instrucciones, no solo será el administrador del contrato.

El licenciado Martínez Portillo manifestó que cuando se contrate ese tipo de servicios, se incluyan los mecanismos de control para apoyar al administrador del contrato.

La licenciada Maritza Haydee Calderón de Ríos, Presidente del Consejo Directivo, sometió a votación la base para la licitación pública mencionada, con la recomendación que la Administración establezca un mecanismo de supervisión y monitoreo para verificar que los servicios de mantenimiento que contrata la institución se cumplan, el cual deberá ser incluido en los instrumentos de contratación de las gestiones de compra referentes a este tipo de servicios. La cual fue aprobada con 10 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó los acuerdos siguientes:

ACUERDO #2020-1506.SEP.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LAS BASES PRESENTADA POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, LAS CUALES INCLUYEN CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES REQUERIDAS POR LAS DEPENDENCIAS SOLICITANTES Y VALIDADAS POR LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS Y EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 10 LETRA F Y 20 BIS, LETRA B DE LA LACAP Y CONSIDERANDO QUE SE REQUIERE LA ADQUISICIÓN DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA DAR SOPORTE TÉCNICO A LOS DIFERENTES TIPOS DE ASCENSORES: CAMILLERO, PASAJERO Y DE CARGA, UBICADOS EN LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS, CON EL OBJETO DE MANTENER EN BUEN ESTADO DE FUNCIONAMIENTO ESTOS EQUIPOS. AL TENER EL MANTENIMIENTO ADECUADO SE LOGRARÁ LARGA VIDA ÚTIL DE LOS EQUIPOS Y ASÍ MINIMIZAR LAS FALLAS EN LOS ASCENSORES, PARA BRINDAR UNA ALTERNATIVA DE TRANSPORTE VERTICAL A LOS DERECHOHABIENTES Y PERSONAL QUE FRECUENTAN LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS. EL TOTAL DE LA GESTIÓN INCLUYE 28 CÓDIGOS CON EL QUE SE PRETENDE CUBRIR 12 MESES, (3 MESES DEL EJERCICIO FISCAL 2020 Y 9 MESES DEL EJERCICIO FISCAL 2021), PARA ELLO SE HA CONSIDERADO LA OPINIÓN EMITIDA POR EL MINISTERIO DE HACIENDA, DE FECHA 09/03/2020 RELACIONADA A “RESPUESTA A SOLICITUD REFERENTE A CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS EJECUTADOS EN DOS EJERCICIOS FISCALES DIFERENTES BAJO RUBRO DE INVERSIONES (BIENES INTANGIBLES); ES DECIR SE PUEDE REALIZAR LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON LA VIGENCIA DE 12 MESES QUE INICIE A MITAD DEL AÑO 2020 Y FINALICE A MITAD DEL AÑO 2021; DONDE SE OBTUVO LA OPINIÓN SIGUIENTE: “...POR REGLA GENERAL SE PROHÍBE COMPROMETER FONDOS PÚBLICOS DE OTROS EJERCICIOS FISCALES DISTINTOS AL ACTUAL O EN EJECUCIÓN, TAL COMO LO SEÑALAN EL ART. 228 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA ADEMÁS, LOS ARTS. 12 Y 46 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

DEL ESTADO, QUE SEÑALAN QUE EL EJERCICIO FINANCIERO FISCAL INICIA EL 1° DE ENERO Y TERMINA EL 31 DE DICIEMBRE DE CADA AÑO, Y QUE CON POSTERIORIDAD AL 31 DE DICIEMBRE, NO PODRÁN ASUMIRSE COMPROMISOS NI DEVENGARSE GASTOS CON CARGO AL EJERCICIO QUE SE CIERRA EN ESA FECHA; LA NORMATIVA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES PÚBLICAS VIGENTES, AL IGUAL QUE LA NORMATIVA DE LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA, CONTEMPLAN LA POSIBILIDAD QUE EXISTAN CONTRATOS EN LOS CUALES SU PLAZO DE EJECUCIÓN EXCEDA DEL EJERCICIO FISCAL, EN ESE SENTIDO SE ACLARA, QUE SI BIEN ES CIERTO LA LACAP NO RESTRINGE LA POSIBILIDAD QUE UN CONTRATO SE SUSCRIBA PARA 12 MESES CUYO INICIO NO SEA EN EL PRIMER MES DEL AÑO, POR LO QUE ABARCARÍA DOS EJERCICIOS CONSECUTIVOS; ESTO DEBE REALIZARSE DENTRO DEL MARCO DE LO QUE PERMITA LA CONSTITUCIÓN Y LA LEY AFI. CONSECUENTEMENTE EL ART. 11 DE LA LACAP, ESTABLECE QUE DEBE EXISTIR ENTRE LA UACI Y LA UFI UNA RELACIÓN INTEGRADA E INTERRELACIONADA, EN LO CONCERNIENTE A LAS ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE OBRAS, BIENES Y SERVICIOS, ESPECIALMENTE EN LO REFERENTE AL CRÉDITO PRESUPUESTO Y DISPONIBILIDAD FINANCIERA, EN VISTA QUE A DICHAS INSTANCIAS CORRESPONDEN FUNCIONES DIFERENTES PERO COMPLEMENTARIAS EN EL PROCESO DE ADQUISICIONES DE OBRAS, BIENES Y SERVICIOS. DE LO ANTERIOR RESULTA QUE LAS NORMATIVAS VIGENTES (LACAP Y LEY AFI) HABILITAN LA POSIBILIDAD DE SUSCRIBIR CONTRATOS CON VIGENCIA Y EJECUCIÓN EN MÁS DE UN EJERCICIO FISCAL, PERO CUMPLIENDO CON LAS DISPOSICIONES Y LIMITANTES QUE ESTABLECE LA NORMATIVA EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA...”. ADICIONALMENTE SE HA CONSIDERADO LA OPINIÓN DE LA CORTE DE CUENTAS DE FECHA 17 DE FEBRERO DE 2020 REFERENCIA D.J. 022-A-2020, LA CUAL, ENTRE OTRAS COSAS, EXPUSO LO SIGUIENTE: “CONSIDERANDO ADEMÁS QUE LOS CONTRATOS SOLAMENTE PUEDEN SER SUSCRITOS PARA SER EJECUTADOS FUERA DE UN AÑO FISCAL, EN CASOS EXCEPCIONALES Y PREVIOS AL CUMPLIMIENTO DEL ORDENAMIENTO JURÍDICO APLICABLE.”

DE LAS ANTERIORES OPINIONES SE EMITIÓ INFORME JURÍDICO DE FECHA 20 DE ABRIL DE 2020 SUSCRITO POR EL DESIGNADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL, DE DONDE SURGIÓ EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2020-0752.ABR., DE FECHA 29 DE ABRIL DE 2020, POR MEDIO DEL CUAL SE ACUERDA: 2º) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE EN LOS PROCESOS DE COMPRA DE MEDICAMENTOS, INSUMOS O SERVICIOS QUE NO SEAN ESPECIALIZADOS, SU CONTRATACIÓN SERÁ PARA UN PLAZO DE 12 MESES, AÚN Y CUANDO SU EJECUCIÓN SE TENGA QUE REALIZAR EN MÁS DE UN EJERCICIO FISCAL PARA LO CUAL DEBERÁ CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES Y LIMITANTES QUE

ESTABLECE LA NORMATIVA EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA.” Y CONSIDERANDO LA NECESIDAD DE DAR COBERTURA CONTÍNUA CON EL SERVICIO, SE CUENTA CON UN PRESUPUESTO 2020 Y UN PRELIMINAR 2021.

EL ANÁLISIS DE LOS PRECIOS INCLUIDOS EN ESTA GESTIÓN FUE ESTABLECIDO CON PRECIOS DE REFERENCIA RECOMENDADOS POR LA OFICINA DE INTELIGENCIA DE MERCADO, DICHS PRECIOS SON ACTUALIZADOS AL AÑO DE LA GESTIÓN DE COMPRA (2020) APLICANDO UNA MEDIDA DE INFLACIÓN (1.1%), OBSERVANDO QUE TODOS LOS CÓDIGOS INCLUIDOS EN ESTA GESTIÓN DE COMPRA PRESENTAN ALTA VARIABILIDAD EN LOS PRECIOS.; Y TENER CONOCIMIENTO DE LOS ASPECTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y TÉRMINOS TÉCNICOS CONTENIDOS EN LAS BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G20000071 DENOMINADA: “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA ASCENSORES DE DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS**”; por unanimidad ACUERDA: 1º) APROBAR LAS BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G20000071 DENOMINADA: “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA ASCENSORES DE DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS**”, SEGÚN LO ESTABLECE EL ART. 18 INC. 1 DE LA LACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESA: “LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS Y PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO, SO PENA DE NULIDAD, SERÁ EL TITULAR, LA JUNTA O CONSEJO DIRECTIVO DE LAS RESPECTIVAS INSTITUCIONES QUE SE TRATE, O EL CONCEJO MUNICIPAL EN SU CASO; ASIMISMO, SERÁN RESPONSABLES DE LA OBSERVANCIA DE TODO LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY”; DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO OCHO** DE LA PRESENTE ACTA; 2º) NOMBRAR COMO ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, PARA EL PROCESO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G20000071 DENOMINADA: “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA ASCENSORES DE DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS**”, SEGÚN **ANEXO NÚMERO NUEVE** DE LA PRESENTE ACTA, **NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO**, QUIEN SERÁ EL RESPONSABLE DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, CONFORME AL ART. 82 BIS. DE LA LACAP, ADEMÁS DE LAS ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN EN EL ART. 74 DEL RELACAP, DEBIENDO NOTIFICAR POR ESCRITO A LA CONTRATISTA DEL INCUMPLIMIENTO OBSERVADO; EN CASO QUE LA CONTRATISTA NO HAYA ATENDIDO DICHA NOTIFICACIÓN, EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DEBERÁ INFORMAR AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES-UACI, PARA QUE INFORME AL TITULAR DICHS INCUMPLIMIENTOS DE CONFORMIDAD A LA LEY DE ADQUISICIONES Y

CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; 3°) AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL INICIE EL PROCESO DE COMPRA CORRESPONDIENTE; Y 4°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Recomendación:

ACUERDO #2020-1507.SEP.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LAS BASES PRESENTADA POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, LAS CUALES INCLUYEN CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES REQUERIDAS POR LAS DEPENDENCIAS SOLICITANTES Y VALIDADAS POR LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS Y EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 10 LETRA F Y 20 BIS, LETRA B DE LA LACAP; Y TENER CONOCIMIENTO DE LOS ASPECTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y TÉRMINOS TÉCNICOS CONTENIDOS EN LAS BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **2G2000071** DENOMINADA: “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA ASCENSORES DE DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS**”; por unanimidad ACUERDA: 1°) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE A TRAVÉS DE LA **SUBDIRECCIÓN DE LOGÍSTICA** Y LA **SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA**, ESTABLEZCA UN MECANISMO DE SUPERVISIÓN Y MONITOREO PARA VERIFICAR QUE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO QUE CONTRATA LA INSTITUCIÓN SE CUMPLAN, EL CUAL DEBERÁ SER INCLUIDO EN LOS INSTRUMENTOS DE CONTRATACIÓN DE LAS GESTIONES DE COMPRA REFERENTES A ESTE TIPO DE SERVICIOS; Y 2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

7.2.2. Solicitud de aprobación de la **Base** para la **Licitación Pública N° 2G2100007** denominada: “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA FÍSICA PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS**”.

El relator de la comisión informó que la licenciada Adriana Salazar Recinos, Jefa de Departamento Gestión de Compras de la UACI, sometió a conocimiento y consideración la solicitud de las **bases** para la **Licitación Pública N° 2G2100007** denominada: “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA FÍSICA PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS**”, debido a que actualmente se tienen dos contratos vigentes para dar cobertura del servicio a las cuatro zonas del país: un

contrato para la zona Metropolitana y Central con cobertura hasta el 31 de diciembre 2020 y el otro contrato para las zonas Oriental y Occidental que cubrió su ejecución hasta el 30 de junio 2020 y que fue prorrogado para dar cobertura hasta el 31 de diciembre de 2020; con esta gestión lo que se busca es unificar el servicio para el ejercicio 2021 con un único contrato que permita dar un mejor control a nivel nacional, y como históricamente no han tenido la participación de muchos oferentes que puedan cumplir con todos los requisitos establecidos, en esta oportunidad no es conveniente aventurarse hacer la compra a través de Bolpros porque no tiene la garantía de las ventajas de la puja, y por esa razón somete a consideración las bases de licitación antes referida. Justificación: Se necesita la compra del Servicio de Seguridad Física para resguardar los activos institucionales, así como también proteger de acciones delincuenciales al personal y derechohabientes que laboran y visitan las dependencias a nivel institucional en las zonas: Metropolitana, central, occidental y oriental, considerando los horarios de atención de las diferentes dependencias. Con esta gestión se logrará unificar el servicio para el ejercicio fiscal 2021, debido a que actualmente se tienen dos contratos vigentes para dar cobertura del servicio a las cuatro zonas del país: un contrato para la zona metropolitana y central, con cobertura hasta el 31 de diciembre 2020 y el otro contrato para las zonas oriental y occidental que cubrió su ejecución hasta el 30 de junio 2020 y que fue prorrogado para dar cobertura hasta el 31 de diciembre de 2020. Por otra parte, dio a conocer la asignación presupuestaria preliminar del 2021 de \$3,343,051.56, para determinar el presupuesto fue tomado como base el informe de la Oficina de Inteligencia de Mercado (OIM). También se informó que fueron considerados 31 proveedores de la base de datos, de los cuales 4 respondieron, por lo que bajo la metodología incluyeron los precios cotizados y los fueron comparando con los precios históricos de compras y construyeron los tres escenarios, al final recomienda utilizar el precio mínimo es esos escenarios.

El relator informó que después de conocer el punto la comisión de trabajo estuvo de acuerdo con las bases de la licitación pública presentada, con la recomendación de modificar el proyecto de acuerdo presentado por la UACI, en el que se deberá suprimir el monto de la asignación presupuestaria.

La licenciada Calderón de Ríos consultó si en estas bases de licitación se revisaron los derechos laborales de los empleados, y que las peticiones se hagan al proveedor de los servicios el cumplimiento de todos aquellos requisitos que se han venido requiriendo por mucho tiempo.

El doctor Montoya Argüello informó que en estas bases de licitación se han incluido las observaciones que en su momento se hicieron.

El licenciado Solano manifestó que días atrás en este tema expresó su preocupación que se tenía sobre el Hospital de San Miguel, en el cual se invirtieron \$83.0 millones, también había un desfase bastante significativo, en donde se hicieron obras complementarias, cuando fue en llave cerrada y se fueron

aprobando, pero no estuvo de acuerdo en una aprobación en un caso en particular, ya que se informó que ese hospital se tenía que recibir, porque la compañía tenía que retirarse, además la compañía introdujo a un arbitraje internacional millonario a la contratista, sobre situaciones muy complejas, en consecuencia no se tenía la posibilidad de recibirlo, por eso se tenía un fondo destinado para cuando ya se cumpliera la situación del arbitraje, hay un fondo flotante que se entregaría a la compañía española, por lo que votaron en contra para no recibirlo, porque no se podía autorizar vigilancia en toda la infraestructura del hospital, bien o mal sería imputable al Consejo Directivo, por lo que él se abstuvo de votar en este tema, entonces para ser coherente de ese momento y en esta oportunidad no aprobará el tema de la vigilancia por las razones que ha comentado.

El licenciado Campos Sánchez expuso que existe otro agravante ya que la contratista abandonó la vigilancia, dieron el informe que a partir de esa fecha retiraban la vigilancia y el Seguro Social la tenía que instalar, lo cual fue una de las situaciones que se objetaron, y se solicitó que se denunciara a la Fiscalía y a la Policía, eso generó que se agravara la situación, y el Seguro Social puso obligadamente la vigilancia. Indicó que él no forma parte de esta comisión pero no votará a favor, por la parte que corresponde a San Miguel.

El licenciado Solano expuso que en ningún momento está en contra y se ha expresado que es bueno que se haya prestado el inmueble en términos un poco complicados, porque no se habían recibido, pero la emergencia era muy importante que dio lugar a tomarlo, no se debe olvidar que se tiene un hecho jurídico, porque ese edificio no se ha recibido, ya que fue abandonado con toda la infraestructura, material y equipo, además no se hicieron pruebas a los equipos y la responsabilidad será del Seguro Social, porque lo recibió, entonces al poner la vigilancia estaría en ese momento recibiendo algo que fue abandonado, además no se supervisó la entrega, mucho menos los equipos, y habrá en su oportunidad una situación bastante compleja, además se solicitó que en lugar que el Seguro Social pagara a los vigilantes, se solicitara a la PNC que lo custodiara por el abandono, también se solicitó a la Fiscalía una investigación de la razón del abandono de toda la infraestructura. Aclaró que no está en contra del uso que se le está dando, pero lo que cuestiona es el hecho que no se tuvo información de los términos recibidos.

La doctora Ayala Guerrero informó que a ella nadie le explicó cómo se encuentra San Miguel, pero ha estado recabando toda la información y si la otra semana ya tiene todo el panorama que viene de años atrás, hará un resumen porque a medida que va conociendo esa situación, se van encontrando situaciones irregulares, verificará lo relacionado a la denuncia, si se realizó o no, y si no ella hará la denuncia, pero no dejará nada que pueda afectar al Instituto a futuro, en su caso la responsabilidad como funcionaria si no es por omisión también es cómplice. Revisará cómo se encuentra la situación de la vigilancia y al tener todo el panorama completo de lo que va encontrando informará cómo se encuentra.

El licenciado Solano manifestó que personalmente visualizó que podría tener una dificultad futura el Seguro Social, y asistió todos los viernes a las reuniones e hicieron informes desde principio a fin observando en donde se cometieron irregularidades para poderlas subsanar, por lo que se hizo un informe final de eso y de otras áreas más para evitar complicaciones, dentro de eso se solicitó que la Fiscalía tomará a bien eso, por el abandono del Hospital de San Miguel.

La doctora Ayala Guerrero manifestó que revisará toda esa situación, y si se finaliza la otra semana presentará un informe al respecto.

El doctor Montoya Argüello manifestó que las observaciones hechas por el licenciado Solano son válidas, también lo expuesto por la señora Directora General en buscar una solución; pero en esta oportunidad lo que se está solicitando es aprobar las bases de licitación, y no se pueden dejar las instalaciones del Seguro Social sin vigilancia, entonces se tendría que separar los dos conceptos y aprobar las bases.

El señor Martínez Castellanos indicó que el tema de UNOPS y lo que son las construcciones de los hospitales tanto el de Apopa como de San Miguel, existen muchas situaciones que se tienen que conocer, y esta Administración de alguna manera tendrá que resolver muchas dificultades, también se debe hacer un análisis del porqué comenzaron las dependencias a recibir las llaves del hospital de San Miguel sin que este Consejo Directivo tuviera conocimiento, desde allí hubo un error, pero todo eso se explicará en el informe que se presente, y se incluirá la razón de solicitarlo parcialmente algunas dependencias cuando habían alrededor de 800 observaciones que tenían en ese hospital en infraestructura, en donde se detallan muchas deficiencias, e incluso la forma que UNOPS revisó los planos y no se dio cuenta de muchas situaciones, por ejemplo que los Chillers quedaron cerca de la unidad de recuperación de pacientes, perjudicando por el ruido y tuberías en medio de los quirófanos, que son situaciones que incomodan porque se pagó casi un millón de dólares, pero es bueno que la Administración retome el tema, aunque no será tan fácil la salida.

La licenciada Calderón de Ríos expuso que este proyecto de San Miguel fue bastante discutido en estas reuniones, pero es complejo porque hay un organismo internacional y no se puede ir directamente a la Fiscalía a denunciar, porque hay una intermediación con la UNOPS, la cual hizo todo el problema, porque al final el Consejo Directivo puede tener responsabilidad por una omisión, el inmueble es del Seguro Social y los servicios de vigilancia pueden ser también contraproducentes por una omisión, porque se tienen pacientes, también se tiene que proteger la inversión, y no pueden ser responsables de las administraciones pasadas quienes hicieron esa negociación, pero preocupa que por omisión no se ponga vigilancia en el hospital. En una ocasión se informó que si se deja abandonada también se tendrá responsabilidades, porque es una omisión de cuidado de los bienes del Estado, pero si el diseño no fue bueno es problema de la

Administración que lo llevó a licitación con todos los errores que tuvo, sin embargo UNOPS tuvo que identificar que los planos constructivos tenían errores y no se podía desvincular, pero fue la UNOPS la que contrató a la empresa no fue el Consejo Directivo, solo se recibiría el bien, el trato fue con la UNOPS. Es bueno que la Directora General conozca bien la situación, aunque no es nada fácil.

El licenciado Solano manifestó que siendo coherentes, en su momento se solicitó intervención de la Fiscalía y la PNC, porque no es el Consejo Directivo el que pondrá vigilantes si no se ha tenido una recepción.

La licenciada Maritza Haydee Calderón de Ríos, Presidente del Consejo Directivo, sometió a votación la base para la licitación pública mencionada, la cual fue aprobada por mayoría con 8 votos a favor y 2 en contra de: licenciado Alejandro Arturo Solano y licenciado Jesús Amado Campos Sánchez, representantes del Sector Empleador.

El Consejo Directivo por mayoría de votos tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2020-1508.SEP.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LAS BASES PRESENTADA POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL CON BASE A LAS CANTIDADES SOLICITADAS POR LOS USUARIOS Y VALIDADAS POR LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (DPYMS), EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 10 LETRA F Y 20 BIS LETRA B DE LA LACAP, Y CON LA JUSTIFICACIÓN DE LA COMPRA DEL SERVICIO DE SEGURIDAD FÍSICA PARA RESGUARDAR LOS BIENES INSTITUCIONALES, ASÍ COMO TAMBIÉN PROTEGER DE ACCIONES DELINCUENCIALES AL PERSONAL Y DERECHOHABIENTES QUE LABORAN Y VISITAN LAS DEPENDENCIAS A NIVEL INSTITUCIONAL EN LAS ZONAS: METROPOLITANA, CENTRAL, OCCIDENTAL Y ORIENTAL, CONSIDERANDO LOS HORARIOS DE ATENCIÓN DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS.

ES IMPORTANTE CONTINUAR CON LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD FÍSICA EN LOS 74 CENTROS DE ATENCIÓN DE LAS ZONAS METROPOLITANA, CENTRAL, ORIENTAL Y OCCIDENTAL YA QUE ESTAS DEPENDENCIAS DE SALUD Y ADMINISTRATIVAS SON VULNERABLES POR EL FLUJO DE PERSONAS QUE LAS VISITAN DIARIAMENTE, DEBIDO A LA SITUACIÓN DELINCUENCIAL QUE SE VIVE EN EL PAÍS, DICHA SITUACIÓN OBLIGA A TOMAR MEDIDAS PARA RESGUARDAR AL PERSONAL QUE LABORA EN ELLAS, LOS PACIENTES QUE ESTÁN HOSPITALIZADOS, AL DERECHOHABIENTE QUE FRECUENTA AL ISSS Y LOS BIENES INSTITUCIONALES.

EN ESTA NUEVA GESTIÓN A TRAMITAR SE ESTÁ UNIFICANDO EL SERVICIO PARA LAS CUATRO ZONAS INSTITUCIONALES, EN UN SOLO PROCESO DE COMPRA, QUE DARÁ COBERTURA DE ENERO A DICIEMBRE 2021 CON UN PRESUPUESTO PRELIMINAR Y PERMITIRÁ TENER UN MEJOR CONTROL Y SEGUIMIENTO DE ESTE SERVICIO.

FORMA DE CONTRATACIÓN PARA DAR COBERTURA DEL SERVICIO AL AÑO FISCAL 2020:

- PRORROGA DE CONTRATO G-152/2018 ORIGINADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA 2G19000012, DENOMINADO "SERVICIOS DE VIGILANCIA FÍSICA PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS", COBERTURA DE 3 MESES PARA EL PERÍODO DE ENERO A MARZO 2020 POR UN MONTO TOTAL DE \$484,860.00.
- CONTRATO G-057/2020 ORIGINADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA 2G20000059, DENOMINADA "SERVICIOS DE SEGURIDAD FÍSICA PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS, EN LA ZONA METROPOLITANA Y CENTRAL, COBERTURA DE 9 MESES DE ABRIL A DICIEMBRE 2020, POR UN MONTO TOTAL DE \$1, 618,740.00.
- CONTRATO G-121/2019 ORIGINADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA 2G19000072, DENOMINADA "SERVICIOS DE SEGURIDAD FÍSICA PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS, EN LA ZONA ORIENTAL Y OCCIDENTAL", COBERTURA CONTRATADA DE 12 MESES: JULIO 2019 A JUNIO 2020, POR UN MONTO TOTAL DE \$831,600.00; PARA EL PERÍODO DE ENERO A JUNIO 2020, EL MONTO TOTAL UTILIZADO FUE DE \$415,800.
- PRORROGA DE CONTRATO G-121/2019 ORIGINADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA 2G19000072, DENOMINADA "SERVICIOS DE SEGURIDAD FÍSICA PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS, EN LA ZONA ORIENTAL Y OCCIDENTAL", COBERTURA DE 6 MESES PARA EL PERÍODO DE JULIO A DICIEMBRE 2020, PARA DAR CONTINUIDAD AL SERVICIO, CON UN AJUSTE DE POSICIONES DE SEGURIDAD FÍSICA POR APERTURA DE HOSPITAL REGIONAL DE SAN MIGUEL, POR UN MONTO TOTAL DE \$516,600.00.

PARA LA COBERTURA DE 12 MESES PARA EL AÑO 2021 VERSUS EL AÑO 2020 EQUIVALE AL 10.11 % DE INCREMENTO QUE SE JUSTIFICA TOMANDO EN CUENTA EL INCREMENTO DE POSICIONES POR LA APERTURA DEL HOSPITAL REGIONAL DE SAN MIGUEL: CÓDIGO 11020223 SERVICIO DE SEGURIDAD POSICIÓN 24, INCLUYE LAS FS-24 HORAS ZONA ORIENTAL, INCREMENTA 8 POSICIONES MENSUALES Y CÓDIGO 11020228 SERVICIO DE SEGURIDAD POSICIÓN 12 HORAS DE LUNES A DOMINGO ZONA ORIENTAL, INCREMENTA 7 POSICIONES MENSUALES, HACIENDO UN TOTAL DE 180 POSICIONES DE INCREMENTO AL AÑO, Y TENER CONOCIMIENTO DEL CONTENIDO DE LAS BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G21000007 DENOMINADA: "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA FÍSICA PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS" EN SUS ASPECTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y TÉRMINOS TÉCNICOS; por mayoría de votos ACUERDA: 1°)

APROBAR LAS BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G21000007 DENOMINADA: “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA FÍSICA PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS”, SEGÚN LO ESTABLECE EL ART. 18 INCISO 1° DE LA LACAP, EL CUAL ESTABLECE: “LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS Y PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO, SO PENA DE NULIDAD, SERÁ EL TITULAR, LA JUNTA O CONSEJO DIRECTIVO DE LAS RESPECTIVAS INSTITUCIONES QUE SE TRATE, O EL CONCEJO MUNICIPAL EN SU CASO; ASIMISMO, SERÁN RESPONSABLES DE LA OBSERVANCIA DE TODO LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY”. DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DIEZ** DE LA PRESENTE ACTA; 2°) NOMBRAR COMO ADMINISTRADOR DEL CONTRATO PARA EL PROCESO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G21000007 DENOMINADA: “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA FÍSICA PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS” SEGÚN **ANEXO NÚMERO ONCE** DE LA PRESENTE ACTA, **NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO**, QUIEN SERÁ EL RESPONSABLE DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, CONFORME AL ART. 82 BIS. DE LA LACAP, ADEMÁS DE LAS ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN EN EL ART. 74 DEL RELACAP, DEBIENDO NOTIFICAR POR ESCRITO A LA CONTRATISTA DEL INCUMPLIMIENTO OBSERVADO; EN CASO QUE LA CONTRATISTA NO HAYA ATENDIDO DICHA NOTIFICACIÓN, EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DEBERÁ INFORMAR AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES-UACI, ANEXANDO LA DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO JUNTAMENTE CON EL INFORME CORRESPONDIENTE, PARA QUE SE HAGA DEL CONOCIMIENTO AL TITULAR DICHOS INCUMPLIMIENTOS DE CONFORMIDAD A LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; 3°) AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, INICIE EL PROCESO DE COMPRA CORRESPONDIENTE; Y 4°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

- 7.2.3.** Remisión de **informe mensual de las Libres Gestiones adjudicadas en el mes de julio de 2020**, por la cantidad de \$711,615.30; enviado por el Designado de Compras por Libre Gestión, en cumplimiento del acuerdo #2020-0807.MAY.

El relator de la comisión explicó que el licenciado Álvaro Alexander Martínez Portillo, Secretario General del ISSS, informó que la UACI en cumplimiento al acuerdo de Consejo Directivo #2020-0807.MAY., ha remitido para conocimiento el informe mensual **de los procesos de compra por Libres**

Gestiones adjudicadas en el mes de julio de 2020, por la cantidad de \$711,615.30; dicha información se encuentra en el link del Consejo Directivo para su revisión.

El relator informó que la comisión de trabajo se dio por enterado del informe de las Libres Gestiones adjudicadas en el mes de julio de 2020, por la cantidad de \$711,615.30, enviado por el Designado de Compras por Libre Gestión.

Los miembros del Consejo Directivo se dieron por enterados del informe mensual de las Libres Gestiones adjudicadas en el mes de julio de 2020.

7.2.4. Recomendación de la Comisión Especial de Alto Nivel referente al recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Innovaciones Médicas, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la resolución del código **7090149**, contenido en la **Libre Gestión N° 1Q20000043**, denominada: **“INSUMOS MÉDICOS DE FISIATRÍA”**.

El relator de la comisión informó que la licenciada Rossana Olimpia Márquez de Ortiz, miembro de la Comisión Especial de Alto Nivel, sometió a conocimiento y consideración la recomendación del recurso de revisión presentado por la sociedad **Innovaciones Médicas, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **resolución** del código **7090140**, contenido en la **Libre Gestión N° 1Q20000043** denominada: **“INSUMOS MÉDICOS DE FISIATRÍA”**, según el siguiente detalle:

| | | | | |
|---|---------|--|-----|-----|
| 2 | 7090149 | PLANTILLA PARA ESPOLÓN CALCÁNEO CON LIBERACIÓN DE PRESIÓN A NIVEL DE TALÓN, TALLA S. PAR | PAA | 750 |
|---|---------|--|-----|-----|

Según acuerdo #2020-259.AGO., emitido por el Designado de Compras por Libre Gestión de fecha 19 de agosto de 2020; y después de realizar el análisis a los argumentos expuestos por la sociedad recurrente, revisión de lo establecido en la LACAP y en los términos de referencia de dicho proceso de compra, la CEAN recomienda: **Confirmar sin selección el código 7090140**, plantilla para espolón calcáneo con liberación de presión a nivel de talón, talla S. par.

La licenciada Maritza Haydee Calderón de Ríos, Presidente del Consejo Directivo, sometió a votación la recomendación de la Comisión Especial de Alto Nivel. La cual fue aprobada con 10 votos.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2020-1509.SEP.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales” y CONOCER EL ACTA DE RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, DEL SIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DOCE** DE LA PRESENTE ACTA, NOMBRADA PARA

ANALIZAR EL RECURSO DE REVISIÓN **INTERPUESTO**, POR LA SOCIEDAD **INNOVACIONES MEDICAS, S.A. DE C.V.**, POR ESTAR EN CONTRA DE LA NO SELECCIÓN EN LA **LIBRE GESTION N° 1Q2000043** DENOMINADA: “**INSUMOS MEDICOS DE FISIATRÍA**” SEGÚN DETALLE:

| | | | | |
|---|---------|--|-----|-----|
| 2 | 7090149 | PLANTILLA PARA ESPOLÓN CALCÁNEO CON LIBERACIÓN DE PRESIÓN A NIVEL DE TALÓN, TALLA S. PAR | PAA | 750 |
|---|---------|--|-----|-----|

SEGÚN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2020-1392.AGO., CONTENIDO EN EL ACTA N° 3926, DE FECHA PRIMERO DE SEPTIEMBRE E DOS MIL VEINTE, RESPECTO AL CUAL SE HACEN LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

I. ARGUMENTOS DE LA RECURRENTE INNOVACIONES MEDICAS, S.A. DE C.V.

RAZONES DE HECHO Y DERECHO QUE FUNDAMENTAN LA INTERPOSICIÓN DEL RECURSO.

CÓDIGO ISSS 7090149, DECLARADO NO RECOMENDADO, POR LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS.

LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, HAN SEÑALADO QUE MI REPRESENTADA NO FUE RECOMENDADA PARA SER ADJUDICADA EN EL CÓDIGO ISSS 7090149, DEBIDO A LA SIGUIENTE OBSERVACIÓN REALIZADA POR LA CEO QUE CITO TEXTUAL: EL ISSS SOLICITÓ **PLANTILLA PARA ESPOLÓN CALCÁNEO CON LIBERACIÓN DE PRESIÓN A NIVEL DE TALÓN**; EL PRODUCTO OFERTADO SEGÚN SE PUEDE VERIFICAR EN EL CATÁLOGO FOLIO 0000018, NO ES LO QUE EL ISSS REQUIERE DEBIDO A QUE EL CATALOGO DETALLA QUE OFRECE UNA PLANTILLA CON BÓVEDA METATARSAL PARA CABALLERO, ESPECIALMENTE INDICADAS PARA PIES CANSADOS Y DÉBILES Y DELICADOS, POR LO QUE NO ES FUNCIONAL EN EL ISSS, YA QUE POR EL TIPO DE PATOLOGÍA QUE SUFREN LOS PACIENTES A QUIENES SE LES PRESCRIBE EL USO DE ESTE TIPO DE PLANTILLAS, SE REQUIERE UN PRODUCTO EN LA CUAL CONTENGA LA VENTAJA DE LIBERACIÓN DE IMPACTO EN LA PARTE CENTRAL DEL TALÓN QUE ES DONDE SE PRODUCE EL DOLOR PARA DISTRIBUIRLO EN LOS LATERALES Y DE ESTA FORMA AYUDAR A RECUPERAR LA LESIÓN EN PASIÓN QUE SUFREN DE ESPOLÓN CALCÁNEO”.

MI REPRESENTADA NO ESTÁ DE ACUERDO CON LO DECLARADO EN LA RESOLUCIÓN POR LOS MOTIVOS QUE EXPRESO A CONTINUACIÓN:

PRIMERO, ESTE TIPO DE PLANTILLA, **MODELO P433** YA HA SIDO ADJUDICADA A MI REPRESENTADA CON ANTERIORIDAD EN EL CONTRATO Q-126/2016 DERIVADO DE LA

LICITACIÓN PÚBLICA Q-012/2016-P/2017 DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y MATERIALES PARA FISIATRÍA Y REHABILITACIÓN” (ANEXAMOS CONTRATO), LAS CUALES EN EL ACUERDO DE ADJUDICACIÓN #2016-07258.MAY DE ESE CONTRATO NUNCA SE MENCIONÓ UNA ASEVERACIÓN DE INCUMPLIMIENTO TÉCNICO Y DURANTE EL TIEMPO DE VIGENCIA DE CONTRATO, NO SE REPORTÓ NINGÚN TIPO DE FALLA O DE FUNCIONAMIENTO DE LA PLANTILLA, INCLUSIVE SE REALIZÓ REVISIÓN DE EXPEDIENTE EL DÍA LUNES 24 DE AGOSTO DE 2020 EN LA CUAL EN EL FOLIO 0000344 DEL ISSS DONDE DETALLA LOS ASPECTOS TÉCNICOS, LA DRA. MAIRA GISELA HERNANDEZ HERRADOR, PARTE DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, SOLO SE BASÓ EN LO QUE DECÍA LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA Y EN NINGÚN MOMENTO EL EXPEDIENTE MUESTRA REPORTE DE FALLAS DEL PRODUCTO QUO HAYAMOS TENIDO EN CONTRATOS PASADOS.

SEGUNDO, LA PLANTILLA MODELO P433 “PLANTILLA BÓVEDA METATARSAL” TALLA “S SI CUMPLE CON REQUERIMIENTO QUE EL ISSS SOLICITA, EL CEO EXPRESA EN LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN: “**...SE REQUIERE UN PRODUCTO EN LA CUAL CONTENGA LA VENTAJA DE LIBERACIÓN DE IMPACTO EN LA PARTE CENTRAL DEL TALÓN QUE ES DONDE SE PRODUCE EL DOLOR PARA DISTRIBUIRLO EN LOS LATERALES...**” Y SI USTEDES REVISAN NUESTRA OFERTA TÉCNICA EN EL FOLIO 0000018 DICE CLARAMENTE EN LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA QUE LA PLANTILLA ES ANTI IMPACTO(ADJUNTAMOS COPIA DE LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA QUE ES LA QUE PRESENTAMOS EN NUESTRA OFERTA PARA QUE PUEDAN CONFIRMAR LA INFORMACIÓN), ADEMÁS NOS PERMITIMOS ENTREGAR MUESTRA DEL PRODUCTO PARA QUE PUEDAN EVALUARLO Y COMPROBAR QUE EN EL EMPAQUE DEL PRODUCTO, EN LA PARTE TRASERA DICE TEXTUALMENTE: “**PLANTILLAS DESARROLLADAS CON DOS DENSIDADES ESPECIALMENTE INDICADAS PARA ABSORBER LOS IMPACTOS QUE SE PRODUCEN CON EL SUELO AL CAMINAR..**”, PARA EVITAR LA PRESIÓN EN UN SOLO PUNTO DEL TALÓN, LA PLANTILLA POSEE EN LA PARTE CENTRAL DE TALÓN, UNA FORMA ESPECIAL COLOR AZUL PARA LA ABSORCIÓN Y DISTRIBUCIÓN A LOS LATERALES DEL IMPACTO PARA ALIVIAR EL DOLOR, ESTO ESTÁ INDICADO PARA ESPOLÓN CALCÁNEO PARA LA LIBERACIÓN DE PRESIÓN A NIVEL DE TALÓN. LA CARACTERÍSTICA QUE DETALLA LA FICHA TÉCNICA: “ESPECIALMENTE INDICADAS PARA PIES CANSADOS Y DÉBILES Y DELICADOS” SOLO ES UN BENEFICIO ADICIONAL QUE OFRECE ESTA PLANTILLA. ADJUNTAMOS CARTA EMITIDA POR NUESTRO PROVEEDOR CERTIFICADA POR NOTARIO EN DONDE DETALLA QUE LA PLANTILLA MODELO P433 ES UTILIZADA EN EL MERCADO ESPAÑOL Y EUROPEOS DONDE SE EXPORTA COMO “PLANTILLA DE ESPOLÓN CALCÁNEO CON LIBERACIÓN DE PRESIÓN A NIVEL DE TALÓN”, LA MISMA

PLANTILLA QUE SE HA COMERCIALIZADO EN ESOS MERCADO PARA TRATAR PATOLOGÍAS DE ESPOLÓN CALCÁNEO.

POR LO MENCIONADO ANTERIORMENTE SOLICITAMOS HACER UNA REEVALUACIÓN DE NUESTRA OFERTA POR QUÉ, CONSIDERAMOS QUE SI DEBEMOS: SER ELECTOS PARA LA ADJUDICADO DE CÓDIGO ISSS 7090149 “PLANTILLA PARA ESPOLÓN CALCÁNEO CON LIBERACIÓN DE PRESIÓN A NIVEL DE TALÓN, TALLA S” POR CUMPLIR CON LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS Y POR NO TENER HISTORIAL DE FALLAS TÉCNICAS POR ESTA PLANTILLA ENTREGADA EN EL CONTRATO Q-126/2016.

II. ANÁLISIS DE COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL

ESTA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL AL REVISAR LOS DOCUMENTOS SOMETIDOS A NUESTRO ANÁLISIS, SOBRE LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO #2020-1392.AGO., CONTENIDO EN EL ACTA NO. 3926, DE FECHA TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE, POR MEDIO DEL CUAL SE NOS HIZO EL RESPECTIVO NOMBRAMIENTO, HACEMOS LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL CONVOCÓ AL ESPECIALISTA DOCTOR SALVADOR OSWALDO RODRIGUEZ CÁCERES, MÉDICO ESPECIALISTA DEL HOSPITAL REGIONAL DE SONSONATE MIEMBRO DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTA EN LA LIBRE GESTIÓN 1Q20000043 DENOMINADA: “INSUMOS MEDICOS DE FISIATRÍA”; A EFECTO QUE AMPLIEN LA JUSTIFICACIÓN TÉCNICA EXPUESTOS POR LA SOCIEDAD INNOVACIONES MEDICAS, S.A. DE C.V., POR ESTAR EN CONTRA DE NO SELECCIÓN DE CÓDIGO 7090140 PLANTILLA PARA ESPOLÓN CALCÁNEO CON LIBERACIÓN DE PRESIÓN A NIVEL DE TALÓN, TALLA S. PAR”; EN DICHA ENTREVISTA SE LE DIERON A CONOCER LOS PUNTOS EXPRESADOS POR LA SOCIEDAD RECURRENTE, LOS CUALES SON LOS SIGUIENTE: EL ISSS SOLICITÓ PLANTILLA PARA ESPOLÓN CALCÁNEO CON LIBERACIÓN DE PRESIÓN A NIVEL DE TALÓN; EL PRODUCTO OFERTADO SEGÚN SE PUEDE VERIFICAR EN EL CATÁLOGO FOLIO 0000018, NO ES LO QUE EL ISSS REQUIERE DEBIDO A QUE EL CATALOGO DETALLA QUE OFRECE UNA PLANTILLA CON BÓVEDA METATARSAL PARA CABALLERO, ESPECIALMENTE INDICADAS PARA PIES CANSADOS Y DÉBILES Y DELICADOS, POR LO QUE NO ES FUNCIONAL EN EL ISSS, YA QUE POR EL TIPO DE PATOLOGÍA QUE SUFREN LOS PACIENTES A QUIENES SE LES PRESCRIBE EL USO DE ESTE TIPO DE PLANTILLAS, SE REQUIERE UN PRODUCTO EN LA CUAL CONTENGA LA VENTAJA DE LIBERACIÓN DE IMPACTO EN LA PARTE CENTRAL DEL TALÓN QUE ES DONDE SE PRODUCE EL DOLOR PARA DISTRIBUIRLO EN LOS LATERALES Y DE ESTA FORMA AYUDAR A RECUPERAR LA LESIÓN EN PASIÓN QUE SUFREN DE ESPOLÓN CALCÁNEO”.

EN RELACIÓN AL PUNTO EN EL QUE LA SOCIEDAD RECURRENTE MANIFIESTA EN SU ESCRITO QUE: LA PLANTILLA MODELO P433 “PLANTILLA BÓVEDA METATARSAL” TALLA “S” SI CUMPLE CON REQUERIMIENTO QUE EL ISSS SOLICITA, EL CEO EXPRESA EN LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN: “...SE REQUIERE UN PRODUCTO EN LA CUAL CONTENGA LA VENTAJA DE LIBERACIÓN DE IMPACTO EN LA PARTE CENTRAL DEL TALÓN QUE ES DONDE SE PRODUCE EL DOLOR PARA DISTRIBUIRLO EN LOS LATERALES,,,” Y SI REVISAN NUESTRA OFERTA TÉCNICA EN EL FOLIO 0000018 DICE CLARAMENTE EN LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA QUE LA PLANTILLA ES ANTI IMPACTO(ADJUNTAMOS COPIA DE LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA QUE ES LA QUE PRESENTAMOS EN NUESTRA OFERTA PARA QUE PUEDAN CONFIRMAR LA INFORMACIÓN), ADEMÁS NOS PERMITIMOS ENTREGAR MUESTRA DEL PRODUCTO PARA QUE PUEDAN EVALUARLO Y COMPROBAR QUE EN EL EMPAQUE DEL PRODUCTO, EN LA PARTE TRASERA DICE TEXTUALMENTE: “PLANTILLAS DESARROLLADAS CON DOS DENSIDADES ESPECIALMENTE INDICADAS PARA ABSORBER LOS IMPACTOS QUE SE PRODUCEN CON EL SUELO AL CAMINAR..”, PARA EVITAR LA PRESIÓN EN UN SOLO PUNTO DEL TALÓN, LA PLANTILLA POSEE EN LA PARTE CENTRAL DE TALÓN, UNA FORMA ESPECIAL COLOR AZUL PARA LA ABSORCIÓN Y DISTRIBUCIÓN A LOS LATERALES DEL IMPACTO PARA ALIVIAR EL DOLOR, ESTO ESTÁ INDICADO PARA ESPOLÓN CALCÁNEO PARA LA LIBERACIÓN DE PRESIÓN A NIVEL DE TALÓN. LA CARACTERÍSTICA QUE DETALLA LA FICHA TÉCNICA: “ESPECIALMENTE INDICADAS PARA PIES CANSADOS Y DÉBILES Y DELICADOS” SOLO ES UN BENEFICIO ADICIONAL QUE OFRECE ESTA PLANTILLA.

EN RELACIÓN A LOS PUNTOS MANIFESTADOS POR LA SOCIEDAD RECURRENTE AL CONSULTARLE AL ESPECIALISTA MANIFIESTA QUE EL PRODUCTO OFERTADO POR LA SOCIEDAD ES UN PRODUCTO DE CONFORT YA QUE NO RESUELVE EL PROBLEMA DE LA PATOLOGÍA DE LOS PACIENTES A LOS QUE SE LE RECETA ESTE TIPO DE PLANTILLAS, DE IGUAL FORMA MANIFIESTA QUE NO ES LA IDEAL PORQUE ES CREADA PARA PROBLEMAS METATARSAL Y NO PARA PROBLEMAS CALCÁNEOS.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO Y ATENDIENDO LOS PRINCIPIOS DE IGUALDAD, SEGURIDAD JURÍDICA, LEGALIDAD E IMPARCIALIDAD, QUE SON LOS QUE DAN LA CERTEZA Y RAZONABILIDAD DE LOS ACTOS QUE DICTAN LOS ADMINISTRADOS, ESTA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, DE CONFORMIDAD A LOS ARTS. 1 Y 77 DE LA LACAP, RELACIONADOS CON LOS ARTS. 3 Y 73 DEL REGLAMENTO DE LA LACAP, RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO LO SIGUIENTE:

CONFIRMAR SIN SELECCIÓN EL CÓDIGO SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

| | | | | |
|---|---------|--|-----|-----|
| 2 | 7090149 | PLANTILLA PARA ESPOLÓN CALCÁNEO CON LIBERACIÓN DE PRESIÓN A NIVEL DE TALÓN, TALLA S. PAR | PAA | 750 |
|---|---------|--|-----|-----|

TENIENDO EN CUENTA LAS RAZONES DE HECHO Y DERECHO ANTERIORMENTE EXPUESTAS; por unanimidad ACUERDA: 1°) **CONFIRMAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL LA RESOLUCIÓN DE **DEJAR SIN SELECCIÓN EL CÓDIGO 7090149** SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

| | | | | |
|---|---------|--|-----|-----|
| 2 | 7090149 | PLANTILLA PARA ESPOLÓN CALCÁNEO CON LIBERACIÓN DE PRESIÓN A NIVEL DE TALÓN, TALLA S. PAR | PAA | 750 |
|---|---------|--|-----|-----|

CONTENIDO EN LA **LIBRE GESTION N° 1Q2000043** DENOMINADA: “**INSUMOS MEDICOS DE FISIATRÍA**”, SEGÚN ACUERDO #2020-259.AGO., EMITIDO POR EL DESIGNADO DE COMPRAS POR LIBRE GESTIÓN DE FECHA 19 DE AGOSTO DE 2020; Y 2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

7.3. COMISIÓN “COMPRA DE MEDICAMENTOS, MATERIAL Y EQUIPO MÉDICO ODONTOLÓGICO”

(MIÉRCOLES 16 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - 9:30 A.M.)

Relató el acta de la comisión el licenciado Miguel Ángel Corleto Urey, representante del Ministerio de Economía, quien dio a conocer los puntos tratados en la reunión.

7.3.1. Solicitud de Aprobación de la Base de Licitación Pública N° 2G21000009 denominada: “**CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN PARA PACIENTES Y PERSONAL DEL HOSPITAL AMATEPEC Y PACIENTES DEL HOSPITAL GENERAL DE ISSS**”.

El relator de la Comisión informó que la licenciada Adriana Salazar Recinos, Jefa de Departamento Gestión de Compras de la UACI; sometió a conocimiento y consideración la solicitud de aprobación de la **Base** para la **Licitación Pública N° 2G21000009** denominada: “**CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN PARA PACIENTES Y PERSONAL DEL HOSPITAL AMATEPEC Y PACIENTES DEL HOSPITAL GENERAL DE ISSS**”. Justificación: Se ha planificado la contratación del servicio de alimentación (dietas preparadas) de vital importancia para el personal y

pacientes ingresados en los Hospitales General y Amatepec del ISSS, la cantidad y tipo de dieta están acordes a la necesidad requerida por cada centro de atención, el no contar con este servicio oportunamente ocasionaría complicaciones en la salud de los pacientes e incumplimiento de las prestaciones a los empleados. Este servicio de dietas preparadas, corrientes y terapéuticas (blanda, renal, diabética, etc.) para pacientes y personal de los centros de atención de Hospital General y Amatepec se proporciona con el propósito de: Contribuir al tratamiento de los derechohabientes hospitalizados como coadyuvante del tratamiento médico prescrito, proporcionando de alimentos preparados de acuerdo a su patología base durante su estadía intrahospitalaria o realización de procedimientos ambulatorios. Brindar alimentos preparados al personal con derecho a la prestación en especie en cumplimiento a la Cláusula 41 del Contrato Colectivo de Trabajo el cual dispone que el ISSS proporcionara alimentación a los trabajadores a su servicio nombrados o destacados en los centros de atención hospitalaria incluyendo al personal de apoyo y mantenimiento cuando laboren en jornadas ordinarias continuas diurnas y nocturnas. El presupuesto asignado es preliminar, para la contratación del servicio de alimentación para 12 meses del año 2021. Asignación presupuestaria preliminar 2021: \$2,565,724.89. Agregó que son **37 códigos** solicitados, 2 dependencias solicitantes las cuales son Alimentación y Dietas de Hospital Amatepec y Unidad de Soporte Nutricional de Hospital General. Explicó la evaluación de la oferta técnica.

El relator informó que después de conocer el punto la comisión de trabajo estuvo de acuerdo en aprobar la base presentada, con la condición de incluir los criterios de selección y reiterar en la presentación la especificación del presupuesto que es de carácter preliminar,

El licenciado Solano solicitó hacer énfasis en recordarles que siempre se informe la nómina de evaluación de ofertas, y consultó si de esa forma se encuentra.

El licenciado Martínez Portillo informó que en cuanto a la nómina de evaluación de ofertas, se explicó que no se puede detallar en la aprobación de las bases, porque es un acto posterior, una vez aprobada las bases se nombra a las personas que integrarán la Comisión Evaluadora de Ofertas.

El licenciado Solano indicó que se comprometieron hacerlo pero ya no se detallan, además tiene que estar en el Link del Consejo Directivo, pero no se recibió, y al no tenerlos no se tiene conocimiento, pero lo enviarían de manera general.

El licenciado Martínez Portillo aclaró que en su momento se explicó a quienes recurrirían para las evaluaciones, se mencionó que para las cuestiones microbiológicas era el personal de DACABI quien se encargaría y en el caso de revisar las instalaciones serían los miembros de las Comisiones Evaluadoras de Ofertas; la presentación la enviaron con ese agregado y se encuentra en el Link del Consejo Directivo.

La licenciada Maritza Haydee Calderón de Ríos, Presidente del Consejo Directivo, sometió a votación la base para la licitación pública en mención. La cual fue aprobada con 10 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2020-1510.SEP.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LAS BASES PRESENTADAS POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, CON BASE A REQUERIMIENTO DE USUARIOS Y VALIDADO POR LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS Y EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 10 LETRA F Y 20 BIS, LETRA B DE LA LACAP, CONSIDERANDO QUE SE HA PLANIFICADO LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN (DIETAS PREPARADAS) DE VITAL IMPORTANCIA PARA EL PERSONAL Y PACIENTES INGRESADOS EN LOS HOSPITALES GENERAL Y AMATEPEC DEL ISSS, LA CANTIDAD Y TIPO DE DIETA ESTÁN ACORDES A LA NECESIDAD REQUERIDA POR CADA CENTRO DE ATENCIÓN, EL NO CONTAR CON ESTE SERVICIO OPORTUNAMENTE OCASIONARÍA COMPLICACIONES EN LA SALUD DE LOS PACIENTES E INCUMPLIMIENTO DE LAS PRESTACIONES A LOS EMPLEADOS. ESTE SERVICIO DE DIETAS PREPARADAS, CORRIENTES Y TERAPÉUTICAS (BLANDA, RENAL, DIABÉTICA, ETC.) PARA PACIENTES Y PERSONAL DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN DE HOSPITAL GENERAL Y AMATEPEC SE PROPORCIONA CON EL PROPÓSITO DE: CONTRIBUIR AL TRATAMIENTO DE LOS DERECHOHABIENTES HOSPITALIZADOS COMO COADYUVANTE DEL TRATAMIENTO MÉDICO PRESCRITO, PROPORCIONANDO DE ALIMENTOS PREPARADOS DE ACUERDO A SU PATOLOGÍA BASE DURANTE SU ESTADÍA INTRAHOSPITALARIA O REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS AMBULATORIOS Y BRINDAR ALIMENTOS PREPARADOS AL PERSONAL CON DERECHO A LA PRESTACIÓN EN ESPECIE EN CUMPLIMIENTO A LA CLÁUSULA 41 DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO EL CUAL DISPONE QUE EL ISSS PROPORCIONARÁ ALIMENTACIÓN A LOS TRABAJADORES A SU SERVICIO NOMBRADOS O DESTACADOS EN LOS CENTROS DE ATENCIÓN HOSPITALARIA INCLUYENDO AL PERSONAL DE APOYO Y MANTENIMIENTO CUANDO LABOREN EN JORNADAS ORDINARIAS CONTINUAS DIURNAS Y NOCTURNAS, Y ASÍ CONOCER EL DOCUMENTO CONTENIENDO EN LA SOLICITUD DE APROBACIÓN CONFORME AL ART. 18 LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, DE LAS BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G21000009 DENOMINADA: **CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN PARA PACIENTES Y PERSONAL DEL HOSPITAL AMATEPEC Y PACIENTES DEL HOSPITAL GENERAL DEL ISSS**”, EN TODOS SUS

ASPECTOS; por unanimidad ACUERDA: 1º) APROBAR LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G21000009 DENOMINADA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN PARA PACIENTES Y PERSONAL DEL HOSPITAL AMATEPEC Y PACIENTES DEL HOSPITAL GENERAL DEL ISSS”, SEGÚN LO ESTABLECE EL ART. 18, INCISO 1, DE LA LACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESA: “LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS Y PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO, SO PENA DE NULIDAD, SERÁ EL TITULAR, LA JUNTA O CONSEJO DIRECTIVO DE LAS RESPECTIVAS INSTITUCIONES DE QUE SE TRATE, O EL CONCEJO MUNICIPAL EN SU CASO; ASIMISMO, SERÁN RESPONSABLES DE LA OBSERVANCIA DE TODO LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY”; DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO ENVIADO POR LA UACI QUE APARECE COMO ANEXO NÚMERO TRECE DE LA PRESENTE ACTA; 2º) NOMBRAR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, PARA EL PROCESO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G21000009 DENOMINADA: “CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN PARA PACIENTES Y PERSONAL DEL HOSPITAL AMATEPEC Y PACIENTES DEL HOSPITAL GENERAL DEL ISSS”, SEGÚN ANEXO NÚMERO CATORCE NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO, QUIENES SERÁN LOS RESPONSABLES DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, CONFORME AL ART. 82 BIS. DE LA LACAP, ADEMÁS DE LAS ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN EN EL ART. 74 DEL RELACAP, DEBIENDO NOTIFICAR POR ESCRITO A LA CONTRATISTA DEL INCUMPLIMIENTO OBSERVADO; EN CASO QUE LA CONTRATISTA NO HAYA ATENDIDO DICHA NOTIFICACIÓN, EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DEBERÁ INFORMAR AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, PARA QUE INFORME AL TITULAR DICHOS INCUMPLIMIENTOS DE CONFORMIDAD A LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; 3º) AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE, A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, INICIE EL PROCESO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE; Y 4º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

7.3.2. Recomendación de Convenio N° 8G20000003 denominado: "ADQUISICIÓN DE CAJAS DE CARTÓN DE 5 LITROS PARA EL ADECUADO DESCARTE DE LOS DESECHOS BIOINFECCIOSOS PUNZOCORTANTES".

El relator de la comisión informó que la licenciada Adriana Salazar Recinos, Jefa de departamento Gestión de Compras de la UACI; sometió a conocimiento y consideración la recomendación de **convenio N° 8G20000003** denominado: "Adquisición de cajas de cartón de 5 litros para el adecuado descarte de

los desechos bioinfecciosos punzocortantes”. justificación: En cumplimiento al requerimiento **PAG-320/2020, de fecha 28 de agosto de 2020**, por medio del cual se solicitó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), para que diera inicio a la gestión de compra por **Convenio N° 8G20000003**, y con base a la **Orden de Compra N° APO20-00010302**, proporcionadas por la oficina de Washington, D.C., de la ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD OPS/OMS, y la opinión técnica emitida por la especialista de fecha 7 de septiembre de 2020, para la adquisición de cajas de cartón de 5 litros con el fin de garantizar el abastecimiento de éste código para el año 2020, el cual es necesario para el programa de vacunación institucional a nivel nacional que coordina el Departamento de Vigilancia Sanitaria, cumpliendo con la normativa del descarte adecuado de los desechos bioinfecciosos y a la vez entregar al Ministerio de Salud, cantidades solicitadas al ISSS con base al convenio institucional establecido entre ISSS-OPS y MINSAL, además del informe de la Oficina de Inteligencia de Mercado de Mercado, de fecha 25 de agosto 2020, donde hacen comparación entre realizar la compra a nivel local y la compra con OPS considerando el mecanismo de OPS con menos costo de adquisición y más efectivo.

La licenciada Maritza Haydee Calderón de Ríos, Presidente del Consejo Directivo, sometió a votación la recomendación del convenio en mención. La cual fue aprobada con 10 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2020-1511.SEP.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME DE RECOMENDACIÓN PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL (UACI), CON BASE A LA RECOMENDACIÓN EMITIDA POR LA ESPECIALISTA DE FECHA 7 DE SEPTIEMBRE DE 2020, DE LA EVALUACIÓN DE LA **ORDEN DE COMPRA N° APO20-00010302**, EMITIDA A TRAVÉS DE LA OFICINA DE WASHINGTON, D.C. DE LA ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD OPS/OMS PARA LA ADQUISICIÓN DE, CAJAS DE CARTÓN DE 5 LITROS CON EL FIN DE GARANTIZAR EL ABASTECIMIENTO DE ÉSTE CÓDIGO PARA EL AÑO 2020, EL CUAL ES NECESARIO PARA EL PROGRAMA DE VACUNACIÓN INSTITUCIONAL A NIVEL NACIONAL QUE COORDINA EL DEPARTAMENTO DE VIGILANCIA SANITARIA, CUMPLIENDO CON LA NORMATIVA DEL DESCARTE ADECUADO DE LOS DESECHOS BIOINFECCIOSOS Y A LA VEZ ENTREGAR AL MINISTERIO DE SALUD, CANTIDADES SOLICITADAS AL ISSS CON BASE A CONVENIO INSTITUCIONAL ESTABLECIDO ENTRE ISSS-OPS Y MINSAL, REFERENTE A LA GESTIÓN POR **CONVENIO N° 8G20000003 DENOMINADO "ADQUISICIÓN DE CAJA DE CARTÓN DE 5 LITROS PARA EL ADECUADO DESCARTE DE LOS DESECHOS BIOINFECCIOSOS PUNZOCORTANTES"**; Y CON BASE AL ARTÍCULO 14 LITERAL “H” DE

LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, QUE LITERALMENTE EXPRESA: “SON ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL CONSEJO DIRECTIVO: APROBAR COMPRAS QUE EXCEDAN DE CINCO MIL COLONES O CONTRATOS EN QUE SE OBLIGUE AL INSTITUTO A PAGAR MÁS DE UN MIL COLONES MENSUALES” Y AL ARTÍCULO 4 LITERALES “A Y B” DE LA LACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESAN: “SE CONSIDERARÁN EXCLUIDOS DE LA APLICACIÓN DE ESTA LEY: A) LAS ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES FINANCIADAS CON FONDOS PROVENIENTES DE CONVENIOS O TRATADOS QUE CELEBRE EL ESTADO CON OTROS ESTADOS O CON ORGANISMOS INTERNACIONALES, EN LOS CUALES SE ESTABLEZCAN LOS PROCESOS DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES A SEGUIR EN SU EJECUCIÓN. EN LOS CASOS EN QUE SEA NECESARIO UN APOORTE EN CONCEPTO DE CONTRAPARTIDA POR PARTE DEL ESTADO TAMBIÉN SE CONSIDERARÁ EXCLUIDA Y B) LOS CONVENIOS QUE CELEBREN LAS INSTITUCIONES DEL ESTADO ENTRE SÍ”; por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR EL PAGO A LA **ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD OPS/OMS**, EN BASE A LA **ORDEN DE COMPRA N° APO20-00010302**, PROPORCIONADA POR LA OFICINA DE WASHINGTON, D.C. DE LA ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD OPS/OMS, Y LA OPINIÓN TÉCNICA DEL ESPECIALISTA DE FECHA 7 DE SEPTIEMBRE DE 2020, POR UN MONTO ESTIMADO DE **Dieciséis mil Cuatrocientos Quince Dólares de los Estados Unidos de América con sesenta y tres centavos (US \$16,415.63)**, MONTO QUE INCLUYE FLETE, SEGURO Y GASTOS POR SERVICIOS; DE ACUERDO AL SIGUIENTE DETALLE:

| CÓDIGO | DESCRIPCIÓN | CANTIDAD SOLICITADA | CANTIDAD RECOMENDADA | PRECIO UNITARIO FABRICANTE | COSTO TOTAL FABRICANTE | FLETE MARITIMO | CARGO POR SEGURO | 4.25% CARGO POR SERVICIO | TOTAL (MONTO FABRICANTE + FLETE + SEGURO + CARGO POR SERVICIO) |
|----------|---|---------------------|----------------------|----------------------------|------------------------|----------------|------------------|--------------------------|--|
| 90304019 | CAJA DE CARTON DE 5 LITROS PARA DISPOSICION FINAL DE DESECHOS BIOINFECCIOSOS PUNZOCORTANTES | 30,000 | 30,000 | \$0.3950 | \$11,850.00 | \$3,762.00 | \$300.00 | \$503.63 | \$16,415.63 |
| TOTALES | | | | | \$11,850.00 | \$3,762.00 | \$300.00 | \$503.63 | \$16,415.63 |

OBSERVACIONES:

- EL PRECIO UNITARIO PRESENTADO ES EL OFERTADO POR EL FABRICANTE CALCULADO POR LA UNIDAD DE MEDIDA SOLICITADA.
- \$0.547188 ES EL PRECIO UNITARIO ESTIMADO DEL PRODUCTO CONSIDERADO TODOS LOS CARGOS POR FLETES, SEGUROS Y CARGO POR SERVICIO A LA FECHA DE LA ORDEN DE COMPRA

- EL MONTO TOTAL PRESENTADO, INCLUYE EL PRECIO OFERTADO POR FABRICANTE, FLETE, CARGOS POR SEGURO Y CARGO POR SERVICIO DEL 4.25%.
- EL CARGO POR SERVICIO A OPS DE 4.25%, ES POR UN MONTO TOTAL DE \$ 503.63.
- LOS DATOS ANTERIORES SON ESTIMADOS POR LO QUE PUEDEN VARIAR AL MOMENTO DE LA REMISIÓN DE LA FACTURA.
- LOS PRECIOS PRESENTADOS EN EL CUADRO ANTERIOR, NO INCLUYEN LOS GASTOS DE INTERNACIÓN HASTA LAS BODEGAS DEL ISSS.

DE CONFORMIDAD A LA OPINIÓN TÉCNICA DEL ESPECIALISTA DE FECHA 7 DE SEPTIEMBRE DE 2020, A LA ORDEN DE COMPRA N° APO20-00010302, PROPORCIONADA POR LA OFICINA DE WASHINGTON, D.C. DE LA ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD OPS/OMS Y NOTA DE LA SECCIÓN PROGRAMACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PRESUPUESTO DEL 25 DE AGOSTO DE 2020, QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO QUINCE** DE LA PRESENTE ACTA.

2°) AUTORIZAR A LA UNIDAD FINANCIERA PARA QUE REALICE LAS OPERACIONES FINANCIERAS NECESARIAS PARA EL PAGO DE LOS COSTOS SEGÚN LA FACTURA FINAL REMITIDA; LO ANTERIOR CONSIDERANDO QUE LOS COSTOS DETALLADOS ANTERIORMENTE SON ESTIMADOS A LA FECHA DE LA AUTORIZACIÓN: 3°) AUTORIZAR REALIZAR EL INGRESO DE LOS DATOS DEL PRODUCTO EN SISTEMA INFORMÁTICO Y LAS MODIFICACIONES QUE SE REQUIERAN, EN EL CASO QUE PROCEDAN, CONSIDERANDO LO DETALLADO A CONTINUACIÓN:

- LO PERMITIDO POR LOS PARÁMETROS DEL SISTEMA INFORMÁTICO.
- LOS DATOS DETALLADOS EN LA FACTURA FINAL ACEPTADA POR EL ISSS.

4°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL NOTIFICAR A TRAVÉS DE LA JEFATURA DE LA UACI, A LA ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD OPS/OMS, EL RESULTADO DE ESTA RESOLUCIÓN, Y 5°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

7.3.3. Solicitud de prórroga en plazo de entrega del contrato Q-103/2020 originado de la Licitación Pública N° 2Q2000042 denominada: “ADQUISICION, INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE VENTILADOR DE TRANSPORTE PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”, suscrito con INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

El relator de la Comisión informó que la doctora Carmen Elena Pineda Colorado, Jefa de Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, sometió a conocimiento y consideración la solicitud

de **prórroga en el plazo de entrega** del contrato **Q-103/2020**, originado de la **Licitación Pública N° 2Q20000042** denominada: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE VENTILADOR DE TRANSPORTE PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”, suscrito con la sociedad **INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.** Justificación: De conformidad con el Artículo 86 de la LACAP y el art. 76 del Reglamento de la LACAP, suscrito con la sociedad **Infra de El Salvador, S.A. de C.V.**, por un monto de US\$132,300.00.

El licenciado Martínez Portillo manifestó que este punto fue aprobado por unanimidad por los miembros de la comisión, y se solicitó agregar en el proyecto del acuerdo el artículo 92 LACAP, en vista que para esta prórroga en particular se tenía que hacer también una prórroga en el plazo del contrato para poder recibir dentro de ese plazo, y el artículo 92 es la base que permite hacer esta prórroga en estos casos especiales, de esa forma fue agregado en el proyecto del acuerdo.

La licenciada Maritza Haydee Calderón de Ríos, Presidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud de prórroga en el plazo de entrega del contrato Q-103/2020, la cual fue aprobada con 10 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2020-1512.SEP.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico” y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UACI A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES Y LA SOLICITUD DE **PRÓRROGA EN EL PLAZO DE ENTREGA POR PARTE DE INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, RESPECTO DEL **CONTRATO Q-103/2020** DERIVADO DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q20000042**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE VENTILADOR DE TRANSPORTE PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”, SUSCRITO EL 18 DE JUNIO DE 2020 CON UNA VIGENCIA AL 18 DE DICIEMBRE DE 2020, HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

1. SOLICITUD DE LA CONTRATISTA

INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., SOLICITÓ EL 30 DE JULIO DE 2020, UNA PRÓRROGA DE 120 DÍAS CALENDARIOS ADICIONALES AL PLAZO ORIGINAL DE ENTREGA CONTRATADO PARA EL CÓDIGO A904001 “VENTILADOR DE TRANSPORTE”.

EN DICHA SOLICITUD MANIFIESTA QUE SU PROVEEDOR DRÄGER DE ALEMANIA, LES NOTIFICÓ MEDIANTE NOTA DEL 14 DE JULIO DE 2020, QUE LA CAPACIDAD DE PRODUCCIÓN DESDE EL COMIENZO DEL BROTE DE COVID-19 HA SIDO AMPLIADA DE

MANERA CONSIDERABLE; ACTUALMENTE HA DUPLICADO LA PRODUCCIÓN Y SE ENCUENTRAN ENFOCADOS EN INCREMENTAR ESTA AÚN MÁS. SIN EMBARGO, LA DEMANDA ACTUAL SUPERA LA CAPACIDAD DE SUMINISTRO, LO CUAL HA GENERADO RETRASOS EN LOS TIEMPOS DE ENTREGA.

SIN EMBARGO, ESTÁN TRATANDO DE AUMENTAR LA DISPONIBILIDAD Y HAN TOMADO MEDIDAS PARA REDUCIR LOS TIEMPOS DE ENTREGA DE LOS VENTILADORES EN TODO EL MUNDO.

ASIMISMO, HAN TENIDO QUE ENFRENTAR DE IGUAL MANERA DIFICULTADES EN LA CADENA DE SUMINISTRO, TALES COMO LAS PROHIBICIONES DE EXPORTACIÓN, LA INSUFICIENTE CAPACIDAD LOGÍSTICA, CIERRE DE FRONTERAS DE LOS PAÍSES Y LOS RETRASOS E INCUMPLIMIENTO DE LOS PROVEEDORES CAUSADAS POR ACTOS GUBERNAMENTALES.

AGREGAN QUE, A PESAR DE LAS CIRCUNSTANCIAS, ESTÁN REALIZANDO GRANDES ESFUERZOS CON EL FIN DE PODER DESPACHAR LOS EQUIPOS OBJETO DE LA ORDEN DE COMPRA EN DICIEMBRE DE 2020.

A SU SOLICITUD ANEXA COMO PRUEBA CARTA DE SU PROVEEDOR DRÄGUER DE ALEMANIA.

| FECHA PROGRAMADA DE ENTREGA | FECHA PRÓRROGA AL PLAZO DE ENTREGA |
|-----------------------------|------------------------------------|
| 16/09/2020 | 14/01/2021 |

2. PLAZO PARA RESOLVER SOLICITUD

DE CONFORMIDAD AL ART.82 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, LPA, EL PLAZO QUE SE FIJE POR MESES O AÑOS EMPEZARÁ A CORRER DESDE EL DÍA HÁBIL SIGUIENTE A AQUÉL EN EL QUE SE HUBIERE PRESENTADO LA PETICIÓN DEL INTERESADO.

EN EL PRESENTE TRÁMITE LA SOLICITUD DEL CONTRATISTA FUE PRESENTADA EL DÍA JUEVES 30 DE JULIO DE 2020, POR LO QUE EL SIGUIENTE DÍA HÁBIL FUE EL 31 DE JULIO DE 2020, FECHA EN QUE CORRE EL PLAZO PARA QUE EL ISSS RESUELVA, SEGÚN EL ART.89 LPA. NO OBSTANTE, SEGÚN EL NUMERAL 2 DEL ART.90 LPA, CUANDO DEBAN SOLICITARSE INFORMES QUE SEAN PRECEPTIVOS Y DETERMINANTES DEL CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN A OTRO ÓRGANO DE LA ADMINISTRACIÓN, OPERARÁ LA SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE LOS 20 DÍAS INICIALES, LO CUAL NO PODRÁ EXCEDER, EN NINGÚN CASO, DE DOS MESES.

EN LAS SOLICITUDES DE PRÓRROGA DEL PLAZO DE ENTREGA SE PIDE INFORME PRECEPTIVO A LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO CON BASE EN EL NUMERAL 6.10.1.4 DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CICLO DE GESTIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LAS INSTITUCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA UNAC E INFORME DETERMINANTE DE LA UNIDAD JURÍDICA QUE EVALUARÁ LA PROCEDENCIA DEL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR ALEGADA POR LA CONTRATISTA.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, EL PLAZO MÁXIMO PARA QUE EL ISSS PUEDA RESOLVER ESTA SOLICITUD SERÁ CONTADO A PARTIR DEL 31 DE JULIO DE 2020 HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

3. OPINIÓN ADMINISTRADORES DEL CONTRATO

CON BASE A LO ESTABLECIDO EN EL APARTADO PARA “PRÓRROGA O MODIFICACIÓN DE CONTRATOS” EN EL NÚMERO 6.10.1.4 DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CICLO DE GESTIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LAS INSTITUCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA UNAC, SE HA SOLICITADO OPINIÓN DE LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO DE HOSPITAL AMATEPEC, HOSPITAL GENERAL, HOSPITAL REGIONAL DE SANTA ANA Y UNIDAD MÉDICA LA UNIÓN; QUIENES HAN EXPRESADO MEDIANTE CORREOS ELECTRÓNICOS DE FECHA 31 DE JULIO, 10 Y 26 DE AGOSTO DE 2020, CON BASE A LO MANIFESTADO POR LA CONTRATISTA, QUE ES FAVORABLE OTORGAR EL TIEMPO DE CIENTO VEINTE DÍAS ADICIONALES SOLICITADOS POR INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., YA QUE NECESITAN EL EQUIPO Y CONSIDERAN QUE REALIZAR UN NUEVO PROCESO DE COMPRA CONLLEVARÍA MÁS TIEMPO PARA LA OBTENCIÓN DEL MISMO.

4. UNIDAD JURÍDICA

LA UNIDAD JURÍDICA, EMITIÓ OPINIÓN FAVORABLE CON REFERENCIA DJGA-OP-178/2020, DE FECHA 07 DE SEPTIEMBRE DE 2020, EXPONENDO QUE LOS ARTÍCULOS 86 LACAP Y 76 RELACAP QUE PERMITEN LAS PRÓRROGAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES COMO UN DERECHO DE LOS CONTRATISTAS CUANDO POR CIRCUNSTANCIAS DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO NO PUDIESEN CUMPLIR CON LOS PLAZOS DE ENTREGA DE LO CONTRATADO.

EN RAZÓN A LO ANTERIOR, ES NECESARIO VERIFICAR SI LA JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. ES LEGÍTIMA Y CUMPLE CON LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY PARA EL OTORGAMIENTO DE UNA PRÓRROGA. EN ESE SENTIDO,

SE REQUIERE DE LOS SIGUIENTES ELEMENTOS: (I) LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DEBE DE HACERSE DENTRO DEL PLAZO CONTRACTUAL PACTADO PARA LA ENTREGA (II) QUE EL RETRASO SEA POR CAUSA NO IMPUTABLE AL CONTRATISTA, YA SEA POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR; Y (III) LA PRÓRROGA DEBE SER EQUIVALENTE AL TIEMPO PERDIDO.

(I) EN EL PRESENTE CASO LA SOLICITUD FUE PRESENTADA EL DÍA 30 DE JULIO DEL CORRIENTE AÑO; Y LA ENTREGA ESTABA PROGRAMADA PARA EL DÍA 16 DE LOS CORRIENTES, POR LO QUE, SE PRESENTÓ EN TIEMPO Y ES PROCEDENTE CONTINUAR CON EL ANÁLISIS DE LA JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR LA CONTRATISTA.

(II) RESPECTO DE LA CAUSA QUE JUSTIFICA LA SOLICITUD PRÓRROGA ES IMPORTANTE RETOMAR QUE LOS HECHOS ALEGADOS POR LA CONTRATISTA Y EL FABRICANTE SE REFIEREN A CIRCUNSTANCIAS DERIVADAS DE LA PANDEMIA POR COVID-19. ESTA SITUACIÓN, CONSTITUYE UN HECHO NOTORIO; CUYA DEFINICIÓN SE DA A AQUELLOS ACONTECIMIENTOS QUE POR EL CONOCIMIENTO HUMANO SE CONSIDERAN CIERTOS E INDISCUTIBLES, YA SEA QUE PERTENEZCA A LA HISTORIA, A LA CIENCIA, A LA NATURALEZA, A LAS VICISITUDES DE LA VIDA PÚBLICA ACTUAL O A CIRCUNSTANCIAS COMÚNMENTE CONOCIDA EN UN DETERMINADO LUGAR; Y QUE EN EL PRESENTE CASO DICHA SITUACIÓN EFECTIVAMENTE HA GENERADO PROBLEMAS EN TODAS LAS IMPORTACIONES. ADEMÁS, SE DEBE TOMAR EN CUENTA QUE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) DECLARÓ DESDE EL 30 DE ENERO DE 2020 QUE EL BROTE DEL NUEVO CORONAVIRUS (COVID-19) ES UNA EMERGENCIA DE SALUD PÚBLICA DE IMPORTANCIA INTERNACIONAL, CONSIDERÁNDOSE ASÍ QUE EXISTE UNA CRISIS SANITARIA MUNDIAL QUE HA CONLLEVADO A QUE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN CADA UNO DE LOS PAÍSES ESTABLEZCAN RESTRICCIONES Y MEDIDAS SANITARIAS PARA EVITAR LA PROPAGACIÓN DEL VIRUS. EN RAZÓN DE LO ANTERIOR Y CONFORME AL ART. 107 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y EL 314 ORDINAL 2° DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL Y MERCANTIL, AL CONSTITUIRSE COMO HECHOS NOTORIOS CONSTITUYEN UNA EXCEPCIÓN Y POR TANTO NO REQUIEREN PRESENTAR PRUEBA.

ES ADECUADO IDENTIFICAR LA FORMA ESPECÍFICA EN QUE LA PANDEMIA AFECTÓ AL CONTRATISTA; QUIEN SEGÚN LO MANIFESTADO POR EL FABRICANTE DRÄGUER DE ALEMANIA EN NOTA ADJUNTA Y ANTERIORMENTE RELACIONADA, SEÑALA QUE SU CAPACIDAD DE PRODUCCIÓN SE HA VISTO AFECTADA POR LA APARICIÓN DEL NUEVO CORONAVIRUS (COVID-19). AGREGANDO QUE LA PRIORIDAD SON LOS PACIENTES Y

USUARIOS Y LA VIDA DE CUALQUIER PERSONA QUE PUEDE SER SALVADA, SOPORTADA Y PROTEGIDA A TRAVÉS DE SUS PRODUCTOS; SIN EMBARGO SE HACE EVIDENTE EN EL MUNDO LA NECESIDAD RELACIONADA CON EQUIPOS DE PROTECCIÓN RESPIRATORIA, VENTILADORES, MONITORES DE PACIENTES Y LOS CORRESPONDIENTES CONSUMIBLES Y ACCESORIOS PARA ESOS PRODUCTOS; POR LO QUE, SU CAPACIDAD DE PRODUCCIÓN DESDE EL COMIENZO DEL BROTE DE DICHO VIRUS, HA SIDO AMPLIADA DE MANERA CONSIDERABLE, DUPLICANDO LA PRODUCCIÓN Y ENFOCÁNDOSE EN INCREMENTARLA A UN MÁS; PERO EN LA DEMANDA ACTUAL SUPERA SU CAPACIDAD DE SUMINISTRO; LO CUAL GENERÓ RETRASOS EN TIEMPOS DE ENTREGA, TENIENDO ADEMÁS QUE ENFRENTAR DE IGUAL MANERA DIFICULTADES EN LA CADENA DE SUMINISTRO, TALES COMO LAS PROHIBICIONES DE EXPORTACIÓN, LA INSUFICIENTE CAPACIDAD LOGÍSTICA, CIERRE DE FRONTERAS DE LOS PAÍSES Y LOS RETRASOS E INCUMPLIMIENTO DE SUS PROVEEDORES CAUSADOS POR ACTOS GUBERNAMENTALES; POR ELLO, EXPONE QUE ESTÁ HACIENDO A PESAR DE LAS CIRCUNSTANCIAS, GRANDES ESFUERZOS PARA DESPACHAR LOS EQUIPOS EN DICIEMBRE DEL CORRIENTE AÑO.

EN VIRTUD DE LAS DIFICULTADES ALEGADAS, DE CONFORMIDAD AL ART. 43 DEL CÓDIGO CIVIL, SE CONFIGURA SITUACIONES DE FUERZA MAYOR QUE LA CONTRATISTA NO PUDO PREVER, EN RAZÓN DE RESPONDER A LAS CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS Y VARIABLES, CONSIDERÁNDOSE QUE LA ALTA DEMANDA Y LAS PROHIBICIONES DE EXPORTACIÓN, LA INSUFICIENTE CAPACIDAD LOGÍSTICA, CIERRE DE FRONTERAS DE LOS PAÍSES Y LOS RETRASOS E INCUMPLIMIENTOS DE SUS PROVEEDORES CAUSADA POR ACTOS GUBERNAMENTALES Y QUE NO ES POSIBLE CONTROLAR POR PARTE DEL FABRICANTE, NO SIENDO IMPUTABLE A LA CONTRATISTA; MOTIVO POR EL CUAL ES PROCEDENTE EL OTORGAMIENTO DE LA PRÓRROGA.

(III) CON RELACIÓN AL TIEMPO A CONCEDER, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 86 DE LA LACAP, ESTE DEBE SER EQUIVALENTE AL TIEMPO PERDIDO; EN ESE SENTIDO, SEGÚN LO MANIFESTADO POR LA CONTRATISTA Y TAL COMO LO HA COMPROBADO CON LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA EN LA QUE, SU FABRICANTE ADVIERTE QUE EL DESPACHO DEL PRODUCTO DEBIDO A LA DEMANDA QUE LA PANDEMIA LE HA GENERADO, POR LO VITAL PARA EL SER HUMANO DE LOS EQUIPOS OBJETO DEL CONTRATO, SE REALIZARÍA EN DICIEMBRE DE 2020; EN ESE SENTIDO, EL TIEMPO SOLICITADO POR LA CONTRATISTA SE CONSIDERA RAZONABLE; PUES, NO DEPENDE DE LE SINO DE SU FABRICANTE, ESTO AUNADO AL TIEMPO QUE CONLLEVA LAS TRÁMITES ADUANALES, TIEMPOS QUE NO LE ES IMPUTABLE AL PETICIONARIO.

POR TANTO, DE CONFORMIDAD A LOS ARTS. 86 LACAP Y 76 RELACAP; ES PROCEDENTE LO SOLICITADO POR LA CONTRATISTA INFRASAL DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., EN CUANTO A PRORROGAR POR 120 DÍAS CALENDARIOS LA ENTREGA DEL CÓDIGO A904001 “VENTILADORES DE TRANSPORTE”, INCLUIDO EN EL CONTRATO NÚMERO Q-103/2020 PREVIA APROBACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO.

5. MARCO LEGAL

ART. 86 LACAP QUE ESTABLECE “SI EL RETRASO DEL CONTRATISTA SE DEBIERA A CAUSA NO IMPUTABLE AL MISMO DEBIDAMENTE COMPROBADA, TENDRÁ DERECHO A SOLICITAR Y A QUE SE LE CONCEDA UNA PRÓRROGA EQUIVALENTE AL TIEMPO PERDIDO, Y EL MERO RETRASO NO DARÁ DERECHO AL CONTRATISTA A RECLAMAR UNA COMPENSACIÓN ECONÓMICA ADICIONAL. LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DEBERÁ HACERSE DENTRO DEL PLAZO CONTRACTUAL PACTADO PARA LA ENTREGA CORRESPONDIENTE”.

ART. 76 RELACAP QUE REZA: “CUANDO EL CONTRATISTA SOLICITE PRÓRROGA POR INCUMPLIMIENTO EN EL PLAZO POR RAZONES DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, EQUIVALENTE AL TIEMPO PERDIDO, DEBERÁ EXPONER POR ESCRITO A LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE LAS RAZONES QUE LE IMPIDEN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES EN EL PLAZO ORIGINAL Y PRESENTARÁ LAS PRUEBAS QUE CORRESPONDAN.

EL TITULAR, MEDIANTE RESOLUCIÓN RAZONADA, ACORDARÁ O DENEGARÁ LA PRÓRROGA SOLICITADA.”

ART. 314 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL Y MERCANTIL QUE ESTIPULA “NO REQUIEREN SER PROBADOS: ...2) LOS HECHOS QUE GOCEN DE NOTORIEDAD GENERAL.”

NÚMERO 6.10.1.4 DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CICLO DE GESTIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LAS INSTITUCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA UNAC QUE REGULA: “SI EL RETRASO EN LA ENTREGA SE DEBIERA A CAUSAS NO IMPUTABLES AL CONTRATISTA, DEBERÁ HACERLO DEL CONOCIMIENTO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA, PREVIO A LA ENTREGA DE LO PACTADO Y ANTES DEL VENCIMIENTO DEL CONTRATO, ADJUNTANDO LAS PRUEBAS QUE DEMUESTREN DICHA SITUACIÓN LAS CUALES TENDRÁN QUE SER VALORADAS POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA, PARA INFORMARLO A LA UACI, PARA LA EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE PRÓRROGA RESPECTIVA POR PARTE DE LA AUTORIDAD COMPETENTE”.

6. OTRAS CONSIDERACIONES.

UACI ACLARA QUE EL PRESENTE CONTRATO FINALIZA SU VIGENCIA EL 18 DE DICIEMBRE DE 2020 Y SIENDO UN HECHO QUE LA ENTREGA, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS NO PODRÁ REALIZARSE DENTRO DEL PLAZO CONTRACTUAL, ES NECESARIO QUE SE AMPLÍE LA VIGENCIA DEL CONTRATO; INDEPENDIEMENTE DE LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DEL PLAZO DE ENTREGA, CON EL OBJETIVO DE EVITAR QUE LAS OBLIGACIONES SE EJECUTEN CUANDO EL CONTRATO YA HUBIERA FINALIZADO SU VIGENCIA.

POR LO QUE UACI SOLICITA QUE SE AUTORICE LA AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO HASTA EL 14 DE FEBRERO DE 2021, QUE COMPRENDE EL PLAZO QUE LA CONTRATISTA HA INFORMADO QUE REQUIERE PARA LA ENTREGA DEL EQUIPO, MÁS 30 DÍAS ADICIONALES POR EL PERÍODO QUE CONLLEVARÍA COMPLETAR EL PROCESO DE ENTREGA HASTA LA EMISIÓN DEL ACTA DE RECEPCIÓN; SIN QUE ELLO IMPLIQUE UNA APROBACIÓN AUTOMÁTICA A LA PRÓRROGA DEL PLAZO DE ENTREGA, NI CONVALIDACIÓN ANTE ALGÚN POSIBLE INCUMPLIMIENTO, SINO ÚNICAMENTE CON EL OBJETIVO DE QUE LAS OBLIGACIONES SE CUMPLAN DENTRO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

POR TANTO, CON BASE EN LAS CONSIDERACIONES ANTERIORES Y LOS ARTS. 86 Y 92 LACAP, 76 RELACAP Y NÚMERO 6.10.1.4 DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CICLO DE LA GESTIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LAS INSTITUCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA UNAC; por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR POR RECOMENDACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES UACI Y LA UNIDAD JURÍDICA UNA **PRÓRROGA DE CIENTO VEINTE (120) DÍAS CALENDARIOS** EN EL PLAZO DE ENTREGA, COMPRENDIDOS DEL **17 DE SEPTIEMBRE DE 2020 AL 14 DE ENERO DE 2021**, DEL CÓDIGO A904001 DEL **CONTRATO Q-103/2020** DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **2Q20000042**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE VENTILADOR DE TRANSPORTE PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”; SOLICITADA POR INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., AL HABER COMPROBADO QUE SE HAN VISTO AFECTADOS DEBIDO A LA PANDEMIA DEL COVID-19, DICHA CIRCUNSTANCIA SE CONFIGURA COMO UN HECHO NOTORIO, SEGÚN EL NÚMERO 2° DEL ARTÍCULO 314 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL Y MERCANTIL, MANTENIÉNDOSE TODAS LAS DEMÁS CONDICIONES INVARIABLES; DE CONFORMIDAD AL INFORME DE LA UACI DEL 8 DE SEPTIEMBRE DE 2020, OPINIÓN JURÍDICA DEL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2020 Y

SOLICITUD DE LA CONTRATISTA INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. DE FECHA 27 DE JULIO DE 2020, QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO DIECISÉIS** DE LA PRESENTE ACTA: 2º) AUTORIZAR LA AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Q-103/2020 HASTA EL 14 DE FEBRERO DE 2021, SIN QUE ELLO IMPLIQUE UNA PRÓRROGA DEL PLAZO DE ENTREGA ADICIONAL A LO AUTORIZADO EN EL ORDINAL PRIMERO DEL PRESENTE ACUERDO, SINO ÚNICAMENTE CON EL OBJETIVO QUE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES SE CUMPLAN DENTRO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO; 3º) QUE UACI NOTIFIQUE EL RESULTADO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 4º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

7.3.4. Solicitud de prórroga en el plazo de entrega del contrato Q-073/2020, originado de la Licitación Pública N° 2Q20000036 denominada: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE TORNIQUETES PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”, suscrito con Ingeniería y Tecnología, S.A. de C.V.

El relator de la Comisión informó que la doctora Carmen Elena Pineda Colorado, Jefa de Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, sometió a conocimiento y consideración la solicitud de **prórroga en el plazo de entrega** del contrato **Q-073/2020**, originado de la **Licitación Pública N° 2Q20000036** denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE TORNIQUETES PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**, suscrito con la sociedad **Ingeniería y Tecnología, S.A. de C.V.** Justificación: De conformidad con el Artículo 86 de la LACAP y el art. 76 del Reglamento de la LACAP.

El licenciado Martínez Portillo informó que este caso fue aprobado por unanimidad por los miembros de la comisión de trabajo, hubo consultas debido a que se estaba aprobando la prórroga en el plazo de entrega y en la solicitud el contratista ofrecía entregarlo en agosto de 2020, pero se estaba aprobando en septiembre, se dio la explicación del caso en el sentido que son dos meses los que se tienen para aprobar la solicitud de acuerdo a lo que establece la LPA, a pesar que estaba la entrega antes de la aprobación es permitido por la ley. Aclaró que el acto jurídico tiene que ver con la demostración del atraso que no era imputable al contratista, entonces se aprobó la prórroga independientemente se haga después la entrega y se dieron las explicaciones del caso; también en la comisión se consultó si ya lo habían entregado, e informaron que no, lo que en su momento generaría un procedimiento sancionatorio, no obstante la prórroga se aceptó, porque el primer lapso del retraso lo justificó.

La licenciada Calderón de Ríos solicitó que lo explicado se detalle en el acuerdo, porque deben quedar bien claras las razones y la motivación.

El licenciado Martínez Portillo aclaró que la explicación del plazo se encuentra detallada, porque son 2 meses, se debe de recordar que de acuerdo a la LACAP, se puede presentar la solicitud de prórroga en el plazo de entrega hasta un día antes de hacer la entrega, así lo hizo la contratista, lo cual hizo imposible para UACI responderle antes, no obstante está dentro del plazo que establece la LPA, porque son hasta dos meses para resolver este tipo de solicitud.

La licenciada Maritza Haydee Calderón de Ríos, Presidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud de prórroga en el plazo de entrega del contrato Q-073/2020. La cual fue aprobada con 10 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2020-1513.SEP.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico” y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UACI A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES Y LA SOLICITUD DE **PRÓRROGA EN EL PLAZO DE ENTREGA DE EQUIPO MÉDICO** POR PARTE DE LA SOCIEDAD **INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.**, RESPECTO DEL CONTRATO **Q-073/2020**, ORIGINADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **2Q20000036**, DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE TORNIQUETES PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**, SUSCRITO EN FECHA 17 DE ABRIL DE 2020 Y CON UNA VIGENCIA AL 17 DE OCTUBRE DE 2020, HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

1. SOLICITUD DE LA CONTRATISTA

INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V., SOLICITÓ EL 15 DE JULIO 2020 UNA PRÓRROGA DE 42 DÍAS CALENDARIO, EN EL PLAZO DE ENTREGA CONVENIDO PARA EL CÓDIGO A994001 “TORNIQUETE”; MANIFESTANDO, QUE DESDE LA FIRMA DEL CONTRATO REALIZÓ LA COORDINACIÓN PARA DAR INICIO A LOS PROCESOS DE FABRICACIÓN DE LOS EQUIPOS, GIRANDO INSTRUCCIONES PARA ELLO EL 18 DE ABRIL DEL 2020; PERO QUE SU PROVEEDOR ANETIC AID LTD CUYA SEDE ES REINO UNIDO, LES NOTIFICÓ MEDIANTE NOTA DEL 13 DE JULIO DE 2020, QUE TIENE RETRASO YA QUE EL MINISTERIO DE SALUD HA IMPLEMENTADO MEDIDAS PARA MITIGAR LA INFECCIÓN EN LA POBLACIÓN DEL REINO UNIDO DEBIDO A LA AMENAZA GLOBAL DEL VIRUS COVID-19 ENTRE LAS MEDIDAS TOMADAS SE ENCUENTRA EL CIERRE DEL SECTOR DE COMERCIO, FÁBRICAS E INSTALACIONES GUBERNAMENTALES, RESULTANDO EN DEMORA DE 6 SEMANAS ADICIONALES (42 DÍAS), CAUSADAS NO SOLO POR EL CIERRE OBLIGATORIO DE LAS

OPERACIONES, SINO TAMBIÉN POR LAS RESTRICCIONES EN LA OBTENCIÓN DE ACCESORIOS PARA EL EQUIPO Y LOS COMPONENTES ELECTRÓNICOS REQUERIDOS PARA EL PROTOCOLO DE FABRICACIÓN. AL MISMO TIEMPO, EL CIERRE DE LAS OFICINAS GUBERNAMENTALES TAMBIÉN RETRASARON LA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO DE LIBRE VENTA PARA LOS PRODUCTOS, QUE FUE ESPECÍFICAMENTE SOLICITADO POR INGETEC S.A. DE C.V., A PRINCIPIOS DE ABRIL DE 2020, Y DICHO CERTIFICADO SOLO PUEDE SER ENVIADO A INGETEC HASTA EL 29 DE JUNIO DE 2020.

ESTE RETRASO LO ESTIMAN EN 42 DÍAS CALENDARIO Y CONSIDERA QUE LOS BIENES ESTARÁN LISTOS PARA DESPACHARSE A EL SALVADOR EL 24 DE JULIO DEL PRESENTE AÑO.

A SU SOLICITUD ANEXA COMO PRUEBA CARTA DE SU PROVEEDOR ANETIC AID LTD.

| Fecha de Entrega Programada | Fecha de prórroga de entrega |
|------------------------------------|-------------------------------------|
| 16/07/20 | 27/08/20 |

2. PLAZO PARA RESOLVER SOLICITUD

DE CONFORMIDAD AL ART.82 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, LPA, EL PLAZO QUE SE FIJE POR MESES O AÑOS EMPEZARÁ A CORRER DESDE EL DÍA HÁBIL SIGUIENTE A AQUÉL EN EL QUE SE HUBIERE PRESENTADO LA PETICIÓN DEL INTERESADO.

EN EL PRESENTE TRÁMITE LA SOLICITUD DEL CONTRATISTA FUE PRESENTADA EL DÍA 15 DE JULIO DE 2020, POR LO QUE EL SIGUIENTE DÍA HÁBIL FUE EL 16 DE JULIO DE 2020, FECHA EN QUE CORRE EL PLAZO PARA QUE EL ISSS RESUELVA, SEGÚN EL ART.89 LPA. NO OBSTANTE, SEGÚN EL NUMERAL 2 DEL ART.90 LPA, CUANDO DEBAN SOLICITARSE INFORMES QUE SEAN PRECEPTIVOS Y DETERMINANTES DEL CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN A OTRO ÓRGANO DE LA ADMINISTRACIÓN, OPERARÁ LA SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE LOS 20 DÍAS INICIALES, LO CUAL NO PODRÁ EXCEDER, EN NINGÚN CASO, DE DOS MESES.

EN LAS SOLICITUDES DE PRÓRROGA DEL PLAZO DE ENTREGA SE PIDE INFORME PRECEPTIVO A LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO CON BASE EN EL NUMERAL 6.10.1.4 DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CICLO DE GESTIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LAS INSTITUCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA UNAC E INFORME DETERMINANTE DE LA UNIDAD JURÍDICA QUE

EVALUARÁ LA PROCEDENCIA DEL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR ALEGADA POR LA CONTRATISTA.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, EL PLAZO MÁXIMO PARA QUE EL ISSS PUEDA RESOLVER ESTA SOLICITUD SERÁ CONTADO A PARTIR DEL 16 DE JULIO DE 2020 HASTA EL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2020; Y, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ART. 28 DE LA LPA.

3. OPINIÓN DE ADMINISTRADORES DE CONTRATO

CON BASE A LO ESTABLECIDO EN EL APARTADO PARA “PRÓRROGA O MODIFICACIÓN DE CONTRATOS” EN EL NÚMERO 6.10.1.4 DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CICLO DE GESTIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LAS INSTITUCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA UNAC, SE HA SOLICITADO OPINIÓN DE LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO HOSPITAL REGIONAL DE SANTA ANA, HOSPITAL POLICLÍNICO ROMA, HOSPITAL GENERAL; QUIENES HAN EXPRESADO MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO DE FECHAS 23, 22 Y 27 DE JULIO DE 2020, ESTAR DE ACUERDO CON LA PRÓRROGA SOLICITADA POR 42 DÍAS CALENDARIO MÁS, PUES EL EQUIPO ES NECESARIO Y UN NUEVO PROCESO DE CONTRATACIÓN TOMARÍA MÁS TIEMPO.

4. OPINIÓN JURÍDICA

LA UNIDAD JURÍDICA EMITIÓ OPINIÓN FAVORABLE CON REFERENCIA DJGA-OP-174/2020 DE FECHA 04 DE SEPTIEMBRE DE 2020, EN EL QUE EXPONE.

LOS ARTÍCULOS 86 LACAP Y 76 RELACAP PERMITEN LAS PRÓRROGAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES COMO UN DERECHO DE LOS CONTRATISTAS CUANDO POR CIRCUNSTANCIAS DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO NO PUDIESEN CUMPLIR CON LOS PLAZOS DE ENTREGA DE LO CONTRATADO. POR ESO, ES NECESARIO VERIFICAR SI LA JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V. ES LEGÍTIMA Y CUMPLE CON LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY PARA EL OTORGAMIENTO DE UNA PRÓRROGA. EN ESE SENTIDO, SE REQUIERE DE LOS SIGUIENTES ELEMENTOS:(I) LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DEBE HACERSE DENTRO DEL PLAZO CONTRACTUAL PACTADO PARA LA ENTREGA (II) QUE EL RETRASO SEA POR CAUSA NO IMPUTABLE AL CONTRATISTA, YA SEA POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR; Y (III) LA PRÓRROGA DEBE SER EQUIVALENTE AL TIEMPO PERDIDO.

(I) EN EL PRESENTE CASO, LA SOLICITUD DE PRÓRROGA FUE PRESENTADA EN FECHA 15 DE JULIO DEL PRESENTE AÑO; POR LO QUE, TOMANDO EN CUENTA QUE LA FECHA PROGRAMADA PARA LA ENTREGA ERA 16 DEL MISMO MES Y AÑO, LA SOLICITUD SE

PRESENTÓ EN TIEMPO Y ES PROCEDENTE CONTINUAR CON EL ANÁLISIS DE LA JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR LA CONTRATISTA.

(II) RESPECTO DE LA CAUSA QUE JUSTIFICA LA SOLICITUD DE PRÓRROGA, ES IMPORTANTE RETOMAR QUE LOS HECHOS ALEGADOS POR LA CONTRATISTA Y EL FABRICANTE SE REFIEREN A RESTRICCIONES Y MEDIDAS DE DISTANCIAMIENTO SOCIAL QUE OBEDECEN A LA PANDEMIA POR COVID-19. ESTA SITUACIÓN, CONSTITUYE UN HECHO NOTORIO; ES DECIR, ES DE CONOCIMIENTO GENERAL POR PARTE DE LA POBLACIÓN Y ES POSIBLE VERIFICAR LA INFORMACIÓN A TRAVÉS DE PERIÓDICOS DE CIRCULACIÓN NACIONAL Y DIGITAL. CONSIDERÁNDOSE ASÍ QUE EXISTE UNA CRISIS SANITARIA MUNDIAL QUE HA CONLLEVADO A QUE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN CADA UNO DE LOS PAÍSES ESTABLEZCAN RESTRICCIONES Y MEDIDAS SANITARIAS PARA EVITAR LA PROPAGACIÓN DEL VIRUS. EN RAZÓN DE LO ANTERIOR Y CONFORME AL ART. 107 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y EL 314 ORDINAL 2° DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL Y MERCANTIL, AL CONSTITUIRSE COMO HECHOS NOTORIOS CONSTITUYEN UNA EXCEPCIÓN Y POR TANTO NO REQUIEREN PRESENTAR PRUEBA.

ES ADECUADO IDENTIFICAR LA FORMA CONCRETA EN QUE DICHAS MEDIDAS AFECTARON AL CONTRATISTA. SEGÚN LO MANIFESTADO POR EL FABRICANTE ANETIC AID LTD, EN NOTA ANTERIORMENTE RELACIONADA, SEÑALA QUE COMENZÓ LA PRODUCCIÓN DE LOS TORNQUETES EN FECHA 18 DE ABRIL DE 2020; ES DECIR, EXISTIÓ LA DEBIDA DILIGENCIA POR PARTE DE LA CONTRATISTA EN DAR LA ORDEN DE PRODUCCIÓN, PUES SE REALIZÓ DE FORMA SIMULTÁNEA A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO Q-073/2020 EN FECHA 17 DE ABRIL DE 2020. ES IMPORTANTE CONSIDERAR QUE SI BIEN LA FIRMA DEL CONTRATO DENOTA QUE LA CONTRATISTA ADQUIRIÓ SUS OBLIGACIONES AUN CUANDO ERA CONOCEDORA DE LAS RESTRICCIONES POR LA PANDEMIA, ESTE ES UN PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA QUE SE VENÍA TRAMITANDO DE FORMA PREVIA, SIENDO ASÍ, QUE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ES DEL 13 DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO, MOMENTO EN EL QUE TODAVÍA NO SE TENÍA CONOCIMIENTO DE LA MAGNITUD DE LA SITUACIÓN, INCLUSO LA OMS HASTA EL 11 DE MARZO DE 2020, DECLARÓ QUE EL COVID-19 SE CARACTERIZABA COMO UNA PANDEMIA, POR SUS ALARMANTES NIVELES DE PROPAGACIÓN Y GRAVEDAD.

POR TANTO, LAS MEDIDAS ALEGADAS SOBRE EL CIERRE DEL SECTOR COMERCIO, FÁBRICAS E INSTALACIONES GUBERNAMENTALES DE CONFORMIDAD AL ART. 43 DEL CÓDIGO CIVIL, **CONFIGURAN SITUACIONES DE FUERZA MAYOR** QUE LA CONTRATISTA NO PUDO PREVER, EN RAZÓN DE HABER SIDO IMPUESTAS A SU FABRICANTE POR EL

MINISTERIO DE SALUD DEL REINO UNIDO Y POR TAL RAZÓN NO PUEDE INFRINGIR; ADICIONANDO QUE LAS MEDIDAS RESPONDEN A LAS CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS Y QUE TAL COMO HA OCURRIDO EN NUESTRO PAÍS, PUEDEN VARIAR O PRORROGARSE, NO TENIENDO UN CONTROL SOBRE LA VIGENCIA DE LAS MISMAS. SE DETALLA ADEMÁS QUE COMO RESULTADO DE LAS DIFERENTES MEDIDAS SE VIERON AFECTADOS POR RESTRICCIONES EN LA OBTENCIÓN DE ACCESORIOS PARA EL EQUIPO Y LOS COMPONENTES ELÉCTRICOS REQUERIDOS. ES ASÍ QUE SE VERIFICA QUE HUBO UNA AFECTACIÓN DIRECTA QUE IMPIDIÓ EL AVANCE DE LA PRODUCCIÓN. TODAS ESTAS DIFICULTADES, NO SON IMPUTABLES A LA CONTRATISTA, MOTIVO POR EL CUAL ES PROCEDENTE EL OTORGAMIENTO DE LA PRÓRROGA.

(III) CON RELACIÓN AL TIEMPO A CONCEDER, ESTE DEBE SER EQUIVALENTE AL TIEMPO PERDIDO. EN ESE SENTIDO, SEGÚN LO MANIFESTADO POR LA CONTRATISTA Y TAL COMO LO HA COMPROBADO CON LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, SU FABRICANTE ADVIERTE QUE LA PRODUCCIÓN TIENE UN RETRASO DE 42 DÍAS CALENDARIO. ESTE TIEMPO SE CONSIDERA RAZONABLE Y COMPROBADO EN RELACIÓN A LAS DIFICULTADES ALEGADAS, PUES HAN EXISTIDO RESTRICCIONES DE OPERACIÓN Y DE OBTENCIÓN DE ACCESORIOS, SITUACIÓN QUE AL SER UN HECHO NOTORIO ES POSIBLE VERIFICAR EN LAS NOTICIAS DE MEDIOS DIGITALES QUE LA RESTRICCIONES DE CONFINAMIENTO ABARCARON HASTA EL MES DE MAYO, TIEMPO QUE NO ES IMPUTABLE A LA CONTRATISTA.

POR TANTO, PREVIA APROBACIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO, ES PROCEDENTE PRORROGAR POR 42 DÍAS CALENDARIO LA ENTREGA DEL CÓDIGO A9994001, PUES SE JUSTIFICAN LAS RAZONES DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS CITADOS.

5. MARCO LEGAL

ART. 86 LACAP QUE ESTABLECE “SI EL RETRASO DEL CONTRATISTA SE DEBIERA A CAUSA NO IMPUTABLE AL MISMO DEBIDAMENTE COMPROBADA, TENDRÁ DERECHO A SOLICITAR Y A QUE SE LE CONCEDA UNA PRÓRROGA EQUIVALENTE AL TIEMPO PERDIDO, Y EL MERO RETRASO NO DARÁ DERECHO AL CONTRATISTA A RECLAMAR UNA COMPENSACIÓN ECONÓMICA ADICIONAL. LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DEBERÁ HACERSE DENTRO DEL PLAZO CONTRACTUAL PACTADO PARA LA ENTREGA CORRESPONDIENTE”.

ART 76 RELACAP QUE REZA: “CUANDO EL CONTRATISTA SOLICITE PRÓRROGA POR INCUMPLIMIENTO EN EL PLAZO POR RAZONES DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR,

EQUIVALENTE AL TIEMPO PERDIDO, DEBERÁ EXPONER POR ESCRITO A LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE LAS RAZONES QUE LE IMPIDEN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES EN EL PLAZO ORIGINAL Y PRESENTARÁ LAS PRUEBAS QUE CORRESPONDAN.

EL TITULAR, MEDIANTE RESOLUCIÓN RAZONADA, ACORDARÁ O DENEGARÁ LA PRÓRROGA SOLICITADA.”

ART. 314 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL Y MERCANTIL QUE ESTIPULA “NO REQUIEREN SER PROBADOS: ...2) LOS HECHOS QUE GOCEN DE NOTORIEDAD GENERAL.”

ART. 43 DEL CÓDIGO CIVIL QUE SEÑALA “SE LLAMA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO EL IMPREVISTO A QUE NO ES POSIBLE RESISTIR, COMO UN NAUFRAGIO, UN TERREMOTO, EL APRESAMIENTO DE ENEMIGOS, LOS ACTOS DE AUTORIDAD EJERCIDOS POR UN FUNCIONARIO PÚBLICO, ETC.”

ART. 107 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS QUE INDICA “CUANDO LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NO TENGA POR CIERTOS LOS HECHOS ALEGADOS POR LOS INTERESADOS, O LA NATURALEZA DEL PROCEDIMIENTO LO EXIJA, SE ACORDARÁ LA APERTURA A PRUEBA POR UN PLAZO NO SUPERIOR A VEINTE DÍAS NI INFERIOR A OCHO, A FIN QUE PUEDAN OFRECERSE Y PRACTICARSE CUANTAS SE JUZGUEN LEGALES, PERTINENTES Y ÚTILES. LO ANTERIOR SOLO RESULTARÁ DE APLICACIÓN, SI LOS HECHOS QUE SE PRETENDEN PROBAR RESULTAN RELEVANTES PARA LA DECISIÓN QUE DEBA ADOPTARSE Y NO SON NOTORIOS.”

ART. 28 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS QUE ESTABLECE “PODRÁ OTORGARSE EFICACIA RETROACTIVA A LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS, CON CARÁCTER EXCEPCIONAL, CUANDO PRODUZCAN EFECTOS FAVORABLES AL INTERESADO, SIEMPRE QUE A LA FECHA QUE SE RETROTRAIGA LA EFICACIA DEL ACTO YA EXISTIERAN LOS SUPUESTOS DE HECHO NECESARIOS PARA DICTARLO Y QUE CON ELLO NO SE LESIONEN DERECHOS O INTERESES LEGÍTIMOS DE OTRAS PERSONAS”.

NÚMERO 6.10.1.4 DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CICLO DE GESTIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LAS INSTITUCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA UNAC QUE REGULA: “SI EL RETRASO EN LA ENTREGA SE DEBIERA A CAUSAS NO IMPUTABLES AL CONTRATISTA, DEBERÁ HACERLO DEL CONOCIMIENTO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA, PREVIO A LA ENTREGA DE LO PACTADO Y ANTES DEL VENCIMIENTO DEL CONTRATO, ADJUNTANDO LAS PRUEBAS QUE DEMUESTREN DICHA SITUACIÓN LAS CUALES TENDRÁN QUE SER VALORADAS POR EL

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA, PARA INFORMARLO A LA UACI, PARA LA EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE PRÓRROGA RESPECTIVA POR PARTE DE LA AUTORIDAD COMPETENTE”.

POR LO ANTERIOR, CON BASE EN LA DOCUMENTACIÓN ANTERIORMENTE RELACIONADA, LOS ARTÍCULOS 107 Y 28 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, ART. 43 DEL CÓDIGO CIVIL Y LOS ARTS. 86 LACAP Y 76 RELACAP; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR POR RECOMENDACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI Y VISTO BUENO DE LA UNIDAD JURÍDICA, LA **PRÓRROGA DE 42 DÍAS CALENDARIO**, COMPRENDIDOS DEL 16 DE JULIO AL 27 DE AGOSTO DE 2020, PARA EL **PLAZO DE ENTREGA DEL CÓDIGO A994001 “TORNIQUETE”**, CONTENIDO EN EL CONTRATO **Q-073/2020**, ORIGINADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA **2Q20000036**, DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE TORNIQUETES PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**; SOLICITADA POR LA SOCIEDAD **INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.**, AL HABER COMPROBADO QUE SE HAN VISTO AFECTADOS DEBIDO A LA PANDEMIA DEL COVID-19; DICHA CIRCUNSTANCIA SE CONFIGURA COMO UN HECHO NOTORIO, SEGÚN EL NÚMERO 2º DEL ARTÍCULO 314 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL Y MERCANTIL MANTENIÉNDOSE TODAS LAS DEMÁS CONDICIONES INVARIABLES; SEGÚN EL INFORME DE LA UACI, DEL 8 DE SEPTIEMBRE DE 2020; OPINIÓN JURÍDICA, DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2020; Y SOLICITUD DE LA CONTRATISTA **INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.**, DEL 15 DE JULIO DE 2020; QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO DIECISIETE** DE LA PRESENTE ACTA; 2º) QUE UACI NOTIFIQUE EL RESULTADO DEL PRESENTE ACUERDO; 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

- 7.3.5.** Solicitud de autorización de donación de 207 frascos de medicamento Idarrubicina 5mg polvo, para dilución IV frasco vial 5ml para el Ministerio de Salud.

El relator de la comisión informó que la licenciada Gilda Hernández, Jefa de Oficina Gestión de Relacionamiento con Proveedores de la UACI, sometió a conocimiento y consideración la solicitud de autorización de donación de 207 frascos de medicamento Idarrubicina 5mg polvo, para dilución IV frasco vial 5ml para el Ministerio de Salud, justificación: En cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 3.3 PROCEDIMIENTO ANÁLISIS DE BIENES A DONAR, del MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS RECEPCIÓN Y ENTREGA DE DONACIONES AGOSTO 2007, la Sección Regulación de Medicamentos, el Departamento de Regulación, la División Regulación, Normalización y Vigilancia; y la Subdirección de Salud, a través de nota ref. SRM-2020-09-0171, informan que de acuerdo

al usuario de Hematología del Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico y a la Jefatura de Farmacia de Oncología, actualmente, el consumo promedio mensual proporcionado por el centro de atención, este producto no se logra consumir en el ISSS; ya que el servicio de Hematología, ha informado que la baja en el consumo de este medicamento, es debido a que se ha observado una disminución de las quimioterapias intensivas y de los ingresos hospitalarios, además de una reducción de los ingresos y un mayor número de muertes asociadas a la pandemia COVID-19. Informó que actualmente y para finalizar el año 2020 se está utilizando el medicamento Mitoxantrona como alternativa terapéutica para tratar a los pacientes; por lo que se considera procedente la Donación del medicamento identificado con el código 8250023 Idarrubicina 5 mg polvo para dilución i.v. frasco vial 5 mL, por convenir a los intereses institucionales y evitar la pérdida del medicamento; así también es importante mencionar que la última gestión de compra de este medicamento fue para el año 2018. De acuerdo a lo expresado por la Jefatura de Farmacia de Oncología, se tiene existencias de 207 frascos del medicamento en dicha farmacia con vencimiento a septiembre de 2020, ascendiendo al valor de \$18,162.18, por lo que se considera procedente la entrega en calidad de donación a MINSAL, de esta cantidad de frascos. Finalmente se informa que se cuenta con opinión jurídica de este caso, en la que se concluye que habiéndosele dado cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 3.3 PROCEDIMIENTO ANÁLISIS DE BIENES A DONAR, del MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS RECEPCIÓN Y ENTREGA DE DONACIONES, AGOSTO 2007; tomando en cuenta el informe técnico favorable, y no existiendo contradicción con lo dispuesto en el artículo 32 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Específicas para el ISSS, por lo que es procedente donar al Ministerio de Salud, de acuerdo a las existencias Institucionales, la cantidad de 207 frascos del medicamento identificado como “Idarrubicina 5 mg Polvo para Dilución I.V. Frasco Vial 5 mL”; ello previa aprobación del Honorable Consejo Directivo., según detalle:

| N° | CÓDIGO | DESCRIPCIÓN | PRESENTACIÓN | CANTIDAD TOTAL | COSTO UNITARIO | COSTO TOTAL | VENCIMIENTO |
|----|---------|--|--------------|----------------|----------------|-------------|-------------|
| 1 | 8250023 | Idarrubicina 5mg Polvo para dilución I.V. Frasco vial 5ml. | Frasco | 207 | \$87.74 | \$18,162.18 | Sept-2020 |

El doctor Montoya Argüello consultó cuál es la razón de que exista un exceso del medicamento y cuál es el monto de esa donación.

El licenciado Martínez Portillo explicó que el monto de la donación es de \$18,162.18, en relación a tener esa cantidad, se dio la explicación del caso y esta fue una compra programada para el 2018, no obstante durante el camino hubo una variable en la aplicación de ese medicamento, que tenía que ver con menor consumo y que había una alternativa que era mejor y fue la que se estuvo utilizando, por eso quedó ese remanente a la fecha. También en la comisión de trabajo el licenciado Solano mencionó que era muy importante la parte normativa, porque la facultad para que una institución autónoma haga donación de este tipo se encuentra regulada en las Disposiciones Generales del Presupuesto, y el licenciado Solano

mencionó que era muy importante, porque en esas Disposiciones se detalla que no deben ser bienes para cumplimiento de los fines de esta Institución, pero se hizo la consulta por el hecho de ser un medicamento, y dieron una explicación, porque en el informe técnico se mencionaban las razones por las cuales era mejor hacer la donación, ya que hubo menos consumo y se estuvo utilizando un medicamento alternativo, y por lo tanto ese medicamento no era necesario para el ISSS.

El licenciado Solano expresó que este medicamento tiene que ver con la falta de planificación, porque contar con el producto que está próximo a vencer, tiene que ver inclusive con el tema del descarte, por lo que es importante que se mantenga siempre la planificación sobre el producto de esta naturaleza, y aquellos productos que están por vencerse. Solicitó hacer un llamado a la Administración, en el sentido que si existiesen otros productos que están por vencerse y que exista una cantidad sustantiva buscar la forma de donarlos antes de que sean vencidos y se entre al tema del descarte.

El licenciado Martínez Portillo aclaró que también se explicó que era económicamente conveniente para la Institución hacer la donación, porque descartarlo era agregarle gastos, aparte de perder los \$18,162.18, y se tomó nota de la preocupación del licenciado Solano, acerca de los posibles medicamentos que estén próximos a ser descartados.

El licenciado Solano indicó que si un medicamento está por vencer en 4 o 5 meses habría que analizar adonde se envían, porque se va a perder y se descartará.

La doctora Ayala Guerrero manifestó que se cuenta con el listado de las fechas de vencimiento de los medicamentos, y se verificará si existen próximos a vencer, pero resulta más caro destruirlos y se perdería un medicamento que puede salvar vidas.

La licenciada Calderón de Ríos sugirió hacer una revisión de esos medicamentos, pero se desconoce si la planificación fue mala o buena, pero se tiene que hacer algo con los medicamentos que están pronto a vencerse.

El licenciado Campos Sánchez consultó si el SAFISSS no da las alertas del vencimiento, o habría que verificarlo.

La licenciada López Rosales explicó que con el SAFISSS desde el 2012 solo se viene haciendo arreglos para darle una mayor capacidad, y es uno de los objetivos que se llevan actualmente, en el sentido que dé una alerta al menos un año antes, y poder distribuir los medicamentos en los centros de atención, e incluso dentro del mismo ISSS, porque hay medicamentos que solo lo ocupan en especialidades, pero en

consulta externa también los médicos los pueden prescribir, ese es uno de los objetivos que llevamos en estos momentos.

El licenciado Solano señaló que desde que es miembro del Consejo Directivo se pudo dar cuenta que el FMLN no tenía ninguna planificación, y era una forma diferente lo que hacía para el bien del Seguro Social, en donde casi nadie participaba y hacían un mal uso, cuando se percataron de la poca participación en cuanto a la planificación, la cual se ha venido haciendo paulatinamente, y reconoce la llegada del doctor Herbert Rivera, ex Director General, que fue el primer contingente que tuvo Nuevas Ideas, prestó mucha atención a dos situaciones: el tema de la planificación que es una buena exigencia y comenzó a cambiar el tema de la planificación, pero lo sucedido es una consecuencia de la mala planificación del FMLN y si existe material para donarlo frente a esta coyuntura se tendrá siempre el apoyo para no perderlo y descartarlo.

La licenciada Maritza Haydee Calderón de Ríos, Presidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud de donación del medicamento Idarrubicina para el Ministerio de Salud. La cual fue aprobada con 10 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2020-1514.SEP.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico” y ANALIZAR EL INFORME REALIZADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL, A TRAVÉS DE SUBDIRECCIÓN DE LOGÍSTICA Y USUARIOS DEL SERVICIO DE HEMATOLOGÍA DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO, REFERENTE A LA **SOLICITUD DE DONACIÓN, PARA EL MINISTERIO DE SALUD, DE 207 FRASCOS DEL MEDICAMENTO CÓDIGO ISSS 8250023 IDARRUBICINA 5MG POLVO PARA DILUCIÓN I.V. FRASCO VIAL 5ML**; ASCENDIENDO DICHA DONACIÓN AL VALOR DE DIECIOCHO MIL CIENTO SESENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DIECIOCHO CENTAVOS (US \$18,162.18), DE ACUERDO A INFORMES PRESENTADO POR LA SUBDIRECCIÓN DE LOGÍSTICA; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) DAR POR RECIBIDO EL INFORME PRESENTADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL, A TRAVÉS DE SUBDIRECCIÓN DE LOGÍSTICA Y USUARIOS DEL SERVICIO DE HEMATOLOGÍA DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO, REFERENTE A LA **SOLICITUD DE DONACIÓN, PARA EL MINISTERIO DE SALUD, DEL MEDICAMENTO CÓDIGO ISSS 8250023 IDARRUBICINA 5MG POLVO PARA DILUCIÓN I.V. FRASCO VIAL 5ML**; 2º) AUTORIZAR DE ACUERDO A RECOMENDACIÓN DE LA UNIDAD

JURÍDICA LA **DONACIÓN DE 207 FRASCOS DEL MEDICAMENTO IDENTIFICADO COMO “IDARRUBICINA 5 MG POLVO PARA DILUCIÓN I.V. FRASCO VIAL 5 ML”**; ASCIENDIENDO DICHA DONACIÓN AL VALOR DE DIECIOCHO MIL CIENTO SESENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DIECIOCHO CENTAVOS (US \$18,162.18); SEGÚN EL INFORME DE LA OFICINA DE GESTIÓN DE RELACIONAMIENTO CON PROVEEDORES, OPINIÓN JURÍDICA DEL 8 DE SEPTIEMBRE DE 2020 Y NOTA DEL MINISTERIO DE SALUD DEL 18 DE AGOSTO DE 2020, QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO DIECIOCHO** DE LA PRESENTE ACTA; 3º) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN, QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD JURÍDICA SE FORMALICEN LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA ENTREGA DEL MENCIONADO DONATIVO, AUTORIZANDO A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE COMPAREZCA EN DICHS INSTRUMENTOS A TAL EFECTO; 4º) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE AL ALMACÉN CENTRAL DE MEDICAMENTOS, COORDINE CON HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO DEL ISSS Y CON EL MINISTERIO DE SALUD, LA ENTREGA DE ESTA DONACIÓN; Y 5º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

7.4. COMISIÓN “RECURSOS HUMANOS Y JURÍDICA”

(JUEVES 10 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - 9:30 A.M.)

Relató el acta de la comisión la doctora Asucena Maribel Menjívar de Hernández, representante de la Sociedad Dental de El Salvador; quien dio a conocer los puntos tratados en la reunión.

7.4.1. Informe sobre el alcance, funcionamiento, problemáticas y desafíos de la Subdirección de Logística del ISSS.

La relatora de la comisión informó que el doctor Carlos Enrique Flamenco Rodríguez, Jefe de la Unidad de Desarrollo Institucional, sometió a conocimiento y consideración el informe sobre el **alcance, funcionamiento, problemáticas y desafíos de la Subdirección de Logística del ISSS**, el cual tiene como objetivo presentar el seguimiento de la estructura aprobada por Acuerdo de Consejo Directivo #2019-2232.NOV., donde se expone el Alcance, Funcionamiento, Operatividad, logros obtenidos, las problemáticas que se han presentado y los desafíos a enfrentar en la nueva Subdirección Logística, la cual tiene como objetivo “Dirigir las operaciones de la cadena de suministro desde la planificación hasta la entrega final a los usuarios alineado a la planificación institucional a través del establecimiento de estrategias, la administración de los recursos, del sistema de información logístico y de los riesgos de la cadena de suministro, así como la innovación permanente de sus procesos para asegurar el suministro

ininterrumpido y eficiente de bienes y servicios”. A pesar del corto tiempo de implementación de la nueva estructura de la Subdirección Logística, y de las situaciones coyunturales de emergencia vividos durante este período: -Emergencia SAFISS, -Emergencia COVID-19, -Emergencia Climática. Hemos podido constatar pocos avances pero muy significativos al compararlos con décadas de historia del Instituto. Por ejemplo: en la oficina de inteligencia de mercado: - Ya se cuenta con un sistema inicial de Precios de Referencia actualizado, de Bienes y Servicios Priorizado. -Se trabaja con una metodología de análisis segmentado priorizado de precios por nivel de riesgo. El instituto ya cuenta con una pequeña sección de Comercio Exterior que ha generado importaciones y exportaciones por la modalidad de préstamos entre las instituciones de seguridad social y Gubernamentales de países, a la secretaría de salud de Honduras se le han devuelto 2 préstamos de medicamentos a través de trámites de exportación, y 7 más en proceso para este año a la Caja Costarricense del Seguro Social. Detalló problemática encontrada en la Cadena de Suministros; y los desafíos encontrados de la Subdirección de logística.

La relatora de la comisión informó que después de discutir el punto se aceptó lo presentado, con las recomendaciones y modificaciones señaladas por los miembros de la comisión de trabajo al proyecto de acuerdo. Las cuales deberán ser presentadas antes de esta sesión plenaria.

El licenciado Martínez Portillo informó que se agregaron dos numerales en el acuerdo, el primero se detalla en el ordinal 6º) recomendar a la Administración a que se mantenga especial atención a los costos generados por la estructura de esta nueva subdirección, para que los recursos sean empleados con eficacia, eficiencia y efectividad; y el segundo en el ordinal 7º) solicitar a la Auditoría Interna realizar evaluación de cumplimiento de las plazas contratadas en la Subdirección Logística de acuerdo a lo establecido en este acuerdo de Consejo Directivo. Agregó que esas dos observaciones son las que hizo el licenciado Solano.

La licenciada Calderón de Ríos manifestó que le llama la atención que en el informe presentado, se menciona que recomiendan ciertas actividades que se deben enviar al Almacén, es decir que las tenía otra dependencia pero se enviarán al Almacén; y consultó si ese informe ya fue analizado por la Administración en ese sentido.

La doctora Ayala Guerrero informó que existen ciertas áreas que estaban gobernadas por una persona, cuando tienen que ser llevadas por el área de despacho de medicamentos y abastecimiento, por tal razón no le competía llevar el contrato de telefonía y también llevar lo relacionado a medicamentos e insumos, entonces se está dirigiendo al área que le compete, lo cual fue analizado.

La licenciada Maritza Haydee Calderón de Ríos, Presidente del Consejo Directivo, sometió a votación el informe sobre el alcance, funcionamiento, problemáticas y desafíos de la Subdirección de Logística. Lo cual fue aprobado con 10 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2020-1515.SEP.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE DESARROLLO INSTITUCIONAL Y SUBDIRECCIÓN DE LOGISTICA DENOMINADO “**INFORME DEL ALCANCE, FUNCIONAMIENTO, PROBLEMÁTICAS Y DESAFÍOS DE LA SUBDIRECCIÓN LOGÍSTICA DEL ISSS**”, CONFORME A LO SOLICITADO POR ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2020-1377.AGO. EN BASE AL INFORME PRESENTADO, EN DONDE SE ANALIZA LA GESTIÓN DE LA NUEVA ESTRUCTURA DE SUBDIRECCIÓN LOGÍSTICA, SE EXPONE EL ALCANCE, FUNCIONAMIENTO Y OPERATIVIDAD DE LA MISMA, Y SE SOLICITA:

1- EN LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONALES ES NECESARIO REDISTRIBUIR LAS COMPRAS QUE SE LLEVAN ACTUALMENTE EN UNA SECCIÓN, PARA SER LLEVADAS EN DOS SECCIONES A PARTIR DE ESTE ACUERDO, DE LA SIGUIENTE FORMA: CAMBIAR EL NOMBRE DE LA SECCIÓN COMPRA POR LICITACIÓN, CONCURSOS Y CONTRATACIONES DIRECTAS, POR SECCIÓN DE COMPRAS POR LICITACIÓN PÚBLICA, CONCURSO PÚBLICO, CONTRATACIÓN DIRECTA Y SUBASTA INVERSA DE MEDICAMENTOS, REACTIVOS, QUIRÚRGICOS, EQUIPO Y MOBILIARIO MÉDICO.(QUE MANTIENE SUS FUNCIONES, PERO AHORA SE ESPECIALIZAN SOLO EN LAS COMPRAS DE LAS LIBRERÍAS “M” Y “Q”).CREAR LA SECCIÓN DE COMPRAS POR LICITACIÓN PÚBLICA, CONCURSO PÚBLICO, CONTRATACIÓN DIRECTA Y SUBASTA INVERSA DE BIENES GENERALES, SERVICIOS Y OBRAS.(QUE MANTIENE SUS FUNCIONES, PERO AHORA S E ESPECIALIZAN SOLO EN LAS COMPRAS DE LAS LIBRERÍAS “G” Y “O”). EL DEPARTAMENTO GESTIÓN DE COMPRAS REALICE LA REDISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS, MOBILIARIO, EQUIPO, CARGA DE TRABAJO EN LAS DOS SECCIONES Y TRAMITE LA PROMOCIÓN PARA LA NUEVA JEFATURA DE SECCIÓN.

2- LA FUNCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE CONTRATOS DE MEDICAMENTOS E INSUMOS QUE SE HA ASIGNADA A OFICINA DE GESTIÓN DE RELACIONAMIENTO CON PROVEEDORES POR ACUERDO # 2019-2232.NOV, SE RETORNA A LOS JEFES DE ALMACENES DE LA SECCIÓN ALMACÉN DE MEDICAMENTOS Y SECCIÓN ALMACÉN DE INSUMOS RESPECTIVAMENTE.

3- ASIGNACIÓN DE 1 PLAZA FALTANTE DE ANALISTA LOGÍSTICO AL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE INFORMACIÓN LOGÍSTICA PARA COMPLETAR EL EQUIPO.

SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) DAR POR RECIBIDO EL “**INFORME DEL ALCANCE, FUNCIONAMIENTO, PROBLEMÁTICAS Y DESAFÍOS DE LA SUBDIRECCIÓN LOGÍSTICA DEL ISSS**” SOLICITADO POR ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO 2020-1377.AGO.; SEGÚN EL DOCUMENTO QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DIECINUEVE** DE LA PRESENTE ACTA; 2º) AUTORIZAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE A PARTIR DE ESTA FECHA REALICE LOS CAMBIOS DETALLADOS EN EL “**INFORME DEL ALCANCE, FUNCIONAMIENTO, PROBLEMÁTICAS Y DESAFÍOS DE LA SUBDIRECCIÓN LOGÍSTICA DEL ISSS**” QUE APARECE COMO ANEXO AL PRESENTE ACUERDO, CUYA VIGENCIA SERÁ A PARTIR DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2020; 3º) ENCOMENDAR A LA **UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL**, QUE EN COORDINACIÓN CON LA **UNIDAD DE DESARROLLO INSTITUCIONAL**, LA **SUBDIRECCIÓN LOGÍSTICA**, REALICE LA CREACIÓN O MODIFICACIÓN DE LOS CENTROS DE COSTO QUE SEAN REQUERIDOS, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS CAMBIOS SOLICITADOS. ASI MISMO, HACER LOS AJUSTES PRESUPUESTARIOS NECESARIOS EN EL PRESENTE EJERCICIO Y PARA EL AÑO 2021; 4º) AUTORIZAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE LA **UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS** ASIGNE LA PLAZA DE ANALISTA LOGÍSTICO DEL DEPARTAMENTO DE INFORMACIÓN LOGÍSTICA PARA COMPLETAR LOS RECURSOS NECESARIOS DE ESTE DEPARTAMENTO DE LA DIVISIÓN DE ABASTECIMIENTO; 5º) ENCOMENDAR A LA **SUBDIRECCIÓN DE LOGÍSTICA**, COORDINAR CON EL DEPARTAMENTO GESTION DE CALIDAD INSTITUCIONAL, PARA QUE SE REALICE LA ACTUALIZACIÓN DE LOS MANUALES DE ORGANIZACIÓN CORRESPONDIENTES A LOS CAMBIOS SOLICITADOS; 6º) RECOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN A QUE SE MANTENGA ESPECIAL ATENCIÓN A LOS COSTOS GENERADOS POR LA ESTRUCTURA DE ESTA NUEVA SUBDIRECCIÓN, PARA QUE LOS RECURSOS SEAN EMPLEADOS CON EFICACIA, EFICIENCIA Y EFECTIVIDAD; 7º) SOLICITAR A LA **AUDITORÍA INTERNA** REALIZAR EVALUACION DE CUMPLIMIENTO DE LAS PLAZAS CONTRATADAS EN LA SUBDIRECCIÓN LOGÍSTICA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN ESTE ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO; Y 8º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

7.4.2. Solicitud de autorización para el pago de prestaciones, en cumplimiento al Contrato Colectivo de Trabajo ISSS/STISSS:

Cláusula N° 57, a cargo de la Unidad de Recursos Humanos

Ayuda en caso de muerte

N° de empleado Monto US \$

7.4.2.1. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
Beneficiaria de la trabajadora fallecida:

[REDACTED]

La licenciada Maritza Haydee Calderón de Ríos, Presidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud de autorización para el pago de la prestación de ayuda en caso de muerte de la trabajadora fallecida [REDACTED] Lo cual fue aprobado con 10 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2020-1516.SEP.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, Y CON BASE A LA CLÁUSULA N° 57 - AYUDA EN CASO DE MUERTE DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS, por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO A MORENA [REDACTED] DE LA CANTIDAD DE [REDACTED] [REDACTED] QUIVALENTE AL CIEN POR CIENTO (100%), DE LA PRESTACIÓN DE AYUDA EN CASO DE MUERTE, POR SER LA BENEFICIARIA DE LA TRABAJADORA FALLECIDA [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED] QUIEN LABORÓ PARA Y A LAS ÓRDENES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL HASTA LA FECHA DE SU DECESO; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, GIRAR LAS INSTRUCCIONES CORRESPONDIENTES A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL PARA QUE EFECTÚE EL PAGO RESPECTIVO; 3º) EL MONTO CORRESPONDIENTE A [REDACTED] [REDACTED] SE LE OTORGARÁ A [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] POR FALLECIMIENTO DE LOS BENEFICIARIOS, ACRECERÁ SU PARTE, SEGÚN OPINIÓN JURÍDICA DJPL-PD-0493/05; Y 4º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Cláusula N° 58, a cargo de la Unidad de Recursos Humanos

| Seguro de vida | N° de empleado | Monto US \$ |
|----------------|----------------|-------------|
|----------------|----------------|-------------|

7.4.2.2. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
Beneficiaria de la trabajadora fallecida:

[REDACTED]

La licenciada Maritza Haydee Calderón de Ríos, Presidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud de autorización para el pago de la prestación de seguro de vida de la trabajadora fallecida Francisca Aída Saravia Torres. Lo cual fue aprobado con 10 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2020-1517.SEP.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, Y CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 58 SEGURO DE VIDA**, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS, por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO A [REDACTED] DE LA CANTIDAD DE [REDACTED] EQUIVALENTE AL **CIEN POR CIENTO (100%)**, DE LA PRESTACIÓN DE **SEGURO DE VIDA**, POR SER LA BENEFICIARIA DE LA TRABAJADORA FALLECIDA [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED] QUIEN LABORÓ PARA Y A LAS ÓRDENES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL HASTA LA FECHA DE SU DECESO; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, GIRAR LAS INSTRUCCIONES CORRESPONDIENTES A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL PARA QUE EFECTÚE EL PAGO RESPECTIVO; 3º) EL MONTO CORRESPONDIENTE A [REDACTED] SE LE OTORGARÁ A [REDACTED], POR FALLECIMIENTO DE LOS BENEFICIARIOS, ACRECERÁ SU PARTE, SEGÚN OPINIÓN JURÍDICA DJPL-PD-0493/05; Y 4º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

7.4.2.3. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
Beneficiarios del trabajador fallecido:

[REDACTED]
[REDACTED]

La licenciada Maritza Haydee Calderón de Ríos, Presidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud de autorización para el pago de la prestación de Seguro de Vida del señor fallecido [REDACTED]. Lo cual fue aprobado con 10 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2020-1518.SEP.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, Y CON BASE

A LA **CLÁUSULA N° 58 SEGURO DE VIDA**, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS, por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR EL PAGO A [REDACTED] DE LA CANTIDAD DE [REDACTED] EQUIVALENTE AL **CINCUENTA POR CIENTO (50%) PARA CADA UNO**, LO QUE TOTALIZA EL **CIEN POR CIENTO (100%)** DE [REDACTED]), DE LA PRESTACIÓN DE **SEGURO DE VIDA**, POR SER LOS BENEFICIARIOS DEL TRABAJADOR FALLECIDO [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED] QUIEN LABORÓ PARA Y A LAS ÓRDENES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL HASTA LA FECHA DE SU DECESO; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, GIRAR LAS INSTRUCCIONES CORRESPONDIENTES A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL PARA QUE EFECTÚE EL PAGO RESPECTIVO; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

7.4.2.4. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
Beneficiarios del trabajador fallecido:
[REDACTED]

La licenciada Maritza Haydee Calderón de Ríos, Presidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud de autorización para el pago de la prestación de Seguro de Vida del señor fallecido [REDACTED]. Lo cual fue aprobado con 10 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2020-1519.SEP.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, Y CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 58 SEGURO DE VIDA**, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR EL PAGO A [REDACTED] [REDACTED] DE LA CANTIDAD D [REDACTED], LO QUE TOTALIZA EL **CIEN POR CIENTO (100%)**, DE LA PRESTACIÓN DE **SEGURO DE VIDA**, POR SER EL BENEFICIARIO DEL TRABAJADOR FALLECIDO [REDACTED], CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED] QUIEN LABORÓ PARA Y A LAS ÓRDENES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL HASTA LA FECHA DE SU DECESO; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, GIRAR LAS INSTRUCCIONES CORRESPONDIENTES A LA UNIDAD FINANCIERA

INSTITUCIONAL PARA QUE EFECTÚE EL PAGO RESPECTIVO; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

7.4.3. Solicitud de aprobación de las propuestas de nombramientos, cuyos salarios sobrepasan los US \$571.43:

7.4.3.1. Subdirección de Salud:

7.4.3.1.1. Personal Médico detallado en el cuadro N° 34

La relatora de la comisión informó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración **dieciséis (16) propuestas de nombramientos** correspondientes al **personal médico**, para cubrir plazas en los diferentes centros de atención, y de esa manera poder brindar una mejor atención a los derechohabientes en cada centro de atención del ISSS, para lo cual explicó que: el **cuadro 34** corresponde al personal médico, el cual detallan 16 nombramientos distribuidos así: 16 recursos interinos y 0 permanentes.

La licenciada Maritza Haydee Calderón de Ríos, Presidente del Consejo Directivo, sometió a votación las propuestas de nombramiento del personal médico detalladas en el cuadro 34. Las cuales fueron aprobadas con 10 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2020-1520.SEP.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER LAS SOLICITUDES DE PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL A TRAVÉS DEL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, DE FECHA DIEZ DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, RELATIVO A **DIECISÉIS (16) PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL MÉDICO**, POR CONTRATO Y POR LEY DE SALARIOS, Y QUE SU SALARIO SOBREPASA LOS CINCO MIL COLONES (¢5,000.00) MENSUALES O SU EQUIVALENTE EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$571.43), PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES, EN DISTINTOS, LUGARES Y POR DIFERENTES MOTIVOS, Y EN LOS CASOS EN DONDE APARECE EL PERÍODO DE FORMA RETROACTIVA O EXTEMPORÁNEA, **RATIFICAR LO ACTUADO POR LA ADMINISTRACIÓN SUPERIOR; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE;** por unanimidad ACUERDA: 1º) APROBAR Y RATIFICAR CON BASE A LO REGULADO EN EL ARTÍCULO N° 14, LITERALES “e” y “h” DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTOS

DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES, LOS **NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL MÉDICO, DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD DEL ISSS**, DETALLADOS EN EL **CUADRO NÚMERO TREINTA Y CUATRO (34)**, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTE** DE LA PRESENTE ACTA, SEGÚN LAS GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIONES DE LAS MISMAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

7.4.3.1.2. Personal Paramédico detallado en el cuadro N° 34 “A”.

La relatora de la comisión informó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración **treinta y dos (32) propuestas de nombramientos** correspondientes al **personal paramédico**, para cubrir plazas en los diferentes centros de atención, y de esa manera poder brindar una mejor atención a los derechohabientes del ISSS, para lo cual explicó que: el **cuadro 34 “A”**, correspondiente a personal paramédico, contiene 32 nombramientos distribuidos así: 29 recursos interinos y 3 recursos permanentes.

La licenciada Maritza Haydee Calderón de Ríos, Presidente del Consejo Directivo, sometió a votación las propuestas de nombramiento del personal paramédico detalladas en el cuadro 34 “A”. Las cuales fueron aprobadas con 10 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2020-1521.SEP.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCERLAS SOLICITUDES DE PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL A TRAVÉS DEL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, DE FECHA DIEZ DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, RELATIVO A **TREINTA Y DOS (32) PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL PARAMÉDICO**, POR CONTRATO Y POR LEY DE SALARIOS, Y QUE SU SALARIO SOBREPASA LOS CINCO MIL COLONES (**¢5,000.00**) MENSUALES O SU EQUIVALENTE EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US \$571.43**), PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES, EN DISTINTOS, LUGARES Y POR DIFERENTES MOTIVOS, Y EN **LOS CASOS EN DONDE APARECE EL PERÍODO DE FORMA RETROACTIVA O EXTEMPORÁNEA, RATIFICAR LO ACTUADO POR LA ADMINISTRACIÓN SUPERIOR;** SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad **ACUERDA:** 1º) APROBAR Y RATIFICAR CON BASE A LO REGULADO EN EL ARTÍCULO N° 14, LITERALES “e” y “h” DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTOS

DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES, LOS **NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL PARAMÉDICO, DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD DEL ISSS**, DETALLADOS EN EL **CUADRO NÚMERO TREINTA Y CUATRO “A” (34 “A”)**, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTIUNO** DE LA PRESENTE ACTA, SEGÚN LAS GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIONES DE LAS MISMAS; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

7.4.3.1.3. Personal de Enfermería detallado en el cuadro N° 34 “B”

La relatora de la comisión informó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración **ciento setenta (170) propuestas de nombramientos** correspondientes al personal de enfermería, para cubrir plazas en los diferentes centros de atención, y de esa manera poder brindar una mejor atención a los derechohabientes del ISSS; para lo cual explicó que: el **cuadro 34 “B”**, se refiere al personal de enfermería, contiene **170** recursos interinos y 0 permanente.

El licenciado Martínez Portillo informó que en la comisión el licenciado Solano manifestó que se debe poner especial atención al tema de las enfermeras, por ser las que están expuestas a todo lo relacionado a la pandemia, y se ha tenido un descenso en la participación de ellas, debido a que se han enfermado, y sería bueno darles el adiestramiento correcto porque existen escuelas de enfermería en las cuales podrían brindarles las capacitaciones que requieren.

El licenciado Solano expuso que sobre este caso en particular y habiendo escuchado el tema de las enfermeras, quienes son tan básicas para el apoyo de los médicos, es necesario que la Administración tenga un acercamiento con las escuelas de enfermería frente al momento que se vive.

La doctora Menjívar de Hernández manifestó que lo expuesto por el licenciado Solano le parece muy bien, pero cree que el Instituto tiene el personal idóneo y hasta se podría abrir un curso pero en un área de gestión de bioseguridad, en donde se les brinde la capacitación a todos. Agregó que el área odontológica es la que mejor capacitada está en el área de bioseguridad, porque desde el primer ciclo les dan bioseguridad, pero sería bueno que el Instituto retome contar con una persona con un cargo de gestor bioseguridad, mover a alguien para que el mismo se refuerce.

La doctora Ayala Guerrero manifestó que evaluará la forma de impartir un curso para bioseguridad, porque no está de más que conozcan lo que tengan que hacer, si bien es cierto que se están viendo las necesidades de médicos y de formación, pero también ha hablado con enfermería, porque en una visita que hizo en el Hospital General, varias enfermeras le mencionaron que están resguardadas por sus edades y son las que están capacitadas para manejo de pacientes en neurocirugía y otras especialidades, es decir se tienen capacitadas a ciertas enfermeras para áreas específicas; entonces la Administración tiene que apostarle también a ese recurso, y que ellas se sientan gratificadas, y enviar solo al médico para que se especialice, sino que también a enfermería, e incluso le solicitó al representante del área de enfermería que busque y proponga proyectos para que el personal realice pasantías y cuando la finalice reproduzca los conocimientos al resto del personal.

El licenciado Solano indicó que las enfermeras son parte fundamental en la vida cotidiana en los hospitales, y cuando una persona llega a un hospital da gusto que las enfermeras lo atiendan como corresponde, por lo que hará énfasis en la Directora General y Subdirectora General para que evalúen la posibilidad de hacer un convenio en el tema de la enfermería.

La licenciada Maritza Haydee Calderón de Ríos, Presidente del Consejo Directivo, sometió a votación las propuestas de nombramientos del personal de enfermería, detalladas en el cuadro 34 “B”. Las cuales fueron aprobadas con 10 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2020-1522.SEP.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCERLAS SOLICITUDES DE PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL A TRAVÉS DEL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, DE FECHA DIEZ DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, RELATIVO A **CIENTO SETENTA (170) PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO DEL PERSONAL DE ENFERMERÍA**, POR CONTRATO Y POR LEY DE SALARIOS, Y QUE SU SALARIO SOBREPASA LOS CINCO MIL COLONES (**¢5,000.00**) MENSUALES O SU EQUIVALENTE EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US \$571.43**), PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES, EN DISTINTOS, LUGARES Y POR DIFERENTES MOTIVOS, Y EN LOS CASOS EN DONDE APARECE EL PERÍODO DE FORMA **RETROACTIVA O EXTEMPORÁNEA, RATIFICAR LO ACTUADO POR LA ADMINISTRACIÓN SUPERIOR**; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) APROBAR Y RATIFICAR CON BASE A LO REGULADO EN EL ARTÍCULO No. 14, LITERALES “e” y “h” DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS

PROFESIONALES, LOS NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL DE ENFERMERÍA, DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD DEL ISSS, DETALLADOS EN EL CUADRO NÚMERO TREINTA Y CUATRO “B” (34 “B”), QUE APARECE COMO ANEXO NÚMERO VEINTIDÓS DE LA PRESENTE ACTA, SEGÚN LAS GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIONES DE LAS MISMAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

7.4.3.1.4. Personal Administrativo de Salud detallado en el cuadro N° 34 “C”.

La relatora de la comisión informó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración **diecisiete (17) propuestas de nombramientos** correspondientes a personal administrativo de salud, para cubrir plazas administrativas en los diferentes centros de atención, indicó que estos nombramientos son necesarios para poder brindar una mejor atención a los derechohabientes del ISSS, y hacer una gestión administrativa eficiente; para lo cual explicó que: el **cuadro 34 “C”**, se refiere al personal administrativo de salud contiene 17 nombramientos, distribuidos de la manera siguiente: 17 recursos interinos y 0 permanente.

La licenciada Maritza Haydee Calderón de Ríos, Presidente del Consejo Directivo, sometió a votación las propuestas de nombramientos de personal administrativo de Salud detalladas en el cuadro 34 “C”. Las cuales fueron aprobadas con 10 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2020-1523.SEP.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER LAS SOLICITUDES DE PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL A TRAVÉS DEL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, DE FECHA DIEZ DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, RELATIVO A **DIECISIETE (17) PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE SALUD**, POR CONTRATO Y POR LEY DE SALARIOS, Y QUE SU SALARIO SOBREPASA LOS CINCO MIL COLONES (**¢5,000.00**) MENSUALES O SU EQUIVALENTE EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US \$571.43**), PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES, EN DISTINTOS, LUGARES Y POR DIFERENTES MOTIVOS, Y EN LOS CASOS EN DONDE APARECE EL PERÍODO DE FORMA RETROACTIVA O EXTEMPORÁNEA, RATIFICAR LO ACTUADO POR LA ADMINISTRACIÓN SUPERIOR;

SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR Y RATIFICAR CON BASE A LO REGULADO EN EL ARTÍCULO No. 14, LITERALES “e” y “h” DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES, LOS **NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE SALUD, DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD DEL ISSS**, DETALLADOS EN EL **CUADRO NÚMERO TREINTA Y CUATRO “C” (34 “C”)**, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTITRÉS** DE LA PRESENTE ACTA, SEGÚN LAS GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIONES DE LAS MISMAS; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

7.4.3.2. Dirección General: Subdirección General y Unidad Jurídica.

| | |
|---|--|
| Licda. Yaneth Maritza Lopez Quintanilla | -Asistente Administrativo Dirección y Subdirección General |
| Sra. Maria Luz Garcia de Benites | -Colaborador con Funciones Secretariales |
| Sra. Ebony Maria López Bran | -Secretaria II |
| Licda. Adriana Stephany Olla Peña | -Delegado Juridico |

La relatora de la comisión informó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración la aprobación de la **propuestas de nombramientos que corresponden a: Dirección General:** Subdirección General y Unidad Jurídica, con base en lo regulado en el Art. 14, literales “e”, “h” y el Art. 47 de la Ley del Seguro Social y Reglamentos del Régimen General de Salud y Riesgos Profesionales; así como en el Art. 25 del Código de Trabajo, a fin de alcanzar los objetivos y metas establecidas en las áreas respectivas, y de acuerdo a la justificación de las mismas; procedió a detallar los nombramientos de la manera siguiente:

- **Licenciada Yaneth Maritza López Quintanilla**, como Asistente Administrativo de Dirección y Subdirección General II, de forma interina, a partir del 10 de septiembre al 8 de diciembre del 2020.
- **Señora María Luz García de Benites**, como Colaborador con Funciones Secretariales, a partir del 10 de septiembre al 8 de diciembre del 2020.
- **Señora Ebony María López Bran**, como Secretaria II, a partir del 16 de septiembre al 16 de diciembre del 2020.
- **Licenciada Adriana Stephany Olla Peña**, como Delegado Juridico, a partir del 16 de septiembre al 16 de diciembre del 2020.

La licenciada Maritza Haydee Calderón de Ríos, Presidente del Consejo Directivo, sometió a votación las propuestas de nombramientos de personal de Dirección General detalladas en el cuadro 24 “A”. Las cuales fueron aprobadas con 10 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2020-1524.SEP.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCERLAS SOLICITUDES DE PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL, A TRAVÉS DEL INFORME DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS, DEL DIEZ DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, EN RELACIÓN A LAS PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTOS DE LA **DIRECCIÓN GENERAL**: SUBDIRECCIÓN GENERAL Y UNIDAD JURÍDICA; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) APROBAR LOS NOMBRAMIENTOS DETALLADOS A CONTINUACIÓN:

| NOMBRE EMPLEADO | CARGOS/ FUNCIONES | DEPENDENCIA | SALARIO | PERIODO DE NOMBRAMIENTO | |
|---|---|---|---------|----------------------------|------------|
| LICENCIADA YANETH MARITZA LÓPEZ QUINTANILLA | ASISTENTE ADMINISTRATIVO DE DIRECCIÓN Y SUBDIRECCIÓN GENERAL II CAMBIO EN SU MISMA PLAZA | DIRECCIÓN GENERAL | ██████ | 10/09/2020 | 08/12/2020 |
| SEÑORA MARIA LUZ GARCIA DE BENTES | COLABORADOR CON FUNCIONES SECRETARIALES CAMBIO EN SU MISMA PLAZA | SUBDIRECCIÓN GENERAL | ██████ | 10/09/2020 | 08/12/2020 |
| SEÑORA EBONY MARÍA LÓPEZ BRAN | SECRETARIA II PROMOCIÓN TEMPORAL | UNIDAD JURIDICA DEPARTAMENTO JURIDICO DE PROCURACIÓN | ██████ | 16/09/2020 | 16/12/2020 |
| LICENCIADA ADRIANA STEPHANY OLLA PEÑA | DELEGADO JURIDICO | UNIDAD JURIDICA | ██████ | 16/09/2020 | 17/10/2020 |

CON JORNADA DE OCHO (8) HORAS DIARIAS, SEGÚN GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIÓN DE LAS MISMAS; CON BASE EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO N° 14, LITERALES “e”, “h”; Y EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTO DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE TRABAJO; DE CONFORMIDAD A LO DETALLADO EN EL **CUADRO 24 “A” (VEINTICUATRO “A”) DIRECCIÓN GENERAL**; QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTICUATRO** DE LA PRESENTE ACTA; Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

7.4.3.3. Subdirección Administrativa: División de Apoyo y Mantenimiento.

Lic. Rafael Ignacio Pérez Urrutia - Jefe de Sección Transporte
Sra. Karla Evelyn Sibrían García - Secretaria

La relatora de la comisión informó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración la aprobación de la **propuestas de nombramientos que corresponden a la Subdirección Administrativa:** División de Apoyo y Mantenimiento, con base en lo regulado en el Art. 14, literales “e”, “h” y el Art. 47 de la Ley del Seguro Social y Reglamentos del Régimen General de Salud y Riesgos Profesionales; así como en el Art. 25 del Código de Trabajo, a fin de alcanzar los objetivos y metas establecidas en las áreas respectivas, y de acuerdo a la justificación de las mismas; procedió a detallar los nombramientos de la manera siguiente:

- **Licenciado Rafael Ignacio Pérez Urrutia**, como Jefe de Sección Transporte, de forma interina, a partir del 16 de septiembre al 14 de diciembre del 2020.
- **Señora Karla Evelyn Sibrían García**, como Secretaria, de forma interina, a partir del 16 de septiembre al 30 de noviembre del 2020.

La licenciada Maritza Haydeé Calderón de Ríos, Presidente del Consejo Directivo, sometió a votación las propuestas de nombramientos del personal de la Subdirección Administrativa detalladas en el cuadro 27 “A”. Las cuales fueron aprobadas con 10 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2020-1525.SEP.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER LAS SOLICITUDES DE PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL, A TRAVÉS DEL INFORME DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS, DEL DIEZ DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, EN RELACIÓN A LAS PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTOS DE LA **SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA:** DIVISIÓN DE APOYO Y MANTENIMIENTO; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR LOS NOMBRAMIENTOS DETALLADOS A CONTINUACIÓN:

| NOMBRE EMPLEADO | CARGOS/ FUNCIONES | DEPENDENCIA | SALARIO | PERIODO DE NOMBRAMIENTO |
|-----------------|----------------------|-------------|---------|-------------------------|
|-----------------|----------------------|-------------|---------|-------------------------|

| | | | | | |
|---|---|--|------------|------------|------------|
| LICENCIADO RAFAEL IGNACIO PEREZ URRUTIA | JEFE DE SECCIÓN TRANSPORTE PROMOCIÓN TEMPORAL | DIVISIÓN DE APOYO Y MANTENIMIENTO SECCIÓN TRANSPORTE | ██████████ | 16/09/2020 | 14/12/2020 |
| SEÑORA KARLA EVELYN SIBRIÁN GARCÍA | SECRETARIA I PROMOCIÓN TEMPORAL | DIVISIÓN DE APOYO Y MANTENIMIENTO SECCIÓN MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO MÉDICO | ██████████ | 16/09/2020 | 30/11/2020 |

CON JORNADA DE OCHO (8) HORAS DIARIAS, SEGÚN GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIÓN DE LAS MISMAS; CON BASE EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO N° 14, LITERALES “e”, “h”; Y EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTO DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE TRABAJO; DE CONFORMIDAD A LO DETALLADO EN EL **CUADRO 27 “A” (VEINTISIETE “A”) SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA**; QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTICINCO** DE LA PRESENTE ACTA; Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

7.4.3.4. Subdirección Logística: División de Abastecimiento, UACI.

Ing. Leonor Saraf Quintanilla Ramírez - Analista de Abastecimiento
Licda. Nercy Liliana Contreras Lemus - Analista de UACI II
Lic. Oscar David Garay Coreas - Jefe de Sección de Almacén de Artículos Generales

La relatora de la comisión informó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración la aprobación de la **propuestas de nombramientos que corresponden a la Subdirección de Logística:** División de Abastecimiento y UACI, con base en lo regulado en el Art. 14, literales “e”, “h” y el Art. 47 de la Ley del Seguro Social y Reglamentos del Régimen General de Salud y Riesgos Profesionales; así como en el Art. 25 del Código de Trabajo, a fin de alcanzar los objetivos y metas establecidas en las áreas respectivas, y de acuerdo a la justificación de las mismas; procedió a detallar los nombramientos de la manera siguiente:

- **Ingeniera Leonor Saraf Quintanilla Ramírez**, como Analista de Abastecimiento, de forma interina, a partir del 21 de septiembre al 18 de diciembre del 2020.
- **Licenciada Nercy Liliana Contreras Lemus**, como Analista de UACI II, de forma interina, a partir del 16 de septiembre al 31 de diciembre del 2020.
- **Licenciado Oscar David Garay Coreas**, como Jefe de Sección de Almacén de Artículos Generales, de

forma interina, a partir del 15 de septiembre al 27 de octubre del 2020.

La licenciada Maritza Haydee Calderón de Ríos, Presidente del Consejo Directivo, sometió a votación las propuestas de nombramientos del personal de la Subdirección de Logística en el cuadro 24 “A”. Las cuales fueron aprobadas con 10 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2020-1526.SEP.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCERLAS SOLICITUDES DE PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL, A TRAVÉS DEL INFORME DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS, DEL DIEZ DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, EN RELACIÓN A LAS PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTOS DE LA **SUBDIRECCIÓN DE LOGÍSTICA**: DIVISIÓN DE ABASTECIMIENTO Y UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) APROBAR LOS NOMBRAMIENTOS DETALLADOS A CONTINUACIÓN:

| NOMBRE EMPLEADO | CARGOS/FUNCIONES | DEPENDENCIA | SALARIO | PERIODO DE NOMBRAMIENTO | |
|---|---|---|---------|-------------------------|------------|
| INGENIERA LEONOR SARÁ QUINTANILLA RAMÍREZ | ANALISTA DE ABASTECIMIENTO | DIVISIÓN DE ABASTECIMIENTO SECCIÓN COMERCIO EXTERIOR | ██████ | 21/09/2020 | 18/12/2020 |
| LICENCIADA NERCY LILIANA CONTRERAS LEMUS | ANALISTA DE UACI II PROMOCIÓN TEMPORAL | UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL SECCIÓN COMPRAS POR LICITACIÓN, CONCURSOS Y CONTRATACIONES DIRECTAS | ██████ | 16/09/2020 | 31/12/2020 |
| LICENCIADO OSCAR DAVID GARAY COREAS | JEFE DE SECCIÓN DE ALMACÉN DE ARTÍCULOS GENERALES PROMOCIÓN TEMPORAL | DIVISIÓN DE ABASTECIMIENTO SECCIÓN ALMACEN DE ARTÍCULOS GENERALES | ██████ | 15/09/2020 | 27/10/2020 |

CON JORNADA DE OCHO (8) HORAS DIARIAS, SEGÚN GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIÓN DE LAS MISMAS; CON BASE EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO N° 14, LITERALES “e”, “h”; Y EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTO DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE TRABAJO; DE CONFORMIDAD A LO DETALLADO EN EL **CUADRO 24 “A” (VEINTICUATRO “A”) SUBDIRECCIÓN DE LOGÍSTICA**; QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTISÉIS** DE LA PRESENTE ACTA; Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

7.4.4. Informe sobre finalización del contrato de arrendamiento celebrado con la Iglesia Bautista Miramonte, por un valor mensual de US \$ 2,875.00 el cual es destinado para usarlo como estacionamiento de 105 vehículos de pacientes y empelados del Hospital Médico Quirúrgico y Torre Administrativa, con la presentación de oferta de arrendamiento realizada al ISSS.

La relatora de la comisión informó que la doctora Diana Patricia Cabrera de Hernández, Directora del Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico, sometió a conocimiento y consideración el informe sobre finalización del contrato de arrendamiento celebrado con la Iglesia Bautista Miramonte, por un valor mensual de US \$2,875.00, inmueble que es destinado para usarlo como estacionamiento de 105 vehículos de pacientes y empleados del Hospital Médico Quirúrgico y Torre Administrativa, explicó que, la Iglesia Bautista Miramonte presenta al ISSS oferta la cual es de \$2,875.00 IVA INCLUIDO mensual, manteniendo el mismo valor de canon de arrendamiento y se mantiene que el Servicio de Vigilancia y mantenimiento es por cuenta del ISSS, con el inconveniente que la Iglesia no se compromete a mantener ese monto por los siguientes periodos, pues dicho canon según manifiesta la Iglesia estará siendo revisado cada año. La opinión de Presupuesto es favorable, de igual manera la de Subdirección Administrativa favorable, para la propuesta de arrendamiento de \$2,875.00 IVA Incluido de Iglesia Bautista Miramonte.

El licenciado Solano manifestó que el Seguro Social tiene una nómina de arrendamientos bastante onerosa, pero se debe contar con infraestructura propia, y se tiene en estos momentos producto de las circunstancias terrenos en diferentes lugares con valores sumamente bajos; como ejemplo, expuso que en donde él vive a un persona le interesó una casa, que tenía un valor de \$1.0 millón, pero fue vendida por \$450,000.00, lo cual le llamó mucho la atención, de esa forma está sucediendo en otros lugares, entonces cuántos terrenos se pueden encontrar en estos momentos y que puedan solventar a corto plazo las necesidades del Seguro Social. Agregó que no conoce al dueño pero hay un terreno fabuloso, lo cual lo mencionó en la comisión, para que en su oportunidad se tome a bien ese u otros inmuebles. Otra situación importante, es el tema del parqueo que tiene relación con la cantidad de carros que los empleados llevan, lo cual deja a un lado a los pacientes que tienen que llegar necesariamente al Seguro Social, por lo que se tendría que buscar un equilibrio a corto plazo en donde los empleados tengan un espacio pero también dejar espacio para las personas que llegan a recibir una atención médica, porque a veces esa es la gente que más necesita el parqueo y están expuestas a asaltos de sus carros, porque no encuentran y en cualquier parte los dejan.

La licenciada Maritza Haydee Calderón de Ríos, Presidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud de arrendamiento del parqueo ubicado sobre la Alameda Juan Pablo II y 33 avenida norte, propiedad de la Iglesia Bautista Miramonte. Lo cual fue aprobado con 10 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2020-1527.SEP.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL A TRAVÉS DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD, SOBRE **FINALIZACIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CELEBRADO CON LA IGLESIA BAUTISTA MIRAMONTE**, EL CUAL ES DESTINADO PARA USARLO COMO **ESTACIONAMIENTO DE 105 VEHÍCULOS DE PACIENTES Y EMPLEADOS DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y TORRE ADMINISTRATIVA**, CON LA PRESENTACIÓN DE OFERTA DE ARRENDAMIENTO REALIZADA AL ISSS, OPINIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y OPINIÓN DEL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO Y NECESIDAD INSTITUCIONAL; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) DAR POR RECIBIDO EL INFORME SOBRE LA FINALIZACIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CELEBRADO CON LA IGLESIA BAUTISTA MIRAMONTE; 2°) AUTORIZAR EL **ARRENDAMIENTO DEL PARQUEO UBICADO SOBRE LA ALAMEDA JUAN PABLO II Y 33 AVENIDA NORTE**, PROPIEDAD DE LA IGLESIA BAUTISTA MIRAMONTE, PARA UN PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL **1 DE OCTUBRE DE 2020 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021**, CON UN CANON DE ARRENDAMIENTO MENSUAL DE DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US \$2,875.00**), IVA INCLUIDO; SEGÚN EL INFORME DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO, OPINIÓN JURÍDICA DEL 31 DE AGOSTO DE 2020; OFERTA DE LA IGLESIA BAUTISTA MIRAMONTE DEL 31 DE JULIO DE 2020 Y NOTA DEL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO DEL 17 DE AGOSTO DE 2020, QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO VEINTISIETE** DE LA PRESENTE ACTA; 3°) ENCOMENDAR A LA **UNIDAD JURÍDICA** QUE REALICE LAS GESTIONES PARA FORMALIZAR EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO ENTRE EL ISSS Y LA IGLESIA BAUTISTA MIRAMONTE; 4°) ENCOMENDAR A LA **UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL** PARA QUE ASIGNE EL PRESUPUESTO DEFINIDO CON BASE EN LO ACORDADO; Y 5°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

7.4.5. Informe jurídico sobre recurso de apelación presentado por el señor [REDACTED] [REDACTED] cuanto a solicitud de otorgarle el beneficio de pensión por invalidez.

La relatora de la comisión informó que el licenciado Manuel de Jesús Flores Ortiz, Colaborador Jurídico del Departamento Jurídico de Procuración, sometió a conocimiento y consideración el informe jurídico sobre **recurso de apelación presentado por el señor [REDACTED]** en cuanto

a la solicitud de otorgarle el beneficio de pensión por invalidez; quien informó que después de verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad y analizar los argumentos del apelante, se concluye que los medios de prueba practicados hasta este momento tienen pleno valor conforme a lo previsto en el artículo 86 de la Ley del Seguro Social y artículo 330 CPCM, considerar que el siniestro que sufrió el señor [REDACTED] no puede ser considerado accidente de trabajo. Debido a todo lo anterior y con fundamento en el artículo 57 del Reglamento de Aplicación de Los Seguros de Invalidez, Vejez y Muerte, la resolución venida en apelación debe confirmarse. Por lo que detalló la recomendación siguiente: Por los argumentos antes expuestos esta Unidad es de la opinión que no es posible acceder a lo solicitado por el apelante, en el sentido de otorgarle pensión por invalidez por accidente de trabajo, por considerar que dicho accidente a él sucedido el día 11 de marzo de 2019, no cumple con los parámetros de un accidente de trabajo, y es por ello que se recomienda confirmar la resolución venida en apelación, en base al artículo 57 RDASIVM.

La relatora informó que después de discutir el punto la comisión de trabajo aceptó por mayoría el informe presentado, con 7 votos a favor y 2 en contra del licenciado Solano y del licenciado Campos Sánchez, ambos representantes del Sector Empleador, quienes razonaron su voto en contra, por considerar que se debió hacer una investigación más exhaustiva para determinar si se trató de un accidente de trabajo o no.

El licenciado Martínez Portillo informó que ya se le había denegado la pensión al señor [REDACTED] pero presentó un recurso que se tramitó como apelación, por tal razón lo está conociendo el Consejo Directivo, y la Unidad Jurídica presentó el informe y lo que recomendó fue confirmar la denegatoria de la pensión, porque no se dan los hechos para determinar que fue un accidente de trabajo.

La licenciada Calderón de Ríos manifestó que la Unidad Jurídica retomó esa situación, y han informado que no es admisible la petición hecha, entonces se confirma la denegatoria.

El licenciado Solano señaló que en el caso de los representantes del Sector Empleador, su voto es en contra porque prevalece la parte humana, obviamente sin que altere la parte jurídica y se plantea que era muy importante, porque era muy confuso el tema en tiempos y espacios que daba lugar a no ser muy precisos, lo cual no es simplemente decir que es improcedente, sino que analizar entre los espacios que se mencionan y si la persona tuvo esas circunstancias, ya que las justificaciones reales no se tuvieron a la mano, en consecuencia solo hablaron de las circunstancias iniciales por lo que se confirmaba el tema; pero estaba de acuerdo con la parte humana y que no rosara la legalidad, pero que se investigase de una forma más detallada, porque había mucha confusión en tiempos y espacios; por lo que mantienen su posición en contra.

La licenciada Maritza Haydee Calderón de Ríos, Presidenta del Consejo Directivo, sometió a votación recibir el informe presentado por la Unidad Jurídica. El cual fue aceptado con 8 votos a favor y 2 en contra del licenciado Alejandro Arturo Solano y licenciado Jesús Amado Campos Sánchez, representantes del Sector Empleador.

El Consejo Directivo por mayoría de votos tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2020-1528.SEP.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER EL INFORME PROPORCIONADO POR EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE PROCURACIÓN DE LA UNIDAD JURÍDICA, CORRESPONDIENTE AL ESCRITO PRESENTADO EN FECHA 10 DE AGOSTO DE 2020, POR EL SEÑOR [REDACTED] EN EL CUAL EXPRESA SU DESACUERDO CONTRA LA RESOLUCIÓN DE FECHA 28 DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, EN EL CUAL SE DENIEGA LA PENSIÓN POR INVALIDEZ POR ACCIDENTE DE TRABAJO AL SEÑOR [REDACTED] **AL RESPECTO SE HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:**

CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD:

EN EL ESCRITO PRESENTADO POR EL SEÑOR [REDACTED] MANIFIESTA SU DISCONFORMIDAD EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN ANTES REFERIDA Y QUE SE IDENTIFICADA CON LA REFERENCIA [REDACTED], EMITIDA EN EL EXPEDIENTE DE INVALIDEZ POR RIESGO PROFESIONAL NÚMERO [REDACTED] EN ESE SENTIDO AL DARLE LECTURA A LAS QUEJAS PLANTEADAS, SE COLIGE QUE LA INTENCIÓN ES APELAR DICHA RESOLUCIÓN. DE LO ANTERIOR, SE TRAE A COLACIÓN LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 56 DEL REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE LOS SEGUROS DE INVALIDEZ, VEJEZ Y MUERTE (RDASIVM), EL CUAL EN LO PERTINENTE REFIERE:

“EL ASEGURADO O PRESUNTO BENEFICIARIO (...) PODRÁ APELAR ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO CONTRA LAS RESOLUCIONES (...), FUNDADO EN ERRORES DE HECHO O EN ANTECEDENTES CONCRETOS, TALES COMO INFORMES MÉDICOS RESPONSABLES, PARA LO CUAL DISPONDRÁ DE UN PLAZO DE 15 DÍAS CONTADO DESDE LA FECHA EN QUE LE FUE NOTIFICADA LA RESOLUCIÓN.

DE LA OBSERVANCIA DEL ESCRITO SE HACE CONSTAR QUE EL MISMO FUE PRESENTADO EN TIEMPO Y FORMA PARA SU ADMISIÓN.

ARGUMENTOS DEL APELANTE:

HACIENDO REFERENCIA A LOS ARGUMENTOS DEL RECURRENTE, AQUÉL CONSIDERA ILEGAL LA RESOLUCIÓN EN CUESTIÓN INDICANDO LO SIGUIENTE:

“(…) QUE POR INFORME DE INSPECCIÓN DE FECHA 6 DE MARZO DE 2020, SE DETERMINÓ QUE EL ACCIDENTE QUE SUFRIÓ EL ASEGURADO NO PUEDE CONSIDERARSE COMO RIESGO PROFESIONAL DEBIDO A QUE AL FINALIZAR SU JORNADA LABORAL, EL ASEGURADO NO ESTABA REALIZANDO NINGUNA ACTIVIDAD RELACIONADA AL TRABAJO Y NI SE DIRIGÍA A SU LUGAR DE RESIDENCIA, AL RESPECTO ESTOS ARGUMENTOS SON INFUNDADOS Y CARECEN DE TODO SUSTENTO PROBATORIO, LO CUAL SE ALEJA DE TODA REALIDAD, POR LAS CONSIDERACIONES QUE PASO A REALIZAR:

(…) SEGÚN ACTA DE INSPECCIÓN DE ACCIDENTE DE TRÁNSITO FUI VÍCTIMA DE ACCIDENTE DE TRÁNSITO, PROVOCÁNDOME DAÑOS MATERIALES Y LESIONES MUY GRAVES EN MÍ INTEGRIDAD, SIENDO ATENDIDO DE EMERGENCIA ESE MISMO DÍA EN EL ISSS, PARA RECIBIR LAS PRIMERAS ATENCIONES POR LAS LESIONES SUFRIDAS. DE ACUERDO A LA INSPECCIÓN REALIZADA EL RESPONSABLE DEL ACCIDENTE DE TRÁNSITO FUE EL SEÑOR FRANCISCO ANTONIO RENDEROS BATRES, CONDUCTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPORTE AL NO RESPETAR LA SEÑAL DE PRIORIDAD DADAS POR UN AGENTE DE LA PNC (...)

(…) SE AFIRMA EN LA RESOLUCIÓN QUE SE ME NIEGA LA SOLICITUD POR CONSIDERAR QUE EL SUSCRITO NO ESTABA REALIZANDO NINGUNA ACTIVIDAD LABORAL. AL RESPECTO NO SE JUSTIFICA CON BASE A QUÉ INFORMACIÓN SE AFIRMA QUE SE PUEDE CONSIDERAR UN ACCIDENTE DE TRABAJO, AL RESPECTO QUIERO DESTACAR LO QUE ESTABLECE LA NORMATIVA LABORAL, Y ES QUE EL CÓDIGO DE TRABAJO EN SU ARTÍCULO 367 ESTABLECE: ACCIDENTE DE TRABAJO ES TODA LESIÓN ORGÁNICA, PERTURBACIÓN FUNCIONAL O MUERTE, QUE EL TRABAJADOR SUFRA A CAUSA, CON OCASIÓN, O POR MOTIVO DE TRABAJO. DICHA LESIÓN, PERTURBACIÓN O MUERTE HA DE SER PRODUCIDA POR LA ACCIÓN REPENTINA O VIOLENTA DE UNA CAUSA EXTERIOR O DEL ESFUERZO REALIZADO. SE CONSIDERA ACCIDENTE DE TRABAJO LOS QUE SOBREVENGAN AL TRABAJADOR, NUMERAL 4) “AL TRASLADARSE DE SU RESIDENCIA AL LUGAR EN QUE DESEMPEÑA SU TRABAJO, O VICEVERSA, EN EL TRAYECTO, DURANTE EL TIEMPO Y POR EL MEDIO DE TRANSPORTE RAZONABLES”, POR LO QUE DE ACUERDO A LAS CIRCUNSTANCIAS DEL HECHO ME DIRIGÍA DE MÍ LUGAR DE TRABAJO A MÍ LUGAR DE RESIDENCIA (...), POR LO QUE SEGÚN LOS ARGUMENTOS EXPUESTOS Y PRUEBAS SI HAY SUSTENTO PARA CONSIDERARSE UN ACCIDENTE DE TRABAJO (...).

ANÁLISIS DEL CASO:

I) DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, EL INSTITUTO CUBRIRÁ DE FORMA GRADUAL LOS RIESGOS A QUE ESTÁN EXPUESTOS LOS TRABAJADORES POR CAUSA DE ACCIDENTE DE TRABAJO, LOS CUALES AL AMPARO DE

LOS ARTÍCULOS 48 Y 55 DE LA MISMA LEY, TENDRÁN DERECHO A LAS PRESTACIONES MÉDICAS Y EN LOS CASOS DE INVALIDEZ TOTAL O PARCIAL PROVENIENTE DE ENFERMEDAD PROFESIONAL O ACCIDENTE DE TRABAJO, EL INSTITUTO ESTARÁ OBLIGADO A PROCURAR LA REHABILITACIÓN DEL ASEGURADO Y CUANDO LA INVALIDEZ SEA TOTAL, A PAGAR UNA PENSIÓN CUYA CUANTÍA Y DURACIÓN SEÑALARÁN LOS REGLAMENTOS SEGÚN EL GRADO DE INCAPACIDAD DE TRABAJO QUE TUVIEREN.

II) SE PUEDE IDENTIFICAR QUE LA DISCONFORMIDAD DEL APELANTE RADICA EN EL HECHO DE HABÉRSELE DENEGADO LA PENSIÓN DE INVALIDEZ POR RIESGO PROFESIONAL MEDIANTE RESOLUCIÓN NÚMERO [REDACTED] DE FECHA 28 DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, DEBIDO A QUE POR INFORME DE INSPECCIÓN DE FECHA SEIS DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, SE DETERMINÓ LO SIGUIENTE:

“[...] QUE NO PROCEDE ACCIDENTE EN TRAYECTO, EN RAZÓN QUE EL TRABAJADOR [REDACTED] NO SE DIRIGÍA A SU RESIDENCIA Y NO TRANSITABA SU RUTA HABITUAL; LA PONDERACIÓN RAZONABLE DEL TIEMPO Y MEDIO DE TRANSPORTE, CONTRAVIENE LO DECLARADO Y RATIFICADO POR ÉL, QUIEN EXPRESÓ QUE AL MOMENTO DEL SINIESTRO SE DIRIGÍA HACIA LA SALA NÚMERO DOS, LOCALIZADA EN CALLE “ARCE” Y TERCERA AVENIDA NORTE NÚMERO 106, EDIFICIO “ABREGO”, SAN SALVADOR, A RETIRAR MEDICAMENTO”.

ES OPORTUNO TRAER A CUENTA QUE EL SEÑOR [REDACTED] HA SIDO CONTRADICTORIO EN SUS VERSIONES DE LOS HECHOS, LO QUE HA QUEDADO EVIDENCIADO AL DARLE LECTURA A LAS ACTAS DE LAS 11:00 HORAS DEL DÍA 28 DE OCTUBRE DE 2019, ESPECÍFICAMENTE EN EL LITERAL “C” Y DE LAS 14:30 HORAS DEL DÍA 5 DE NOVIEMBRE DE 2019, YA QUE, EN LA PRIMERA ACTA DE FECHA DE FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2019, EXPRESÓ QUE EL DÍA DEL ACCIDENTE, ES DECIR, 11 DE MARZO DE 2019, VISITÓ PREVIAMENTE LA EMPRESA C. IMBERTON, S. A DE C.V. LOCALIZADA EN KILÓMETRO 11 ½ CARRETERA AL PUERTO DE LA LIBERTAD, REGRESANDO A SU CENTRO DE TRABAJO Y LUEGO SALIÓ HACÍA LA SALA NÚMERO 2, LOCALIZADA EN EL CONTORNO DEL PARQUE “HULA – HULA” A RETIRAR MEDICAMENTO PARA LUEGO ENTREGÁRSELO A UN CLIENTE, Y, EN LA SEGUNDA ACTA DE FECHA 5 DE NOVIEMBRE DE 2019, DECLARÓ NO RECORDAR LAS ACTIVIDADES EJECUTADAS EL DÍA DEL SINIESTRO Y TAMPOCO EL NÚMERO DE PEDIDOS A DOMICILIO ATENDIDOS, QUE EL TIEMPO EMPLEADO PARA TRASLADARSE DE SU TRABAJO A SU CASA, ES TREINTA MINUTOS.

DE LO ANTERIOR, PODEMOS COLEGIR QUE LA RELACIÓN DE LOS HECHOS PROPORCIONADA POR EL MISMO SEÑOR [REDACTED] IBA ENCAMINADA A

ACREDITAR QUE EL ACCIDENTE SUFRIDO FUE POR REALIZAR ACTIVIDADES LABORALES DENTRO DE SU JORNADA DE TRABAJO; NO OBSTANTE, DENTRO DEL EXPEDIENTE DE PENSIÓN POR INCAPACIDAD PERMANENTE (RIESGOS PROFESIONALES) DEL SEÑOR [REDACTED] CONSTA ACTA DE ENTREVISTA DE LAS 14:30 HORAS DEL DÍA 22 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2019, RENDIDA POR LA SEÑORA [REDACTED] JEFE DE SALA DE VENTAS # 6 DE LA FARMACIA “VIRGEN DE GUADALUPE”, CENTRO DE TRABAJO DEL SEÑOR [REDACTED], EN LA CUAL EN LO PERTINENTE EXPRESÓ: “(...) C) QUE EL TRABAJADOR LABORA EN FARMACIA “VIRGEN DE GUADALUPE”, IDENTIFICADA COMO NÚMERO 5, REPORTÁNDOSE A ELLA EN LOS ASPECTOS OPERATIVOS Y EN LO ADMINISTRATIVO; D) QUE EL SISTEMA DE CONTROL INTERNO ESTÁ CONFORMADO POR FACTURA Y COMPROBANTE DE DOMICILIO, BIOMÉTRICO ENTRADAS Y SALIDAS DE MOTOCICLISTAS, BITÁCORA DE RECORRIDO (...), F) QUE EL DÍA ONCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, EL SEÑOR [REDACTED] REALIZÓ CUATRO ENTREGAS A DOMICILIO DURANTE EL DÍA, FINALIZANDO SU JORNADA LABORAL A LAS 04:00 P.M. Y QUE AL MOMENTO DEL ACCIDENTE YA SE HABÍA RETIRADO DE SU TURNO DE TRABAJO (...)”. CONCLUYENDO POR LO DICHO POR LA SEÑORA [REDACTED], QUE LA VERSIÓN INICIAL EXPRESADA POR EL SEÑOR [REDACTED] AL INICIO DEL PROCESO FUE DESACREDITADA.

III) EN EL PRESENTE INCIDENTE DE APELACIÓN EL SEÑOR [REDACTED] INTRODUCE UNA TERCERA VERSIÓN Y AFIRMA QUE EL ACCIDENTE DE TRABAJO FUE AL MOMENTO EN QUE SE CONDUCCIÓN HACÍA SU RESIDENCIA LUEGO DE HABER TERMINADO SU JORNADA DE TRABAJO, SIN EMBARGO, PARA DEMOSTRAR TAL ASEVERACIÓN NO APORTÓ NINGÚN ELEMENTO DE VALORACIÓN QUE SUSTENTARA ESTA NUEVA POSTURA, ADEMÁS, EXISTE UNA SITUACIÓN CONTRADICTORIA QUE VIENE A DESACREDITAR ESA ASEVERACIÓN, DEBIDO A QUE POR UN LADO, EL APELANTE EN SU SEGUNDA ENTREVISTA AFIRMÓ QUE EN EL LAPSO DE 30 MINUTOS ÉL LLEGABA A SU RESIDENCIA DESDE SU LUGAR DE TRABAJO, PERO HOY QUIERE DEMOSTRAR QUE EN EL MISMO LAPSO DE TIEMPO, ES DECIR, 30 MINUTOS, SOLO RECORRIÓ 400 METROS DESDE SU LUGAR DE TRABAJO SIN JUSTIFICAR ESA SITUACIÓN.

IV) EN CONCLUSIÓN, LOS MEDIOS DE PRUEBA PRACTICADOS HASTA ESTE MOMENTO TIENEN PLENO VALOR CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y ARTÍCULO 330 CPCM, CONSIDERAR QUE EL SINIESTRO QUE SUFRIÓ EL SEÑOR [REDACTED] NO PUEDE SER CONSIDERADO ACCIDENTE DE TRABAJO.

DEBIDO A TODO LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 57 DEL REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE LOS SEGUROS DE INVALIDEZ, VEJEZ Y MUERTE, LA RESOLUCIÓN VENIDA EN APELACIÓN DEBE CONFIRMARSE, SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por mayoría de votos ACUERDA: 1°) DAR POR RECIBIDO EL INFORME ANTES RELACIONADO; SEGÚN EL DOCUMENTO QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTIOCHO** DE LA PRESENTE ACTA; 2°) DECLÁRESE **NO HA LUGAR** AL RECURSO DE APELACIÓN PRESENTADO POR EL SEÑOR [REDACTED], EN CUANTO A SU SOLICITUD DE OTORGARLE EL BENEFICIO DE PENSIÓN POR INVALIDEZ; 3°) CONFIRMAR LA RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL VENIDA EN APELACIÓN; 4°) ENCOMENDAR A LA UNIDAD JURÍDICA NOTIFIQUE EL PRESENTE ACUERDO AL APELANTE Y POSTERIORMENTE DEVUÉLVASE EL EXPEDIENTE A LA DEPENDENCIA CORRESPONDIENTE PARA SU ARCHIVO; Y 5°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Se hace constar que el licenciado Jesús Amado Campos Sánchez, representante del Sector Empleador, se excusó en cumplimiento del Reglamento de Sesiones y se retiró de la sesión.

7.4.6. Informe jurídico sobre de Fondo de Protección de los Trabajadores del ISSS.

La relatora de la comisión informó que el licenciado Daniel Chacón Ramírez, Designado Jurídico de la Dirección General, sometió a conocimiento y consideración el informe jurídico **sobre el Fondo de Protección de los Trabajadores del ISSS**, en atención a la encomienda realizada a través del Acuerdo #2020-1370.AGO., que fue modificado por el Acuerdo #2020-1407.AGO., en el que se requiere que se presente un informe jurídico del Fondo de Protección de los Trabajadores del ISSS, donde se analice lo referente a su personalidad jurídica, las facultades que tiene y el fondo de los trabajadores. Informó que la creación Fondo de Protección de los Trabajadores del ISSS, fue producto de un acuerdo de voluntades por medio de la negociación de un Contrato Colectivo de Trabajo; que tuvo su origen en el año 1986, con la firma del Contrato Colectivo entre las autoridades del ISSS y el Sindicato de Trabajadores que representaba la “mayoría” de empleados del ISSS; creándose con ello un Fondo de Retiro para los empleados ante la renuncia voluntaria o por el despido, con la negociación entre partes que se ha venido dando en el transcurso del tiempo, se adhirieron otras causas como las regula la actual cláusula de Contrato Colectivo de Trabajo (55). Hasta la actualidad todos los Contratos Colectivos de Trabajo pactados, establecen que el Fondo estará regulado por un Reglamento Especial, que será revisado por las partes; y que una comisión paritaria integrada por 4 miembros, nombrados dos por cada una de las partes (2 del ISSS y 2 del STISSS), tendrá bajo su responsabilidad *“atender las al otorgamiento de las prestaciones a cargo del Fondo y, en*

general, todo aquello que se relacione con el mismo"; continua citando el inciso final de la cláusula en comento, *"No obstante lo anterior, y como trámite administrativo, los pagos a que diere lugar la aplicación de esta Cláusula, serán autorizados por el Consejo Directivo o la Dirección General de acuerdo al monto de la prestación"*. Es decir que, de acuerdo a lo pactado en la cláusula 55 del Contrato Colectivo de Trabajo, el Fondo de Protección del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, es administrado por el Consejo Superior, integrado por el Director General y la Secretaría General del STISSS. Por lo que sin duda podemos afirmar que el Fondo de Protección es un ente ficticio, que no cuenta con personalidad jurídica, y las obligaciones que contrae las ejerce a través del representante legal del Instituto, es decir el Director General del ISSS, de conformidad al Art. 18 de la Ley del Seguro Social. En ese sentido, tenemos claridad que la prestación pactada en el Contrato Colectivo denominada, "FONDO DE PROTECCIÓN", no implica la creación de una persona jurídica, si bien su administración requiere de personal dedicado a tiempo completo. Ahora bien no se puede dejar de mencionar que existe un patrimonio formado que es financiado por primas escalonadas correspondiente un porcentaje aportado por los trabajadores (20%) y por el ISSS (80%), para cumplir con todas las prestaciones y el cual fue generado de manera independiente por su peculiaridad. Es de aclarar que el porcentaje de aportación deriva de aplicar el 4% de los salarios ordinarios de los trabajadores del ISSS. Por último, consideró que por su naturaleza y por su situación actual, no es conveniente que al actual Fondo de Protección se le dote de personalidad jurídica goce de independencia a través de sus propios estatutos, como sucede con otros Fondos de otras instituciones gubernamentales que se han vuelto cooperativas independientes.

La relatora de la comisión informó que después de discutir el punto se sometió a consideración el informe presentado, con todas las recomendaciones realizadas por los miembros de la comisión de trabajo, de las cuales la Administración tomó nota.

El licenciado Solano manifestó que este informe es muy importante porque tiene que ver con certeza jurídica, que al final puede ser imputable a la misma Institución, ya que existe un enredo de cómo se debe manejar, y son \$100 millones, y no goza de un respaldo jurídico y se solicitó que se hiciera una forma de buscar, porque no es posible que una persona que gane \$2.0 mil y luego tiene un salario de \$4.0 mil, en 24 horas ya goza del 100%, y puede retirarse en 24 horas y se le pagará el 200%, lo cual se tiene que revisar; entonces se debe indagar lo que sucede con ello, de lo contrario sería contraproducente para la misma Dirección General.

La licenciada Maritza Haydee Calderón de Ríos, Presidente del Consejo Directivo, sometió a votación el informe jurídico sobre el Fondo de Protección de los Trabajadores del ISSS. El cual se dio por recibido con 9 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2020-1529.SEP.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER EL INFORME JURÍDICO PRESENTADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL, DE FECHA 09 DE SEPTIEMBRE DE 2020, CON EL FIN DE DARLE CUMPLIMIENTO A LO ENCOMENDADO POR ACUERDO #2020-1370.AGO., QUE FUE MODIFICADO POR ACUERDO #2020-1407.AGO., DONDE EXPONE QUE LA ENTIDAD FONDO DE PROTECCIÓN FUE PRODUCTO DE UN ACUERDO DE VOLUNTADES POR MEDIO DE LA NEGOCIACIÓN DE UN CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO; QUE TUVO SU ORIGEN EN EL AÑO 1986, CON LA FIRMA DEL CONTRATO COLECTIVO ENTRE LAS AUTORIDADES DEL ISSS Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES QUE REPRESENTABA LA “MAYORÍA” DE EMPLEADOS DEL ISSS; CREÁNDOSE CON ELLO UN FONDO DE RETIRO PARA LOS EMPLEADOS ANTE LA RENUNCIA VOLUNTARIA O POR EL DESPIDO, CON LA NEGOCIACIÓN ENTRE PARTES QUE SE HA VENIDO DANDO EN EL TRANCURSO DEL TIEMPO, SE ADHIRIERON OTRAS CAUSAS COMO LAS REGULA LA ACTUAL CLÁUSULA DE CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO (55). HASTA LA ACTUALIDAD TODOS LOS CONTRATOS COLECTIVOS DE TRABAJO PACTADOS, ESTABLECEN QUE EL FONDO ESTARÁ REGULADO POR UN REGLAMENTO ESPECIAL, QUE SERÁ REVISADO POR LAS PARTES; Y QUE UNA COMISIÓN PARITARIA INTEGRADA POR 4 MIEMBROS, NOMBRADOS DOS POR CADA UNA DE LAS PARTES (2 DEL ISSS Y 2 DEL STISSS), TENDRÁ BAJO SU RESPONSABILIDAD “ATENDER LAS AL OTORGAMIENTO DE LAS PRESTACIONES A CARGO DEL FONDO Y, EN GENERAL, TODO AQUELLO QUE SE RELACIONE CON EL MISMO”; CONTINUA CITANDO EL INCISO FINAL DE LA CLÁUSULA EN COMENTO, “NO OBSTANTE LO ANTERIOR, Y COMO TRÁMITE ADMINISTRATIVO, LOS PAGOS A QUE DIERE LUGAR LA APLICACIÓN DE ESTA CLÁUSULA, SERÁN AUTORIZADOS POR EL CONSEJO DIRECTIVO O LA DIRECCIÓN GENERAL DE ACUERDO AL MONTO DE LA PRESTACIÓN”. ES DECIR QUE, DE ACUERDO A LO PACTADO EN LA CLÁUSULA 55 DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO, EL FONDO DE PROTECCIÓN DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, ES ADMINISTRADO POR EL CONSEJO SUPERIOR, INTEGRADO POR EL DIRECTOR GENERAL Y LA SECRETARÍA GENERAL DEL STISSS, CUYAS ACTIVIDADES SE EJECUTAN A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN QUE YA SE ENUNCIÓ; POR LO QUE ES CLARO QUE AMBOS ÓRGANOS (CONSEJO SUPERIOR Y COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN) ÚNICAMENTE TIENEN FACULTAD DE ADMINISTRAR Y EJECUTAR DICHOS FONDOS, NO TENIENDO NINGUNA FACULTAD DE REPRESENTACIÓN PATRONAL O JURÍDICA, PUES NO TIENEN CALIDAD DE PERSONA JURÍDICA AUTÓNOMA O INDEPENDIENTE, DE MANERA QUE PARA CONTRAER OBLIGACIONES Y OTORGAR DERECHOS SIEMPRE SE HACE A

TRAVÉS DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL INSTITUTO. POR LO QUE SIN DUDA PODEMOS AFIRMAR QUE EL FONDO DE PROTECCIÓN ES UN ENTE FICTICIO, QUE NO CUENTA CON PERSONALIDAD JURÍDICA, Y LAS OBLIGACIONES QUE CONTRAE LAS EJERCE A TRAVÉS DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL INSTITUTO, ES DECIR EL DIRECTOR GENERAL DEL ISSS, DE CONFORMIDAD AL ART. 18 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL. EN ESE SENTIDO, TENEMOS CLARIDAD QUE LA PRESTACIÓN PACTADA EN EL CONTRATO COLECTIVO DENOMINADA, “FONDO DE PROTECCIÓN”, NO IMPLICA LA CREACIÓN DE UNA PERSONA JURÍDICA, SI BIEN SU ADMINISTRACIÓN REQUIERE DE PERSONAL DEDICADO A TIEMPO COMPLETO; ES UN PERSONAL QUE, RECIBE UN SALARIO Y PRESTACIONES AUTORIZADAS POR LAS AUTORIDADES INSTITUCIONALES, Y QUE ADEMÁS MANTIENE UNA VINCULACIÓN JURÍDICA CON EL ISSS CONFORME LOS CUERPOS NORMATIVOS QUE RIGEN LAS RELACIONES LABORALES ENTRE EL INSTITUTO Y SU PERSONAL. ES POR TODO LO ANTERIOR QUE SE CONSIDERA QUE EL FONDO DE PROTECCIÓN DEBE SER UNA DEPENDENCIA MÁS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL PERO CON LA EXCEPCIONALIDAD DE QUE SU ADMINISTRACIÓN DERIVA DE LOS ACUERDOS DELIMITADOS EN EL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO Y SU REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO, Y SI BIEN EN LA ACTUALIDAD DICHO FONDO NO SE ENCUENTRA NOMINADO DENTRO DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL MISMO, SIN EMBARGO ES DICHO INSTITUTO EL PATRONO Y SU REPRESENTANTE. AHORA BIEN NO SE PUEDE DEJAR DE MENCIONAR QUE EXISTE UN PATRIMONIO FORMADO QUE ES FINANCIADO POR PRIMAS ESCALONADAS CORRESPONDIENTE UN PORCENTAJE APORTADO POR LOS TRABAJADORES (20%) Y POR EL ISSS (80%), PARA CUMPLIR CON TODAS LAS PRESTACIONES Y EL CUAL FUE GENERADO DE MANERA INDEPENDIENTE POR SU PECULIARIDAD. ES DE ACLARAR QUE EL PORCENTAJE DE APORTACIÓN DERIVA DE APLICAR EL 4% DE LOS SALARIOS ORDINARIOS DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS. ES CLARO QUE EN TÉRMINOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS NO PUEDE ESTARSE DESATENDIÉNDOSE LO REGLADO O INSTRUIDO DE FORMA PARCIAL O A CONVENIENCIA O INTERPRETACIÓN; SINO MÁS BIEN DEBE CUMPLIRSE DE FORMA INTEGRAL; ES DECIR, QUE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL FONDO, EN LO QUE CORRESPONDE, DEBE SER CONOCIDO POR LOS ÓRGANOS SUPERIORES DEL ISSS, CONFORME AL ARTÍCULO 7 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL. POR LO QUE CONSIDERO PERTINENTE CONCLUIR QUE ES NECESARIO QUE LA ENTIDAD FONDO DE PROTECCIÓN PASE A FORMAR PARTE DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL ISSS, ASÍ COMO SU FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO DEBE CEÑIRSE A LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA INSTITUCIONAL, POR EJEMPLO LA COMPRA DE NECESIDADES, LA CONTRATACIÓN DE

PERSONAL, EL CONTROL DEL PERSONAL Y SU RÉGIMEN SANCIONATORIO, ENTRE OTRAS; CÓMO SE DESARROLLAN LAS ÁREAS DEL INSTITUTO. SIN EMBARGO, LO ANTERIOR TIENE QUE PARTIR DEL HECHO QUE DEBE HACERSE UNA MODIFICACIÓN A LA CLÁUSULA Y A SU REGLAMENTO, LO QUE DEBE SER CONSENSUADO CON EL STISSS; Y EN VISTA QUE EL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO TIENE UNA VIGENCIA DE 2 AÑOS (ACTUAL VENCE 2021 CON OPCIÓN A PRORROGA A 1 AÑO) ÚNICAMENTE PUEDE MODIFICARSE, PREVIO AL CUMPLIMIENTO DEL PLAZO DONDE SE DARÁ LA REVISIÓN DEL CCT; O EN TODO CASO SI HAY UN ACUERDO ENTRE LAS PARTES OTORGANTES; INICIÁNDOSE PARA ELLO UN CONFLICTO COLECTIVO DE CARÁCTER ECONÓMICO ENTRE EL ISSS Y EL STISSS, O ARREGLO DIRECTO ENTRE LAS PARTES. POR ÚLTIMO, CONSIDERO QUE POR SU NATURALEZA Y POR SU SITUACIÓN ACTUAL, NO ES CONVENIENTE QUE AL ACTUAL FONDO DE PROTECCIÓN SE LE DOTE DE PERSONALIDAD JURÍDICA GOCE DE INDEPENDENCIA A TRAVÉS DE SUS PROPIOS ESTATUTOS, COMO SUCEDERÍA CON OTROS FONDOS DE OTRAS INSTITUCIONES GUBERNAMENTALES QUE SE HAN VUELTO COOPERATIVAS INDEPENDIENTES; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) DAR POR RECIBIDO A SATISFACCIÓN EL INFORME JURÍDICO DE FECHA NUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, CON EL FIN DE DARLE CUMPLIMIENTO A LO ENCOMENDADO POR ACUERDO #2020-1370.AGO., QUE FUE MODIFICADO POR ACUERDO #2020-1407.AGO., MEDIANTE EL CUAL SE ENCOMENDÓ A LA ADMINISTRACIÓN QUE PRESENTARA UN **INFORME JURÍDICO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS**, DONDE SE ANALICE LO REFERENTE A SU PERSONALIDAD JURÍDICA, LAS FACULTADES QUE TIENE Y EL FONDO DE LOS TRABAJADORES; SEGÚN EL DOCUMENTO QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTINUEVE** DE LA PRESENTE ACTA; Y 2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

7.4.7. Solicitud de **autorización de pago de arrendamiento del local del Sindicato de Trabajadores del Instituto Salvadoreño del Seguro Social (STISSS)**, conforme a la cláusula 66 del Contrato Colectivo de Trabajo.

La relatora de la comisión informó que el licenciado Daniel Chacón Ramírez, Designado Jurídico de la Dirección General, sometió a conocimiento y consideración el informe sobre **arrendamiento del local del Sindicato de Trabajadores del Instituto Salvadoreño del Seguro Social (STISSS)**, para lo cual explicó que se presenta el informe técnico y jurídico sobre la opción de inmueble para local del STISSS conforme a la cláusula 67 del Contrato Colectivo de Trabajo, así como solicitud de pago de cánones de

manera retroactiva; después de explicar los antecedentes del caso, conocer el Informe técnico y jurídico presentado por la Unidad Jurídica en coordinación con la División de Infraestructura, a fin de darle cumplimiento a lo se encuentra estipulado en la cláusula 67 del CCT ISSS - STISSS vigente, se recomienda autorizar a la Administración proceda a realizar las gestiones para el arrendamiento del inmueble ubicado 21ª Avenida Norte N° 219, Barrio El Calvario, Jurisdicción y Departamento de San Salvador, por un monto de \$4,000.00 mensuales más IVA, y el cual servirá como local para que el STISSS desarrolle sus actividades normales. A la vez, se considera que se proceda a autorizar con el pago retroactivo de la cuota arrendamiento del local antes referido desde el mes de enero de 2020, teniendo en cuenta que es una obligación derivada de la cláusula 67 del CCT ISSS - STISSS vigente.

La relatora de la comisión informó que después de discutir ampliamente el punto se sometió a consideración retirarlo, en vista de los nuevos elementos vertidos de juicio, y se solicita que se haga un análisis con respecto a cómo está el estado del inmueble local del STISSS (bunker), con propuestas de arrendamiento acordes al propósito que establece el Contrato Colectivo de Trabajo, para que sea presentado la otra semana, para poder tomar una valoración más acertada.

El licenciado Solano indicó que no está en contra del punto, y que el Contrato Colectivo establezca ese beneficio para la parte sindical para tener un inmueble en donde se reúnan para hacer todo lo que tienen que hacer, sin embargo las propuestas que se mostraron, dejaron mucho que desear, porque la primera era con \$10.0 mil mensuales, la segunda era un hotel con 14 habitaciones cada una con su baño y piscina, lo cual les llamó la atención porque parecía diversión, el Contrato Colectivo les llama para que tengan un espacio para poder reunirse, pero no un espacio de esa naturaleza, porque era un hotel con piscina y con 14 cuartos, en razón de eso se solicitó hacer un estudio de otros lugares para darle cumplimiento al Contrato Colectivo de Trabajo de un lugar que recogiera el espíritu de reuniones del sindicato, por esa razón se retiró el punto, y con una agravante más, porque el sindicato a pesar de conocer la decisión de este Consejo Directivo, tomó a bien irse a las instalaciones de ese hotel, además solicitaban que se pagara con efecto retroactivo \$35,000.00, ya que se instalaron en el hotel sin la autorización de este Consejo, entonces se retiró el punto con el propósito que ellos conozcan el pensamiento y sentir de un Contrato Colectivo que establece para reuniones del sindicato.

La doctora Ayala Guerrero manifestó que el sindicato sigue insistiendo para que se les pague el arrendamiento del local, pero se les informará que no procede y que busquen un lugar idóneo.

7.4.8. Informe presentado por la Dirección General, con la justificación de las razones y motivos para remover de su cargo al doctor [REDACTED].

La relatora de la comisión informó que el licenciado Daniel Chacón Ramírez, Designado Jurídico de la Dirección General, sometió a conocimiento y consideración el informe presentado por la Dirección General, con la justificación de las razones y motivos para remover de su cargo al [REDACTED], en cumplimiento a lo encomendado por Acuerdo #2020-1328.AGO., contenido en Acta N° 3922, de fecha 17 de agosto de 2020; por lo que explicó que la Dirección General ha remitido informe de fecha 31 de agosto de 2020 a Secretaría General, con el fin de darle cumplimiento a lo encomendado por el acuerdo en mención, donde expone que desconoce las razones que tuvo la Licenciada Cañas de Zacarías para dictar el Acuerdo de Dirección General N° 2020-07-0247, de fecha 07 de julio de 2020, a través de la cual se ordenó la movilidad funcional y geográfica del [REDACTED] no obstante considera que fue una decisión que tuvo su base en el cargo de confianza que ostentaba dicho recurso y la posibilidad de poder trasladarlo, como lo establece las cláusulas 3 y 5 del Contrato Colectivo de Trabajo. No obstante, independientemente de las razones, que se desconocen, pero que ubicaron al [REDACTED] en el Hospital Policlinico Roma, se ha determinado que conforme a su titulación académica puede continuar apoyando a la administración como Médico Especialista pero no en ese Hospital sino en el Hospital General, para fortalecer la atención en dicho centro de atención, lo cual va en sintonía a solicitud presentada por el referido profesional.

La relatora informó que la comisión de trabajo solicitó modificar la hoja de análisis, en el sentido de agregar el lugar hacia donde se trasladará al [REDACTED]

El licenciado Chacón Ramírez informó que el [REDACTED] será trasladado al Hospital General, a partir de este día.

La doctora Ayala Guerrero aclaró que el [REDACTED] fue trasladado al Hospital Roma, y habló con él para preguntarle el lugar a donde quería trasladarse, e informó que al Hospital General, y ya se encuentra en ese hospital, también habló con el sindicato para que no lo hostiguen, porque se ubicará en el General y será un médico operativo por sus habilidades en laparoscopia y no tendrá ninguna injerencia administrativa, pero que lo dejen trabajar.

El doctor Montoya Argüello indicó que quede como precedente que la Administración no debe mover personal técnico de esa manera.

El licenciado Solano expresó que la facultad de remoción la tiene la Administración, lo que no tiene en este caso es la justificación de esa remoción, una vez justificada no habrá ninguna dificultad; otra situación es el tema sindical porque era una persecución, pero está satisfecho que la persecución fue bien negociada.

La licenciada Maritza Haydee Calderón de Ríos, Presidente del Consejo Directivo, sometió a votación el informe sobre las razones y motivos para remover de su cargo al [REDACTED], que contiene la modificación solicitada por los miembros de la comisión de trabajo. Lo cual fue aprobado con 9 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2020-1530.SEP.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL, DE FECHA TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE, REFERENTE A LA **JUSTIFICACIÓN DE LAS RAZONES Y MOTIVOS PARA REMOVER DE SU CARGO AL [REDACTED]** EN CUMPLIMIENTO A LO ENCOMENDADO POR ACUERDO #2020-1328.AGO., CONTENIDO EN ACTA N° 3922, DE FECHA 17 DE AGOSTO DE 2020; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) DAR POR RECIBIDO EL INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL EN CUMPLIMIENTO A LO ENCOMENDADO POR ACUERDO #2020-1328.AGO, DE FECHA 17 DE AGOSTO DE 2020, MEDIANTE EL CUAL SE ENCOMENDÓ A LA ADMINISTRACIÓN QUE PRESENTARÁ UN **INFORME CON LA JUSTIFICACIÓN DE LAS RAZONES Y MOTIVOS PARA REMOVER AL [REDACTED]**, **DEL CARGO DE JEFE DE LA DIVISIÓN DE EVALUACIÓN Y MONITOREO DE LOS SERVICIOS DE SALUD**, Y EN EL CUAL SE INFORMÓ QUE DICHO PROFESIONAL PASARÁ A EJERCER FUNCIONES COMO MÉDICO ESPECIALISTA DEL HOSPITAL GENERAL DEL ISSS, COMO LO SOLICITÓ EN CARTA QUE DIRIGIÓ A LA DIRECCIÓN GENERAL; DE CONFORMIDAD A DOCUMENTO QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA** DE LA PRESENTE ACTA; Y 2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

7.4.9. Recomendación de la Comisión Especial de Alto Nivel, en relación al **recurso de revisión interpuesto por Servicios Técnicos Médicos, S.A. de C.V.** por estar en contra de la **adjudicación** del código **7090157**, a favor de la sociedad Infra de El Salvador, S.A. de C.V., contenido en la **Libre Gestión N° 1Q2000052** denominada “**ADQUISICIÓN DE NARIZ ARTIFICIAL SIN TUBO CORRUGADO Y SILLAS DE RUEDAS MANUAL PARA ADULTO CHASIS DE METAL PLEGABLE**”.

La relatora de la comisión informó que el ingeniero Raúl Ernesto Arévalo Muñoz, Miembro de la Comisión Especial de Alto Nivel, presentó el análisis del recurso de revisión **recurso de revisión interpuesto por Servicios Técnicos Medicos, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **adjudicación** del código **7090157**, a favor de la sociedad Infra de El Salvador, S.A. de C.V., contenido en la **Libre Gestión**

N° 1Q2000052 denominada: “ADQUISICIÓN DE NARIZ ARTIFICIAL SIN TUBO CORRUGADO Y SILLAS DE RUEDAS MANUAL PARA ADULTO CHASIS DE METAL PLEGABLE”. Explicó el análisis realizado a los argumentos de la sociedad recurrente como de la adjudicada, y verificar los aspectos técnicos, legales, administrativos y financieros establecidos en los términos de referencia de la Libre Gestión en mención, la CEAN recomienda: 1º) Confirmar la adjudicación del código, según detalle:

| N° | SOCIEDAD RECOMENDADA | CÓDIGO | DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL | DESCRIPCIÓN COMERCIAL | UNIDAD DE MEDIDA CARTEL | CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL) | TIPO DE OFERTA | MARCA OFERTADA | MODELO | PAÍS DE ORIGEN | CANTIDAD RECOMENDADA | PRECIO UNITARIO OFERTADO | MONTO TOTAL RECOMENDADO |
|--|------------------------------------|---------|------------------------------------|------------------------------------|-------------------------|---------------------------------|----------------|----------------|------------|----------------|----------------------|--------------------------|-------------------------|
| | | | | | | | | | | | | | (CON IVA INCLUIDO) |
| 6 | INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. | 7090157 | SILLA DE RUEDAS MANUAL PARA ADULTO | SILLA DE RUEDAS MANUAL PARA ADULTO | UN | 378 | BÁSICA | OXGASA | 1218C0303M | CHINA | 336 | \$147.98 | \$49,721.28 |
| MONTO TOTAL RECOMENDADO (CON IVA INCLUIDO) | | | | | | | | | | | | | \$49,721.28 |

La licenciada Maritza Haydeé Calderón de Ríos, Presidente del Consejo Directivo, sometió a votación la recomendación de la Comisión Especial de Alto Nivel. La cual fue aceptada con 9 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2020-1531.SEP.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER EL ACTA PRESENTADA POR LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, DEL NUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA Y UNO** DE LA PRESENTE ACTA, NOMBRADA POR ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO #2020-1390.AGO. CONTENIDO EN EL ACTA N° 3926 DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 2020, PARA CONOCER Y RECOMENDAR SOBRE EL **RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO POR “SERVICIOS TÉCNICOS MEDICOS, S.A. DE C.V.”** EN FECHA 26 DE AGOSTO DE 2020, EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL **CÓDIGO: 7090157 “SILLA DE RUEDAS MANUAL PARA ADULTO”** CONTENIDO EN LA **LIBRE GESTIÓN N° 1Q2000052 DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE NARIZ ARTIFICIAL SIN TUBO CORRUGADO Y SILLAS DE RUEDAS MANUAL PARA ADULTO CHASIS DE METAL PLEGABLE”**, SEGÚN ACUERDO EMITIDO POR EL DESIGNADO DE COMPRAS POR LIBRE GESTIÓN #2020-258.AGO, DE FECHA 19 DE AGOSTO DE 2020., SEGÚN DETALLE SIGUIENTE:

| N° | SOCIEDAD RECOMENDADA | CÓDIGO | DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL | DESCRIPCIÓN COMERCIAL | UNIDAD DE MEDIDA CARTEL | CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL) | TIPO DE OFERTA | MARCA OFERTADA | MODELO | PAÍS DE ORIGEN | CANTIDAD RECOMENDADA | PRECIO UNITARIO OFERTADO | MONTO TOTAL RECOMENDADO |
|----|----------------------|--------|--------------------------|-----------------------|-------------------------|---------------------------------|----------------|----------------|--------|----------------|----------------------|--------------------------|-------------------------|
| | | | | | | | | | | | | | (CON IVA INCLUIDO) |

| | | | | | | | | | | | | | |
|--|------------------------------------|---------|------------------------------------|------------------------------------|----|-----|--------|--------|------------|-------|-----|----------|-------------|
| 6 | INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. | 7090157 | SILLA DE RUEDAS MANUAL PARA ADULTO | SILLA DE RUEDAS MANUAL PARA ADULTO | UN | 378 | BÁSICA | OXGASA | 1218C0303M | CHINA | 336 | \$147.98 | \$49,721.28 |
| MONTO TOTAL RECOMENDADO (CON IVA INCLUIDO) | | | | | | | | | | | | | \$49,721.28 |

ESTA COMISIÓN AL REVISAR LOS DOCUMENTOS SOMETIDOS A NUESTRO ANÁLISIS, OBJETO DEL RECURSO INTERPUESTO AL CÓDIGO: 7090157 CON DESCRIPCIÓN ARRIBA DETALLADO, DERIVADO DE LA LIBRE DE GESTIÓN N° 1Q2000052 DENOMINADA “ADQUISICIÓN DE NARIZ ARTIFICIAL SIN TUBO CORRUGADO Y SILLAS DE RUEDAS MANUAL PARA ADULTO CHASIS DE METAL PLEGABLE” COMPROBAMOS:

ARGUMENTOS DE LA RECURRENTE, SERVICIOS TÉCNICOS MEDICOS, S.A. DE C.V.

“...EN LA RESOLUCIÓN #2020-258.AGO, SE ESPECIFICA QUE EL CÓDIGO 7090157 FUE ADJUDICADA A LA EMPRESA INFRA DE EL SALVADOR S.A. DE C.V. POR MENOR PRECIO DE LA ELEGIBLES, QUE LITERALMENTE REZA DICHA ACTA. FUE RECOMENDADA LA COMPRA DE ESTE CÓDIGO A PESAR DE PRESENTAR INCONSISTENCIAS EN LA OFERTA TÉCNICA Y ECONÓMICA; ASÍ COMO PRESENTAR INCUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

LA EMPRESA INFRA DE EL SALVADOR S.A. DE C.V. PRESENTA UNA GRAVE INCONSISTENCIA AL COLOCAR LA MARCA DE LAS SILLAS DE RUEDAS COMO OXGASA Y EN LA OFERTA ECONÓMICA EN EL ÍTEM DE PAÍS DE ORIGEN DEL PRODUCTO PONEN ORIGEN CHINA (FOLIO 13).

EN LA OFERTA TÉCNICA SE COLOCA MARCA OXGASA DE ORIGEN CHINA. POR LO CUAL HAY UNA SUPLANTACIÓN DE MARCA. YA QUE LA EMPRESA INFRA PRESENTA UN CERTIFICADO DE CALIDAD DE LA SILLA DE RUEDA DONDE PRESENTA LA VERDADERA MARCA QUE ES DYNALIFE. Y LA EMPRESA INFRA NO PRESENTA NINGÚN CERTIFICADO DE RELACIÓN ENTRE AMBAS MARCAS, SI FUERA EL CASO QUE UNA EMPRESA ES MAQUILA DE LA OTRA. POR LO QUE HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO ESTAMOS INCONGRUENCIA DE MARCA DEL EQUIPO. EN LA BASE DE LIBRE GESTIÓN NÚMERO 1Q2000052, EN EL NUMERAL 10 MENCIONA TEXTUALMENTE: “DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DE RESPALDO EMITIDA POR EL FABRICANTE, EN LA CUAL SE DEMUESTRA LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN REQUERIDO POR EL ISSS (CATALOGO O INSERTOS): LA MERA FOTOGRAFICA NO SERÁ TOMADA COMO CATÁLOGO. COMO SE MENCIONA EN LA BASE DE LIBRE GESTIÓN, SE DEBE PRESENTAR DOCUMENTACIÓN TÉCNICA EMITIDA DEL FABRICANTE, EN ESTE CASO LA EMPRESA INFRASAL, NO ENTREGO DICHA DOCUMENTACIÓN DEL FABRICANTE DYNALIFE, SINO QUE PRESENTO

UN DOCUMENTO HECHO POR ELLOS Y CON EL LOGO DE OXGASA. POR LO QUE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTA, HUBIERA ENVIADO A SUBSANAR Y PEDIR LA DOCUMENTACIÓN DEL VERDADERO FABRICANTE. POR ESA RAZÓN NO ES VÁLIDO DICHA DOCUMENTACIÓN PARA PROCESO DE ADJUDICACIÓN Y NO TUVO QUE TOMARSE EN CUENTA.

COMO SERVICITOS TÉCNICOS MÉDICOS S.A. DE C.V., HEMOS PRESENTADO DOCUMENTACIÓN EMITIDA POR EL FABRICANTE, EN NUESTRO CASO ES LA MARCA FOSHAN, POR LO QUE HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO, NUESTRA EMPRESA SI CUMPLE LO QUE ESTABLECE LA BASE DE LIBRE GESTIÓN.

OTRA INCONSISTENCIA EN LA OFERTA ECONÓMICA, SE DEBE PRESENTAR INFORMACIÓN FIDEDIGNA, YA QUE CON ESO REGIRÁ LA ORDEN DE COMPRA O CONTRATO, EN EL ÍTEM DE AÑO DE FABRICACIÓN ELLOS COLOCARON RECIENTE (FOLIO 13). YA QUE EN LA OFERTA ECONÓMICA SE DEBE COLOCAR EL AÑO DE FABRICACIÓN Y CON ESTA AMBIGÜEDAD PUEDE ENTREGAR SILLAS DE RUEDA DESDE EL AÑO 2017 HASTA LA FECHA. YA QUE LA PALABRA PUEDE TRADUCIRSE HACE POCO, POR LO CUAL DESDE EL 2017 INCLUYE HACE POCO. ES UNA AMBIGÜEDAD QUE NO SE TUVO QUE ACEPTAR, POR ESTAR MAL REALIZADA LA OFERTA ECONÓMICA. Y NO SE TUVO QUE TOMAR EN CUENTA PARA LA ADJUDICACIÓN.

TAMBIÉN SE NOS VIOLENTÓ EL ART.3 LITERAL C, DE LA RELACAP, YA QUE LA EMPRESA INFRA DE EL SALVADOR, S.A DE C.V., NO REFERENCIO NINGUNA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA EN EL CATÁLOGO QUE ELLOS MISMO REALIZARON. Y A NUESTRA EMPRESA NO SE TOMÓ EN CUENTA UN ÍTEM SOBRE EL RESISTENTE A 200 LIBRAS O MAS; PORQUE LA CEO APARENTEMENTE NO LA ENCONTRÓ, A PESAR QUE SE ENCUENTRA EN EL CATÁLOGO EMITIDA POR EL FABRICANTE.

POR ULTIMO EN LA OFERTA ECONÓMICA, ELLOS OFRECEN 338 SILLAS DE RUEDAS Y EN LA BASE DE LIBRE GESTIÓN SOLICITAN 378. AÚN MÁS EN LA ADJUDICACIÓN TAMBIÉN ESTABLECE LA CANTIDAD SOLICITADA POR EL ISSS QUE ES 378.

HEMOS PRESENTADO VARIAS INCONSISTENCIAS E INCONGRUENCIAS QUE HAN AFECTADO EL PROCESO DE LIBRE GESTIÓN. Y QUE VA EN CONTRA LO QUE ESTABLECE LA LACAP Y LA RELACAP.

SEGUNDO PUNTO.

A NUESTRA REPRESENTADA QUE ES SERVICIOS TECNICOS MEDICOS S.A DE C.V., EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, FUE DE NO RECOMENDADA POR LA SIGUIENTE RAZÓN. REZA EL ESCRITO “NO SE RECOMIENDA LA COMPRA A PESAR DE

SER LA OFERTA MENOR EN PRECIO, POR INCUMPLIR LO SOLICITADO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EN RELACIÓN A SER RESISTENTE A 200 LIBRAS O MAS. LA SOCIEDAD EN EL CATÁLOGO PRESENTADO EN SU OFERTA NO DETALLA TAL REQUERIMIENTO”.

PERO SIN EMBARGO EN EL CATÁLOGO PRESENTADO DE MARCA FOSHAN MODELO FS902C (CATALOGO PÁGINA 01), APARECE EN EL REGLÓN REFERENCIADO COMO PESO EN KG QUE ES DE 100 KG, LO QUE EQUIVALE EN LIBRAS A 220 LB. POR LO QUE NO HAY NINGÚN IMPEDIMENTO POR HABERNOS DEJADO AFUERA DE LA ADJUDICACIÓN A PESAR QUE CUMPLIMOS CON TODO LO ESTABLECIDO EN EL REQUERIMIENTO DE LA BASE DE LIBRE GESTIÓN. SE ENTREGA UNA COPIA DEL CATÁLOGO Y DONDE SE PUEDE APRECIAR DONDE APARECE LA ESPECIFICACIÓN DADA.

SOMOS LA EMPRESA CON EL PRECIO MENOR QUE LAS DEMÁS EMPRESAS Y CUMPLIMOS CON EL 100% DE LAS ESPECIFICACIONES, POR LO QUE SE NOS HAN VIOLENTADO LOS ART.1 DE LACAP Y ART.3 DE LA RELACAP...”

ARGUMENTOS DE LA ADJUDICATARIO, INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

“...CON RESPECTO AL PRIMER PUNTO, ACLARAMOS:

QUE DESDE HACE 8 AÑOS LA FABRICA VALENTINE DYNALIFE ELABORA TODAS LAS SILLAS DE RUEDAS BAJO NUESTRO MARCA OXGASA, POR LO CUAL LOS MODELOS NO SE ENCUENTRAN DENTRO DEL CATÁLOGO DE LA FÁBRICA, YA QUE SON MODELOS FABRICADOS ESPECÍFICAMENTE PARA INFRA DE EL SALVADOR, S.A.DE C.V., MARCA OXGASA, ANEXAMOS CARTAS DE VALENTINE DYNALIFE, EN LA CUAL CERTIFICA QUE ES NUESTRO FABRICANTE OFICIAL. POR LO TANTO NO ES UNA GRAVE INCONSISTENCIA COMO LO MENCIONA LA SOCIEDAD SERVICIOS TÉCNICOS MÉDICOS, S.A DE C.V., SIENDO UNA FALTA DE CONOCIMIENTO PARA OBJETAR POR PARTE DE ELLOS.

CON RESPECTO AL AÑO DE FABRICACIÓN. ACLARÁRAMOS QUE LAS SILLAS OFERTADAS POR MÍ REPRESENTADA, SON DE FABRICACIÓN RECIENTE, DEL AÑO 2019, SE ANEXAN COMPROBANTES DE INGRESO DE DICHO MODELO Y CERTIFICADO DE REGISTRO DE MARCA OXGASA PROPIEDAD DE INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. EN DICHS INGRESOS TAMBIÉN SE PUEDE COMPROBAR QUE VIENE DE FÁBRICA LA COLOCACIÓN DE LA MARCA OXGASA.

POR LO CUAL NO TIENE VALIDEZ LO EXPRESADO POR LA SOCIEDAD SERVICIOS TÉCNICOS MÉDICOS, S.A DE C.V. YA QUE ESTÁN ASUMIENDO QUE PODRÁN SER DESDE EL AÑO 2017, LO CUAL NO ES CIERTO, YA QUE CUANDO MI REPRESENTADA, DETALLA EN

LAS OFERTAS: “FABRICACIÓN RECIENTE”, ES PORQUE SE ENTREGARAN PRODUCTOS DEL ÚLTIMO O DEL PRESENTE AÑO. ESTO INDICA QUE LA SOCIEDAD SERVICIOS TÉCNICOS MÉDICOS, S.A DE C.V., UTILIZA ESTE TÉRMINO CON LOS 3 ÚLTIMOS AÑOS.

EN REVISIÓN EFECTUADA EL DÍA 03 DE SEPTIEMBRE DE 2020, AL EXPEDIENTE DE LA LIBRE GESTIÓN NO. 1Q20000052, DENOMINADA “ADQUISICION DE NARIZ ARTIFICIAL SIN TUBO CORRUGADO Y SILLA DE RUEDAD MANUAL PARA ADULTO CHASIS DE METALPEGABLE”, SE OBSERVÓ LO SIGUIENTE:

LA OFERTA PRESENTADA POR LA EMPRESA SERVICIOS TÉCNICOS MÉDICOS S.A. DE C.V. COLOCARON EN SU OFERTA: AÑO 2020

CONSIDERANDO QUE TENDRÍAN QUE IMPORTAR SU PRODUCTO PERO PARA LAS QUE TIENE EN PLAZA NO COMPRUEBA QUE HAYAN SIDO FABRICADAS EN 2020, NI PRESENTAN NINGUNA CARTA QUE RESPALDE EL AÑO DE FABRICACIÓN DE ESTAS SILLAS, POR LO TANTO PUEDEN SER DE AÑOS ANTERIORES.

CON RESPECTO AL SEGUNDO PUNTO, ACLARAMOS:

ADEMÁS EN DICHA REVISIÓN REALIZADA DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PRESENTADA, POR LA EMPRESA SERVICIOS TÉCNICOS MÉDICOS S.A DE C.V. SE OBSERVÓ LO SIGUIENTE:

SEGÚN CONSTA EN EL FOLIO 0000077, TAL CASO LO HA EXPRESADO LA COMISIÓN EVALUADORA, NO SE PUEDE CORROBORAR CUAL ES EL PESO QUE SOPORTO LA SILLA DE RUEDAS OFERTADA POR DICHA SOCIEDAD, YA QUE EN EL CATÁLOGO NO SE PUEDE VALIDAR EL PESO QUE SOPORTA LA SILLA. OBSERVANDO ADEMÁS QUE: EL CATALOGO PRESENTADO POR LA SOCIEDAD NO SE PUEDE COMPROBAR LA MARCA SEA FOSHAN YA QUE NO LO MUESTRA EN NINGUNA PARTE.

ADEMÁS EN SU OFERTA COLOCAN 2 MODELOS DE SILLA DE RUEDAS LA FS902C Y LA FS902BC (SEGÚN FOLIO 0000079) LO CUAL HACE PENSAR QUE PODRÍAN ENTREGAR DOS MODELOS DISTINTOS, PERO EN EL CATÁLOGO NO MENCIONA LA MARCA FOSHAN, EN EL CUAL SOLO APARECE UN MODELO, QUE NO COINCIDE CON LA FIGURA DEL MANUAL DE PARTES, QUE PRESENTARON EN SU OFERTA, NI SON LAS MISMAS ESPECIFICACIONES DETALLADAS EN SU OFERTA.

POR LO CUAL QUEDA EN DUDA LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN PRESENTADA, POR DICHA SOCIEDAD, CON RESPETO A LA SILLA QUE REALMENTE ENTREGARAN, JUSTIFICANDO QUE EL MODELO NO ESTARÁ IMPRESO EN LA SILLA. ASIMISMO, NO

PRESENTAN CERTIFICADOS DE CALIDAD, NI CARTA DE AUTORIZACIÓN DE VENTA POR PARTA DEL FABRICANTE FOSHAN.

EN CONCLUSIÓN NO CUMPLE CON LO SOLICITADO EN LA CAPACIDAD QUE SOPORTA LA SILLA, NI SE PUEDE COMPROBAR QUE CORRESPONDE A LA MARCA Y MODELOS DETALLADOS EN SU OFERTA.

OBSERVANDO ADEMÁS QUE LA EMPRESA SERVICIOS TÉCNICOS MÉDICOS S.A. DE C.V, LE FUE SOLICITADA EN SUBSANACIÓN EL CATALOGO, POR PRESENTARLO EN IDIOMA INGLÉS; POR LO CUAL SE LES SOLICITO QUE PRESENTARAN EL CATALOGO EN IDIOMA ESPAÑOL CON LAS CORRESPONDIENTES DILIGENCIAS NOTARIALES DE TRADUCCIÓN AL IDIOMA CASTELLANO. EN REVISIÓN EFECTUADA, SE OBSERVA QUE EN LA RESPUESTA A DICHA SUBSANACIÓN, SOLO CAMBIARON A ESPAÑOL LA PARTE DEL MODELO OFERTADO, SIN LAS DILIGENCIAS NOTARIALES, POR LO TANTO NO CUMPLEN CON LO SOLICITADO POR LA COMISIÓN, NI LO ESTABLECIDO POR LAS BASES. EN DICHO DOCUMENTO PRESENTADO, TAMPOCO SE PUEDE ESTABLECER O VERIFICAR QUE LA SILLA OFERTADA CUMPLE CON EL PESO SOLICITADO. SEGÚN CONSTA EN FOLIOS 0000367, 0000366 Y 0000367.

POR TODO LO ANTERIOR SE COMPRUEBA QUE INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES SOLICITADAS, SUPERANDO A DEMÁS CON EL TIEMPO DE ENTREGA REQUERIDO, YA QUE SE TIENE DISPONIBLES PARA ENTREGA INMEDIATA LAS SILLAS DE RUEDA ADJUDICANDO A MÍ REPRESENTADA.

ASIMISMO SE COMPRUEBA QUE LA SOCIEDAD SERVICIOS TÉCNICOS MÉDICOS, S.A. DE C.V. PARA EL CÓDIGO: 7090157 “SILLAS DE RUEDAS MANUAL PARA AUDULTO”, NO CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS, NI CON LOS TIEMPOS DE ENTREGA REQUERIDOS, YA QUE OFERTARON 106 UNIDADES A 15 DÍAS Y EL RESTO A 150 DÍAS CALENDARIO, POR LO TANTO NO ES ELEGIBLE PARA SER ADJUDICADO.

ANÁLISIS DE COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL

AL REVISAR LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DE LA ADJUDICATARIA INFRA DE EL SALVADOR SE VERIFICA EN FOLIO 0000353 QUE EL FABRICANTE VALENTINE – DYNALIFE AUTORIZA A INFRA DE EL SALVADOR PARA IMPORTAR Y DISTRIBUIR LA LÍNEA DE PRODUCTOS DE LA MARCAS DE VALENTINE – DYNALIFE EN EL SALVADOR, RAZÓN POR LA QUE INFRA DE EL SALVADOR CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN LA LIBRE GESTIÓN.

EN CUANTO AL ARGUMENTO DE QUE NO CUMPLE CON EL REGISTRO DEL AÑO DE FABRICACIÓN POR REGISTRAR LA PALABRA “RECIENTE” Y NO UN NÚMERO QUE REPRESENTA EL AÑO, SE VERIFICA EN LAS INSTRUCCIONES GENERALES SOBRE LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS, DE LA LIBRE GESTIÓN N° 1Q2000052 DONDE ESTABLECE QUE SE DEBE CUMPLIR EL ANEXO DENOMINADO FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA CON VARIOS SUBNUMERALES QUE DEBEN CUMPLIR LAS EMPRESAS OFERENTES Y ENTRE ESTOS SE VERIFICA QUE NO EXIGE LA COLOCACIÓN DEL AÑO DE FABRICACIÓN Y EN SU DERECHO DE DEFENSA LA ADJUDICATARIA RESPONDE: “FABRICACIÓN RECIENTE”, ES PORQUE SE ENTREGARAN PRODUCTOS DEL ÚLTIMO O DEL PRESENTE AÑO” COMPROMETIÉNDOSE A ENTREGAR EL PRODUCTO DEL ÚLTIMO AÑO QUE EN ESTE CASO ES 2020.

CON RESPECTO AL ARGUMENTO A QUE SERVICIOS TÉCNICOS MÉDICOS SEGÚN LA CEO ESTABLECIÓ QUE: “NO SE RECOMIENDA LA COMPRA A PESAR DE SER LA OFERTA MENOR EN PRECIO, POR INCUMPLIR LO SOLICITADO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EN RELACIÓN A SER RESISTENTE A 200 LIBRAS O MAS. LA SOCIEDAD EN EL CATÁLOGO PRESENTADO EN SU OFERTA NO DETALLA TAL REQUERIMIENTO” PARA ESTE ARGUMENTO SE SOLICITÓ APOYO DE ESPECIALISTA TÉCNICO DE LA UNIDAD DE MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN DRA. KARLA MARÍA RAMÍREZ MARTÍNEZ Y SEÑALA EN NOTA DE FECHA 04 DE SEPTIEMBRE DE 2020 Y AL REVISAR LA CARACTERÍSTICA TÉCNICA EN LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LA SOCIEDAD RECURRENTE A FOLIO 0000077 SE EVIDENCIA EL PESO CON UN DATO DE 100 QUE LOS ESTÁNDARES LO ESPECIFICAN EN KILOGRAMOS Y SU EQUIVALENTE A LIBRAS CORRESPONDE A 220 LIBRAS, CUMPLIENDO ESTA CARACTERÍSTICA TÉCNICA SOLICITADA EN LOS ASPECTOS TÉCNICOS DE LA LIBRE GESTIÓN.

ASIMISMO LA ADJUDICATARIA EN EL DERECHO DE RESPUESTA INDICA QUE LA SOCIEDAD RECURRENTE EN SU OFERTA ECONÓMICA OFRECE DOS MODELOS DEL PRODUCTO FS902C/FS902BC FOLIO 0000079, NO GRABADO, Y LA MISMA REFIERE QUE UNO DE ESTOS MODELOS NO SE REFLEJA EN LA OFERTA ECONÓMICA, ADEMÁS EN LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA NO APARECE LA MARCA FOSHAN COMO FABRICANTE DEL PRODUCTO, TAMBIÉN NO PRESENTA CERTIFICADOS DE CALIDAD, NI CARTA DE AUTORIZACIÓN DE VENTA POR PARTE DEL FABRICANTE FOSHAN.

AL VERIFICAR LOS TÉRMINOS TÉCNICOS DE LA LIBRE GESTIÓN 1Q2000052 NUMERAL 10. OFERTA TÉCNICA Y ESPECIFICACIONES DE LO SOLICITADO, PÁRRAFO TERCERO ESTABLECE: “DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DE RESPALDO EMITIDA POR EL FABRICANTE,

EN LA CUAL SE DEMUESTRE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN REQUERIDO POR EL ISSS (CATALOGO O INSERTOS)...” Y AL REVISAR LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DE LA SOCIEDAD RECURRENTE A FOLIOS 0000075, 0000076, 0000077 Y 0000366 (ESTE ÚLTIMO FOLIO EN DOCUMENTO SUBSANABLE) SE EVIDENCIA QUE LA RECURRENTE NO CUMPLE CON LOS TÉRMINOS TÉCNICOS DEL NUMERAL 10. OFERTA TÉCNICA Y ESPECIFICACIONES DE LO SOLICITADO, YA QUE EN EL CATÁLOGO NO SE EVIDENCIÓ EL MODELO FS902BC, NO APARECE EL NOMBRE DEL FABRICANTE Y NO PRESENTA AUTORIZACIÓN DE COMERCIALIZACIÓN, A PESAR DE CUMPLIR CON EL PESO DE 220 LIBRAS SEGÚN NOTA DE ESPECIALISTA.

POR LO ANTES EXPUESTO, ESTA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL CONCLUYE QUE LA SOCIEDAD ADJUDICADA NO CUMPLE CON LO EXIGIDO EN LA LIBRE GESTIÓN N° 1Q2000052, EN TAL SENTIDO SE RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO LO SIGUIENTE:

CONFIRMAR LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO, SEGÚN DETALLE:

| N° | SOCIEDAD RECOMENDADA | CÓDIGO | DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL | DESCRIPCIÓN COMERCIAL | UNIDAD DE MEDIDA CARTEL | CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL) | TIPO DE OFERTA | MARCA OFERTADA | MODELO | PAÍS DE ORIGEN | CANTIDAD RECOMENDADA | PRECIO UNITARIO OFERTADO | MONTO TOTAL RECOMENDADO |
|---|------------------------------------|---------|------------------------------------|------------------------------------|-------------------------|---------------------------------|----------------|----------------|------------|----------------|----------------------|--------------------------|-------------------------|
| | | | | | | | | | | | | | (CON IVA INCLUIDO) |
| 6 | INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. | 7090157 | SILLA DE RUEDAS MANUAL PARA ADULTO | SILLA DE RUEDAS MANUAL PARA ADULTO | UN | 378 | BÁSICA | OXGASA | 1218C0303M | CHINA | 336 | \$147.98 | \$49,721.28 |
| MONTO TOTAL RECOMENDADO (CON IVA INCLUIDO) | | | | | | | | | | | | | \$49,721.28 |

DERIVADO DE LA LIBRE GESTIÓN N° 1Q2000052 DENOMINADA “ADQUISICIÓN DE NARIZ ARTIFICIAL SIN TUBO CORRUGADO Y SILLAS DE RUEDAS MANUAL PARA ADULTO CHASIS DE METAL PLEGABLE” SEGÚN ACUERDO EMITIDO POR EL DESIGNADO DE COMPRA POR LIBRE GESTIÓN #2020-258.AGO, DE FECHA 19 DE AGOSTO DE 2020.

TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LAS RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO ANTERIORMENTE EXPUESTAS; por unanimidad ACUERDA: 1º) **CONFIRMAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL LA **ADJUDICACIÓN** DEL CÓDIGO, SEGÚN DETALLE:

| N° | SOCIEDAD RECOMENDADA | CÓDIGO | DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL | DESCRIPCIÓN COMERCIAL | UNIDAD DE MEDIDA CARTEL | CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL) | TIPO DE OFERTA | MARCA OFERTADA | MODELO | PAÍS DE ORIGEN | CANTIDAD RECOMENDADA | PRECIO UNITARIO OFERTADO | MONTO TOTAL RECOMENDADO |
|---|------------------------------------|---------|------------------------------------|------------------------------------|-------------------------|---------------------------------|----------------|----------------|------------|----------------|----------------------|--------------------------|-------------------------|
| | | | | | | | | | | | | | (CON IVA INCLUIDO) |
| 6 | INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. | 7090157 | SILLA DE RUEDAS MANUAL PARA ADULTO | SILLA DE RUEDAS MANUAL PARA ADULTO | UN | 378 | BÁSICA | OXGASA | 1218C0303M | CHINA | 336 | \$147.98 | \$49,721.28 |
| MONTO TOTAL RECOMENDADO (CON IVA INCLUIDO) | | | | | | | | | | | | | \$49,721.28 |

DERIVADO DE LA LIBRE GESTIÓN N° 1Q2000052 DENOMINADA “ADQUISICIÓN DE NARIZ ARTIFICIAL SIN TUBO CORRUGADO Y SILLAS DE RUEDAS MANUAL PARA

ADULTO CHASIS DE METAL PLEGABLE” SEGÚN ACUERDO EMITIDO POR EL DESIGNADO DE COMPRAS POR LIBRE GESTIÓN #2020-258.AGO, DE FECHA 19 DE AGOSTO DE 2020; Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

7.4.10. Solicitar a la Administración que mande un reconocimiento por escrito a los ex miembros del Consejo Directivo: licenciado Humberto Barrera Salinas, licenciada Issa María Funes Corpeño, y doctora Ana Gloria Hernández Andrade de González; en el que se les agradezca y se detalle el período de ejercicio en el cargo.

La relatora de la comisión informó que el licenciado Solano mencionó que quería hacer dos recordatorios y una petición, para ese propósito como es punto vario y como llegó tarde, se tendría que modificar la agenda para aceptar su punto vario, la primera reflexión que si cabe es un recordatorio que tienen un informe listo que lo deben conocer y es sobre el agravio que fueron objeto por parte de un sindicalista, donde se expresó de una forma tan peyorativa hacia el Consejo, y se pidió investigar y sancionar, ya han pasado dos meses y no han presentado el informe, porque merecen respeto, no están pidiendo que lo quiten, pero sí que lo sancionen.

La relatora de la comisión informó que después de discutir el punto sometió a consideración modificar la agenda para incorporar las dos propuestas realizadas: la primera, es la propuesta del licenciado Solano de dar un reconocimiento por escrito a los ex consejales licenciada Funes Corpeño, licenciado Barrera Salinas y doctora Hernández de González; y la segunda es del señor Martínez Castellanos de dar además una placa de reconocimiento a cada uno de ellos, también incluir en el reconocimiento al señor Soriano.

La doctora Menjívar de Hernández manifestó que en la comisión también el señor Martínez Castellanos solicitó hacer un homenaje póstumo para el señor Ricardo Antonio Soriano e incluirlo a los reconocimientos.

El licenciado Solano expuso que es bueno que en los Consejos la persona que se va retirando, por ejemplo el licenciado Barrera, representante del Ministerio de Hacienda, era el decano de este Consejo Directivo, también solicitó que a la licenciada Funes, representante del Ministerio de Trabajo, se les diera un reconocimiento como ex consejales del Seguro Social, porque dieron todo su esfuerzo, siempre estuvieron acá, dieron sus aportaciones, aunque algunas veces no las compartieron pero fueron respetuosos con ellos. La solicitud es que la Administración elabore un documento que contenga los agradecimientos y el reconocimiento de sus esfuerzos durante el tiempo que fueron miembros del Consejo Directivo, como es el caso del licenciado Barrera, el reconocimiento debe ser firmado por la Directora General, eso es lo menos que se puede hacer. Indicó que una situación son las notas de reconocimientos y la otra es lo

solicitado por el representante del Sector Laboral, porque el señor Ricardo Soriano, y es razonable extender el reconocimiento, porque el señor Soriano era una persona que hizo muchas cosas, y por el deceso dar una placa de reconocimiento, que en su momento se le entregará en su oportunidad a los señores del sindicato.

El doctor Montoya Argüello manifestó que está totalmente de acuerdo con lo antes expuesto, además llama la atención que cada una de las personas que aceptan estar en el Consejo Directivo tienen una responsabilidad y aportan al Instituto, también el doctor Ricardo Ernesto Franco, quien fue Consejal durante 2 años, dio buenos aportes a este Instituto, por lo que sugirió agregarlo a la lista de los reconocimientos al doctor Ricardo Franco.

La doctora Menjívar de Hernández expuso que lo ideal es que cuando un miembro del Consejo Directivo finalice su periodo la Dirección General tenga a bien darle un reconocimiento a cada Consejal.

La doctora Ayala Guerrero manifestó que quede normado que al finalizar el periodo o se retire como miembro del Consejo Directivo se le dará un reconocimiento.

El licenciado Martínez Portillo dio lectura a los acuerdos que se tomaron en la comisión de trabajo, el primero dice: “encomendar a la Administración para que, mande un reconocimiento por escrito a los ex miembros del Consejo Directivo: licenciado Humberto Barrera Salinas, licenciada Issa María Funes Corpeño, y doctora Ana Gloria Hernández Andrade de González; en el que se les agradezca y se detalle el período de ejercicio en el cargo”; y el segundo, “encomendar a la Administración para que, se elabore una placa de reconocimiento a los ex miembros del Consejo Directivo: licenciado Humberto Barrera Salinas, licenciada Issa María Funes Corpeño, doctora Ana Gloria Hernández Andrade de González y señor Ricardo Antonio Soriano. Señaló que es necesario emitir otro acuerdo para dejarlo en términos generales y que siempre se les dé el reconocimiento por escrito y placa, cuando se retire del Consejo Directivo.

El doctor Montoya Argüello recordó que en una oportunidad hizo la propuesta y fue aceptada pero las circunstancias impidieron su cumplimiento, que fue cuando se retiró el licenciado Armando Barrios, ex Secretario General, incluso hubo un acuerdo para darle un reconocimiento, pero por las circunstancias del Covid no se realizó, solicitó no dejarlo fuera.

El licenciado Martínez Portillo informó que la placa del licenciado Barrios está elaborada, lo que sucede es que conversó con él y quiso esperar a que toda esta situación de la pandemia pase para recibirla.

La doctora Menjívar de Hernández manifestó que cuando ella recién ingresó a formar parte del Consejo Directivo, a los Consejales salientes le habían entregado un diploma, pero no a todos, entonces sería bueno que quede establecido que se les entregará.

El licenciado Solano solicitó emitir un acuerdo para que quede permanente el reconocimiento cuando un Consejal finalice su periodo, se retire o fallezca. Otra situación que solicitó fue la lista de cumpleaños de los miembros del Consejo Directivo.

El licenciado Martínez Portillo manifestó que se darán los datos a la Subdirección General para que se elabore la lista con las fechas de los cumpleaños.

La licenciada Maritza Haydeé Calderón de Ríos, Presidente del Consejo Directivo sometió a votación las recomendaciones de la comisión de trabajo derivadas del punto vario presentado por el licenciado Alejandro Arturo Solano, representante del Sector Empleador. Lo cual fue aprobado con 9 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó los acuerdos siguientes:

ACUERDO #2020-1532.SEP.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER EL PUNTO VARIO PRESENTADO POR EL **LICENCIADO ALEJANDRO ARTURO SOLANO, REPRESENTANTE DEL SECTOR EMPLEADOR ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS**, SOBRE SOLICITAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE MANDE UN RECONOCIMIENTO POR ESCRITO A LOS EX MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO: LICENCIADO HUMBERTO BARRERA SALINAS, LICENCIADA ISSA MARÍA FUNES CORPEÑO, Y DOCTORA ANA GLORIA HERNÁNDEZ ANDRADE DE GONZÁLEZ; EN EL QUE SE LES AGRADEZCA Y SE DETALLE EL PERÍODO DE EJERCICIO EN EL CARGO; por unanimidad ACUERDA: 1º) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE, **MANDE UN RECONOCIMIENTO POR ESCRITO A LOS EX MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO: LICENCIADO HUMBERTO BARRERA SALINAS, LICENCIADA ISSA MARÍA FUNES CORPEÑO, DOCTORA ANA GLORIA HERNÁNDEZ ANDRADE DE GONZÁLEZ Y DOCTOR RICARDO ERNESTO FRANCO CASTILLO; EN EL QUE SE LES AGRADEZCA Y SE DETALLE EL PERÍODO DE EJERCICIO EN EL CARGO; Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.**

Recomendación:

ACUERDO #2020-1533.SEP.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER EL PUNTO VARIO PRESENTADO POR EL **LICENCIADO ALEJANDRO ARTURO SOLANO, REPRESENTANTE DEL SECTOR EMPLEADOR ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS**, SOBRE SOLICITAR A LA

ADMINISTRACIÓN QUE MANDE UN RECONOCIMIENTO POR ESCRITO A LOS EX MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO: LICENCIADO HUMBERTO BARRERA SALINAS, LICENCIADA ISSA MARÍA FUNES CORPEÑO, Y DOCTORA ANA GLORIA HERNÁNDEZ ANDRADE DE GONZÁLEZ; EN EL QUE SE LES AGRADEZCA Y SE DETALLE EL PERIODO DE EJERCICIO EN EL CARGO; por unanimidad ACUERDA: 1°) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE, SE ELABORE UNA **PLACA DE RECONOCIMIENTO A LOS EX MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO: LICENCIADO HUMBERTO BARRERA SALINAS, LICENCIADA ISSA MARÍA FUNES CORPEÑO, DOCTORA ANA GLORIA HERNÁNDEZ ANDRADE DE GONZÁLEZ, DOCTOR RICARDO ERNESTO FRANCO CASTILLO Y SEÑOR RICARDO ANTONIO SORIANO;** Y 2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Recomendación:

ACUERDO #2020-1534.SEP.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER EL PUNTO VARIO PRESENTADO POR EL **LICENCIADO ALEJANDRO ARTURO SOLANO, REPRESENTANTE DEL SECTOR EMPLEADOR ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS,** SOBRE SOLICITAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE MANDE UN RECONOCIMIENTO POR ESCRITO A LOS EX MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO: LICENCIADO HUMBERTO BARRERA SALINAS, LICENCIADA ISSA MARÍA FUNES CORPEÑO, Y DOCTORA ANA GLORIA HERNÁNDEZ ANDRADE DE GONZÁLEZ; EN EL QUE SE LES AGRADEZCA Y SE DETALLE EL PERIODO DE EJERCICIO EN EL CARGO; por unanimidad ACUERDA: 1°) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE **ENTREGUE UNA PLACA DE RECONOCIMIENTO A AQUELLOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO, QUE YA NO CONTINÚEN EN EL EJERCICIO DEL CARGO, INDEPENDIEMENTE DEL MOTIVO;** Y 2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

8. CONTINUACIÓN MOCIONES Y ASUNTOS VARIOS

- 8.1.** Solicitud de presentar en la Comisión de Infraestructura informe que contenga el avance sobre las propuestas que en su momento dieron, para el traslado del personal de la Torre Administrativa del ISSS. Presentado por el señor Juan Carlos Martínez Castellanos, representante del Sector Laboral.

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

Miembro del Consejo

Miembro del Consejo

Wilfredo Armando Martínez Aldana
Miembro del Consejo

Rubén Alejandro Estupinián Mendoza
Miembro del Consejo

Alejandro Arturo Solano
Miembro del Consejo

Jesús Amado Campos Sánchez
Miembro del Consejo

Alejandro Hernández Castro
Miembro del Consejo

Juan Carlos Martínez Castellanos
Miembro del Consejo

Roberto Eduardo Montoya Argüello
Miembro del Consejo

Asucena Maribel Menjívar de Hernández
Miembro del Consejo

Mónica Guadalupe Ayala Guerrero
Secretaria del Consejo Directivo

/dh